



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla
Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla
Depósito Legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 - 35
www.dipusevilla.es

Sumario

[27 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de ATS/Enfermero, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)
- Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Operador de Emergencias, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)
- Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de Ingeniero Industrial

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

- Corrección de errores del anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera y contratación de personal laboral fijo del proceso de estabilización de empleo temporal
- Nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo

- Alcalá del Río

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión interina del puesto de Tesorería y creación de bolsa de interinidad

- Alcolea del Río

- Expediente de enajenación de parcelas sobrantes de la vía pública

- Brenes

- Delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en la Primera Teniente de Alcalde

- Burguillos

- Bases de la convocatoria para la provisión interina del puesto de Tesorería y creación de bolsa de interinidad

- Castilblanco de los Arroyos

- Nombramiento de funcionarios de carrera en las categorías que se citan en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Lebrija

- Convocatoria para la provisión, en turno libre, de cuatro plazas de Policía Local

- La Luisiana

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de la baremación del concurso de méritos de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal
- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en una plaza de Arquitecto Técnico
- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en una plaza de Director de Guardería

- Los Molares

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022

- Pruna**- Ayuntamiento de Pruna**

- Bases del proceso de selección del personal técnico de ejecución y del alumnado del programa de empleo y formación regulado por la

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo**- Santiponce**

- Organización del gobierno municipal. Modificación en la designación de Tenientes de Alcalde

- Utrera

- Corrección de errores del anuncio de la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 026-2023-SC-002 mediante suplemento de crédito

- Villanueva del Ariscal

- Organización del gobierno municipal. Composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias
- Organización del gobierno municipal. Concejalías y delegación de competencias
- Establecimiento de la periodicidad de los plenos de la Corporación
- Régimen de dedicación y retribuciones y régimen de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de los miembros de la Corporación
- Organización del gobierno municipal. Creación y composición de las comisiones informativas permanentes
- Organización del gobierno municipal. Designación de Tenientes de Alcalde
- Organización del gobierno municipal. Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local

- El Cuervo de Sevilla

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal

Administración del Estado**Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico****- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.**



- Expediente de modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas M-66/2019 (01/1304-01/0689)



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 5819/23, de 30 de agosto)

BASES ESPECIFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE TRES PLAZAS DE “ATS-ENFERMERO/ENFERMERA”, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2022).

Denominación del puesto/plaza: ATS-ENFERMERO/ENFERMERA.

Número de plazas: 3 (OEP 2022).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo/Subgrupo: A/A-2.

Titulación exigida: Grado en Enfermería o Diplomatura equivalente.

Sistema de selección: Concurso – Oposición Libre.

Derechos de examen: 25 €

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución n.º 9016/2022, de 7 de diciembre, Base 5.2).

FASE DE OPOSICIÓN. - (Valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.- Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 75 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II (Materias Comunes y Materias Específicas) del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de **90 minutos**.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**.

Código Seguro De Verificación	X+yIHh+wYDBSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 12:06:30
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/X+yIHh+wYDBSeND6UXkhHA==		



En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, sólo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo, pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

2.- Segundo ejercicio (escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, **dos temas** del Grupo II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de **3 horas**. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública ante el Tribunal, por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: la capacidad y formación general supondrá un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 20 por ciento y la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**.

3.- Tercer ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, referente al Grupo II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, durante un periodo **máximo de 3 horas**, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con las persona aspirante, o que en cambio no proceda, debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,084 puntos**.

Código Seguro De Verificación	X+yIHh+wYDBSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 12:06:30
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/X+yIHh+wYDBSeND6UXkhHA==		



• Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,042 puntos**.

• Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,021 puntos**.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha de la convocatoria, y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación por una Administración Pública, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos**.
- Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos**.
- Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos**.
- Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos**.
- Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos**.
- Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos**.
- Cursos de 351 o más horas: **1 punto**.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: **20%**.

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación definitiva se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$[(\text{ejercicio 1} + \text{ejercicio 2} + \text{ejercicio 3})/3 \cdot 0,60] + (\text{concurso} \cdot 0,40).$$

En caso de **empate** en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del

Código Seguro De Verificación	X+yIHh+wYDBSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 12:06:30
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/X+yIHh+wYDBSeND6UXkhHA==		



sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

GRUPO I MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución de 1978: Principios Generales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.
- 3.- El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.
- 4.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.
- 5.- La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.
- 6.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
- 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
- 8.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 9.- La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
- 10.- La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: estructura y principios generales.
- 11.- Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
- 12.- La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

GRUPO II MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Cuidados paliativos en la persona enferma de Alzheimer. La etapa final.
- 2.- Gerontología, principios y bases de la Gerontología.

Código Seguro De Verificación	X+yIHh+wYDBSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 12:06:30
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/X+yIHh+wYDBSeND6UXkhHA==		



- 3.- Envejecimiento poblacional. Causas y consecuencias.
- 4.- Necesidades personales durante las etapas del envejecimiento y proceso de muerte.
- 5.- Modelo de enfermería en la atención gerontológica y los diagnósticos de enfermería.
- 6.- Metodología de enfermería en la atención geriátrica.
- 7.- Procesos de fragilidad, enfermedad, incapacidad y dependencia en las personas ancianas y capacidad para aplicar cuidados de calidad en esas situaciones.
- 8.- Intervenciones en situaciones críticas. Soporte Vital Básico y Avanzado. Manejo del desfibrilador externo, DEA y DESA, arritmias, RCP en situaciones especiales, ética y resucitación.
- 9.- La atención gerontológica centrada en la persona.
- 10.- Regulación de la eutanasia: derecho de las personas a solicitar la prestación de ayuda para morir y requisitos para su ejercicio, procedimiento para la realización de la prestación de ayuda para morir, garantías en el acceso a la prestación de ayuda para morir. Comisiones de garantía y evaluación.
- 11.- Reglamento de Régimen Interior y modelo de documento contractual para el ingreso de personas mayores en situación de dependencia en centros residenciales de personas mayores en situación de dependencia que formen parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
- 12.- Prevención de la transmisión de microorganismos multirresistentes en centros residenciales (I). Precauciones estándar.
- 13.- Prevención de la transmisión de microorganismos multirresistentes en centros residenciales (II). Precauciones ampliadas de contacto.
- 14.- Valoración geriátrica integral. Escalas de valoración geriátrica (de uso frecuente en residencias de personas mayores y centros sociosanitarios) y habilidad para su realización.
- 15.- Plan Andalúz para la Prevención de los Efectos de las Temperaturas Excesivas sobre la Salud 2023.
- 16.- Programa de Atención Individualizada a personas mayores en situación de dependencia. Objetivos. Características. Fases. La elaboración del plan de atención individualizada desde el modelo centrado en la persona.
- 17.- Unidades de convivencia. El futuro en las residencias de personas mayores.
- 18.- Nutrición en las personas mayores: valoración del estado nutricional, estrategias para evitar la desnutrición. Dietas adaptadas y suplementos nutricionales, estrategias nutricionales en situaciones especiales.
- 19.- Atención enfermera a personas en situación de dependencia. Promoción de la autonomía, envejecimiento saludable.
- 20.- Teorías sobre envejecimiento.
- 21.- El conocimiento científico. Cuidados de calidad a las personas ancianas basados en la mejor evidencia disponible.
- 22.- La educación para la salud en la persona anciana y su entorno.

Código Seguro De Verificación	X+yIHh+wYDBSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 12:06:30
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/X+yIHh+wYDBSeND6UXkhHA==		



- 23.- Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- 24.- Prevención y cuidados locales de heridas crónicas.
- 25.- Enfermería basada en la evidencia, fases, implementación. Aplicación en la práctica de la evidencia.
- 26.- Metodología de la investigación y práctica clínica basada en la evidencia.
- 27.- Bioética en enfermería geriátrica.
- 28.- Terapias no farmacológicas en la enfermedad de Alzheimer.
- 29.- Proceso de atención a la persona con pluripatología crónica compleja.
- 30.- Condiciones materiales y funcionales comunes y específicas a todos los centros para personas mayores en situación de dependencia y las específicas de centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia.
- 31.- Aspectos bioéticos. Comités de bioética. Confidencialidad, intimidad. Secreto profesional. Consentimiento informado. Relación y comunicación con pacientes, familiares y otros servicios. Carta de derechos y deberes de la persona usuaria. Manejo de datos y tratamiento de la historia clínica.
- 32.- La calidad en los servicios de enfermería. Garantía de calidad. Protocolos y procedimientos de enfermería.
- 33.- El papel de la gestión enfermera en los servicios gerontológicos y sociosanitarios.
- 34.- Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de las personas trabajadoras. Manejo de sustancias biológicas. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.
- 35.- Prevención de hábitos tóxicos en los adolescentes y adultos jóvenes: alcohol, tabaco, drogas y otras adicciones sin sustancias.
- 36.- Principios fundamentales de la Bioética. Código Deontológico de la Enfermería Española. Dilemas éticos. Responsabilidad en el ejercicio de la profesión de Enfermería.
- 37.- Inmunizaciones: concepto. Clasificación. Tipos de vacunas. Vacunación de personas adultas. Indicaciones, contraindicaciones y falsas contraindicaciones. Pautas correctoras. Reacciones adversas. Cadena de frío. Indicadores de cobertura.
- 38.- Enfermedad de Alzheimer, comunicación con la persona enferma de Alzheimer.
- 39.- Cultura ética en los centros residenciales. La intimidad, edadismo y acompañamiento en la etapa de final de vida de las personas mayores.
- 40.- Metodología de cuidados: el proceso enfermero. Características y fases. Valoración diagnóstica según necesidades de Virginia Henderson. Instrumentos de valoración. Diagnósticos de enfermería: concepto y tipos según taxonomía NANDA. Planificación de los cuidados enfermeros: resultados e intervenciones (NOC y NIC).
- 41.- Manejo de heridas: cuidados generales de la piel. Valoración integral del riesgo de deterioro

Código Seguro De Verificación	X+yIHh+wYDBSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 12:06:30
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/X+yIHh+wYDBSeND6UXkhHA==		



de la integridad cutánea. Escalas de valoración. ITB: Índice Tobillo Brazo. Abordaje de úlceras por presión, de úlceras vasculares, neoplásicas y pie diabético.

42.- Perspectiva de género en las formas de enfermar y morir. Morbilidad diferencial: biología, medio ambiente, pobreza, violencia, condiciones de trabajo y salud ocupacional. Protocolo andaluz para la actuación sanitaria ante la violencia de género.

43.- Detección y prevención de las factores de riesgo relacionados con las caídas en las personas mayores: factores de riesgo personal asociados a los déficit sensoriales, movilidad. Planes preventivos y gestión del riesgo de caídas en centros residenciales.

44.- Duelo: características y tipos de duelo. Fases del duelo. Manejo del duelo. Duelo anticipado en pacientes terminales y familiares. Atención después de la muerte.

45.- Plan para mayores de 65 años. Medidas a favor de las personas mayores y personas con discapacidad. Medidas de carácter sanitario. Decreto de Apoyo a las Familias Andaluzas y sus modificaciones. Plan de atención a las Personas Cuidadoras familiares en Andalucía y envejecimiento saludable.

46.- El programa de Atención Individualizada y programa individual de habilitación y desarrollo personal para personas usuarias de centros residenciales para personas en situación de dependencia.

47.- Calidad de Vida relacionada con la Salud (CVRS).

48.- Drogas y otras adicciones. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica. Plan Andaluz sobre Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

LA VICESECRETARIA GENERAL, EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL (P.D. Resolución 7561/21, de 25 de noviembre). María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	X+yIHh+wYDBSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 12:06:30
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/X+yIHh+wYDBSeND6UXkhHA==		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 5820/23, de 30 de agosto)

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERADOR/OPERADORA DE EMERGENCIAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2022).

Denominación del puesto/plaza: Operador/Operadora de Emergencias.

Número de plazas: 1 (OEP 2022).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo/Subgrupo: C/C-2.

Titulación exigida: Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOE), o Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), o Graduado Escolar, o Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado o Grado Medio.

Sistema de selección: Concurso – Oposición libre.

derechos de examen: 20 €.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución n.º 9016/2022, de 7 de diciembre, Base 5.2).

FASE DE OPOSICIÓN. - (Valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.- Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 50 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II (Materias Comunes y Materias Específicas) del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de **65 minutos**.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Código Seguro De Verificación	J5RZVmwGfjSqiPoQo8BnGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 14:08:03
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J5RZVmwGfjSqiPoQo8BnGA==		



Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, solo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

2.- Segundo ejercicio (test práctico):

Consistirá en realizar una prueba tipo test de carácter práctico **con 20 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Grupo II del Anexo de esta convocatoria (Materias específicas).

El tiempo para la realización de este ejercicio será de **30 minutos**, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3.- Tercer ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una **prueba práctica** determinada por el Tribunal, referente al Grupo II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, durante un periodo **máximo de 90 minutos**, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con la persona aspirante, o que en cambio no proceda debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,084 puntos**.

Código Seguro De Verificación	J5RZVmwGfjSQiPoQo8BnGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 14:08:03
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J5RZVmwGfjSQiPoQo8BnGA==		



• Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos propios de la categoría de la categoría a la que se opta: **0,042 puntos**.

• Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos propios de la categoría de la categoría a la que se opta: **0,021 puntos**.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de Administraciones Públicas y Organismos Públicos, de Sindicatos, Organizaciones Empresariales así como de entidades privadas con la correspondiente homologación por una Administración Pública; siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos**.
- Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos**.
- Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos**.
- Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos**.
- Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos**.
- Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos**.
- Cursos de 351 o más horas: **1 punto**.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: **30%**.

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación definitiva se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$[(\text{ejercicio 1} + \text{ejercicio 2} + \text{ejercicio 3})/3 * 0,60] + (\text{concurso} * 0,40)$$

En caso de **empate** en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos

Código Seguro De Verificación	J5RZVmwGfjSQiPoQo8BnGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 14:08:03
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J5RZVmwGfjSQiPoQo8BnGA==		



apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

GRUPO I MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura. Los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Organización territorial del Estado. El municipio y la provincia. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 3.- La Hacienda Local: clasificación de los recursos.
- 4.- Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

GRUPO II MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Plan de actuación del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Organización y activación del Sistema.
- 2.- Plan de emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía. Objeto, operatividad y medidas de actuación.
- 3.- Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía. Objeto, operatividad y medidas de actuación. Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico en Andalucía. Objeto, operatividad del plan y medidas de actuación.
- 4.- Tipología de planes de emergencia. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía. El Plan de Emergencia Municipal. Estructura.
- 5.- Teoría del fuego. Conceptos básicos. Triángulo y tetraedro del fuego. Tipos de incendios. Sustancias y mercancías peligrosas: clasificación, señalización e identificación.
- 6.- Los vehículos en los servicios de Bomberos. Tipos de vehículos. Funcionalidades. Equipos y herramientas de extinción. Funcionalidad básica.
- 7.- Provincia de Sevilla I. Geografía física. Características geográficas y ortográficas. Comarcas y municipios, ubicación, límites administrativos y población. Ubicación de polígonos industriales. Áreas de influencia de los distintos parques de bomberos del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.
- 8.- Provincia de Sevilla II. Red viaria. Red de Cercanías de ADIF. Estaciones. Líneas de alta velocidad, Metro Sevilla.
- 9.- Provincia de Sevilla III. Hidrología de la Provincia de Sevilla, ríos denominación, cuenca, ubicación y recorrido de los mismos. Lagos, presas, embalses, humedales y lagunas, denominación y ubicación.
- 10.- Guías tácticas de actuación de Bomberos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla. Grado 1. Grado 2 y Grado 3.

Código Seguro De Verificación	J5RZVmwGfjSQiPoQo8BnGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 14:08:03
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J5RZVmwGfjSQiPoQo8BnGA==		



11.- Conceptos básicos de cartografía y orientación. Cartografía. Proyección UTM. Escala y signos convencionales. Curvas de nivel. Interpretación. Sistemas de coordenadas: Geográficas, UTM. Navegación. Sistemas de posicionamiento global (GPS). Trigonometría. Sistemas de Información Geográfica (GIS).

12.- Sistema de comunicación SIRDEE. Conceptos y funcionalidades. Características generales de los equipos de comunicaciones terminales TPH900. Equipos de comunicación vía radio. Lenguaje en comunicaciones por radio. Código ICAO. Código Q.

13.- La atención telefónica: fases estructurales de la conversación telefónica en recepción y en emisión. Actuaciones ante la emergencia.

14.- La comunicación. Introducción. Barreras y errores en la comunicación. Comunicación verbal. Componentes paralingüísticos. La comunicación no verbal. La atención telefónica: la atención telefónica en los servicios de emergencia. Ventajas e inconvenientes del teléfono. Acciones en la atención de emergencias. Componentes de la comunicación telefónica.

15.- Habilidades de comunicación con la persona que llama. Situaciones especiales de comunicación.

16.- Sistemas informáticos: conceptos fundamentales. El Hardware. Componentes de un ordenador. Los periféricos. El Software y los Sistemas Operativos. Redes del Área Local. Almacenamiento de datos: conceptos fundamentales y tipos de dispositivos. Operaciones básicas de mantenimiento. Nociones básicas de seguridad informática.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

LA VICESECRETARIA GENERAL, EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL (P.D. Resolución 7561/21, de 25 de noviembre). María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	J5RZVmwGfjSqiPoQo8BnGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 14:08:03
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J5RZVmwGfjSqiPoQo8BnGA==		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 5406/23, de 31 de julio)

Por Resolución 5406/23, de 31 de julio, se convocan pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Empleo extraordinaria de la categoría de “INGENIERO/INGENIERA INDUSTRIAL”, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de creación de una Bolsa de Empleo para efectuar nombramientos interinos, de acuerdo con las necesidades de carácter urgente e inaplazable de la Corporación, en la categoría de **INGENIERO/INGENIERA INDUSTRIAL**, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE**:

- 1.- Proceder a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Empleo extraordinaria de la categoría de “**INGENIERO/INGENIERA INDUSTRIAL**”.
- 2.- La mencionada convocatoria habrá de regirse por las Bases que así mismo se aprueban, y que son las siguientes:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE “INGENIERO/INGENIERA INDUSTRIAL” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de **INGENIERO/INGENIERA INDUSTRIAL**, perteneciente al **Grupo A, Subgrupo A1**, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Corporación, teniendo en cuenta que el funcionamiento de la Bolsa que se genere se adecuará al Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla vigente.

BASE PRIMERA. REQUISITOS:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

Código Seguro De Verificación	qBvp4/SiTMDw1UZsrby5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 09:08:21
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qBvp4/SiTMDw1UZsrby5g==		



5. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Ingeniero/a Industrial o Máster en Ingeniería Industrial.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una “*Certificación supletoria provisional*” del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Teniendo en cuenta la plataforma de intermediación de datos, en el caso de que la persona aspirante en su solicitud de participación no autorice a esta Corporación el acceso a la consulta de datos relativos a la titulación académica, ésta deberá presentar el original de dicho título a la finalización del proceso de selección, en el caso de que resultase integrante de la Bolsa, tras el llamamiento que, en su caso, se le efectúe para el ofrecimiento de un nombramiento interino.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, en el momento del llamamiento mencionado en el anterior párrafo, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%, **si solicitan expresamente adaptaciones** para realizar las correspondientes pruebas, deberán aportar junto a la solicitud de participación, un **Certificado de discapacidad** emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, así como un **Dictamen Técnico Facultativo** emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Si el Certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el grado de discapacidad sea revisable de oficio, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando el grado de discapacidad sea revisable a instancia de la persona interesada, que el certificado haya sido expedido con dos años de antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En relación a la petición expresa en la solicitud, de adaptaciones de tiempo y/o medios en la realización de la prueba, la decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del ejercicio de las pruebas selectivas.

Código Seguro De Verificación	qBvp4/SiTMDwIUZsrbyY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 09:08:21
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qBvp4/SiTMDwIUZsrbyY5g==		



7. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino.

8. En definitiva, para la admisión en las pruebas selectivas bastará:

- Cumplimentar la solicitud declarando bajo su responsabilidad que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos,
- Abonar la correspondiente tasa o acreditar su exención/bonificación,
- y en el caso de tener una discapacidad igual o superior al 33% y asimismo solicitar una adaptación en la realización de las pruebas, aportar junto con la solicitud, el **Certificado de Discapacidad** -a no ser que haya autorizado en la solicitud el acceso por esta Corporación al mismo mediante la Plataforma de Intermediación de Datos-, y el **Dictamen Técnico Facultativo**.

BASE SEGUNDA. SOLICITUDES:

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelo **específico** de solicitud de participación en este proceso selectivo y éste, de acuerdo con la citada Ley, tienen carácter **obligatorio** para todas las personas aspirantes, estando disponible en la Sede Electrónica, en el apartado “Bolsas extraordinarias”.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la solicitud específica. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- **Solicitud específica** de participación en este proceso selectivo.
- **Justificante** emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación
- En el caso de que la persona aspirante **solicite adaptaciones** en la realización de la prueba, deberá presentar:
 - por un lado, **Dictamen Técnico Facultativo**,
 - y, por otro lado, **Certificado de Discapacidad** que, en el caso de que no refleje el carácter irreversible de la discapacidad, deberá estar actualizado según los requisitos establecidos en el apartado seis de la Base primera. Este Certificado de Discapacidad podrá ser obtenido de oficio por la Diputación de Sevilla si la persona aspirante no se opone en la solicitud a que el mismo pueda ser obtenido mediante la Plataforma de Intermediación de Datos.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (<https://sedeelectronicaadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>)
- icono “Bolsa extraordinaria”,
- se selecciona la categoría de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea

Código Seguro De Verificación	qBvp4/SiTMDw1UZsrbyY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 09:08:21
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qBvp4/SiTMDw1UZsrbyY5g==		



- participar,
- se pulsa en el recuadro verde con el texto “alta de solicitud”.

Por tanto, la presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea.
- El pago electrónico de la tasa correspondiente.
- El registro electrónico de la solicitud.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado “Carpeta Ciudadana”; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

BASE TERCERA. PAGO DE TASAS:

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, **la tasa de inscripción cuya concreta cuantía es 30 €.**

El abono puede efectuarse de tres modos:

- Pago telemático
- o transferencia bancaria electrónica
- o de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente:

IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas aspirantes con condición de **familia numerosa** en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del **100%** de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del **50%** los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

b) Las personas con un grado de **discapacidad igual o superior al 33 por ciento**, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. **Carácter no subsanable de la exclusión** en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

a) Quienes, no teniendo derecho a exención, no abonen la tasa por derechos de examen durante el plazo de **10 días naturales para la presentación de solicitudes** o la abonen en cuantía inferior.

b) Quienes en la solicitud de participación aleguen estar exentos/bonificados del pago de la tasa por derechos de examen, pero no cumplan los requisitos para el disfrute de la exención, bien no aportando el documento que acredite tal exención, bien porque el documento en su caso aportado, no tenga validez.

Código Seguro De Verificación	qBvp4/SiTMDw1UZsrbjY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 09:08:21
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qBvp4/SiTMDw1UZsrbjY5g==		



En los dos casos anteriores, la persona aspirante aparecerá como definitivamente excluida en las Listas Provisionales, sin posibilidad de otorgarle un nuevo plazo de abono de tasas durante el plazo de subsanación.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3. Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la Administración. También procederá cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica -en su correspondiente denominación de categoría-:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado (anverso y reverso)

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización del ejercicio, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

BASE CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo para presentar las solicitudes será de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASE QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS:

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento, aprobado en la Resolución de Presidencia n.º 1643/2019, de 11 de abril, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Diputación de Sevilla (Área del Empleado Público), ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento por medio del modelo de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la

Código Seguro De Verificación	qBvp4/SiTMDwLUZsrbyY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 09:08:21
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qBvp4/SiTMDwLUZsrbyY5g==		



lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Esta publicación cumple con las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la AEPD.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES:

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en el apartado "Bolsa extraordinaria", en la correspondiente denominación de categoría.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las Listas Provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A tal efecto, deberá acceder a "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, a "*Mi carpeta*", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio del proceso selectivo, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en BOP de Sevilla y en la Sede Electrónica.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación.

5. No obstante lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del Tribunal de selección.

6. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya

Código Seguro De Verificación	qBvp4/SiTMDwIUZsrby5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 09:08:21
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qBvp4/SiTMDwIUZsrby5g==		



producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SÉPTIMA. TRIBUNALES:

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocals: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-.

5. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicará en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas

Código Seguro De Verificación	qBvp4/SiTMDwIUZsrbyY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 09:08:21
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qBvp4/SiTMDwIUZsrbyY5g==		



individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

6. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

7. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

8. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como “todas son falsas”, “todas son correctas”, “ninguna es correcta”, etc.
- Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

9. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

10. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

12. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Tras la celebración de los ejercicios tipo test, se publicará en la Sede Electrónica la plantilla

Código Seguro De Verificación	qBvp4/SiTMDw1UZsrbyY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 09:08:21
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qBvp4/SiTMDw1UZsrbyY5g==		



provisional de respuestas. Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla.

Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Estas reclamaciones serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten.

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones a la plantilla provisional y publicadas las calificaciones, contras estas últimas, podrá interponerse reclamaciones en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación de estas calificaciones, sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo de este mismo apartado.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a lo que establezca la normativa reguladora que esté en vigor en ese momento.

14. Los miembros del Tribunal deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, 41701 Sevilla, debiendo dirigirse al mismo.

BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO:

1. Los dos ejercicios previstos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.
2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante, lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.
3. En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.
4. Si se presentaran más de 25 personas aspirantes no podrán levantarse ni entregar el ejercicio hasta la finalización del tiempo establecido para su realización para no molestar al resto. Así se le hará saber a las personas aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.
5. Las pruebas consistirán en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico-práctico,

Código Seguro De Verificación	qBvp4/SiTMDwIUZsrbyY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 09:08:21
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qBvp4/SiTMDwIUZsrbyY5g==		



compuesto de **dos partes**, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas **obligatorias y eliminatorias**. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario recogido en el Anexo I (Materias Comunes y Materias Específicas).

• **Primera Parte:**

La primera parte, de carácter teórico, consistirá en realizar una prueba tipo test con **85 preguntas** -más 5 preguntas de reserva-, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación **de 0 a 10 puntos**, siendo necesaria la obtención de un **5** para la superación del mismo.

El tiempo de realización del ejercicio será de **110 minutos**.

Antes de iniciar la segunda parte de la prueba, se hará un receso de 20 minutos.

• **Segunda Parte:**

La segunda parte consistirá en realizar **una prueba de carácter práctico, con 5 preguntas**, relacionadas con las materias contenidas en el Temario Específico de esta convocatoria.

Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación **de 0 a 10 puntos**, siendo necesaria la obtención de un **5** para la superación del mismo.

El tiempo de realización del ejercicio será de **60 minutos**.

Para la realización de este ejercicio se podrá hacer uso de textos normativos u otro tipo de material necesario para realizar la prueba práctica, como calculadoras científicas, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si tras la realización de esta prueba práctica se procederá a su lectura pública -con apertura de diálogo con el aspirante-, o que en cambio no proceda dicha lectura pública debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

BASE NOVENA. RECLAMACIONES, RECURSOS, CALIFICACIONES Y LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO:

La plantilla provisional de respuestas será publicada en la Sede Electrónica, y, contra la misma, se podrán interponer reclamaciones en el plazo de los **TRES DÍAS NATURALES** siguientes a la mencionada publicación.

En el caso de que se presenten reclamaciones, el Tribunal será convocado en una sesión en la que se resolverán las mismas, y se procederá a determinar las calificaciones definitivas, siendo éstas obtenidas de la siguiente manera:

(ejercicio 1 + ejercicio 2)/2

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio.

De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la categoría de plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	qBvp4/SiTMDwIUZsrbyY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 09:08:21
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qBvp4/SiTMDwIUZsrbyY5g==		



Contra dichas calificaciones, se podrán interponer reclamaciones en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación en Sede electrónica de las mismas, así como recurso de alzada o cualquier otro de conformidad a la legalidad vigente.

Tanto las reclamaciones como los recursos de alzada solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente

En el caso de que se hayan presentado alegaciones a las calificaciones definitivas mencionadas anteriormente, el Tribunal será convocado para resolver las mismas. Se publicará en la Sede Electrónica la resolución de estas reclamaciones junto a la Lista Definitiva de personal seleccionado, ordenado de mayor a menor puntuación obtenida.

BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las personas que definitivamente vayan a ser integrantes de la Bolsa, en el caso de que no hubieran optado, -en la solicitud de participación en el proceso selectivo-, por permitir a la Diputación de Sevilla el acceso a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, o, en el caso de que algunos de esta documentación no pudiera ser obtenida mediante la Plataforma de Intermediación de Datos, deberán aportar ante la Corporación, conforme vayan siendo llamadas para el ofrecimiento de un nombramiento interino, relación de los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base primera.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Cuando se produzcan renuncias antes de la toma de posesión, o, habiendo sido nombrada, no tomase posesión, se llamará a la siguiente persona integrante de la Bolsa de acuerdo con el orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello, de acuerdo con el Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal vigente de esta Diputación de Sevilla.

Cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base primera, y, así se comprueba antes de la toma de posesión, éstas, serán eliminadas de la Bolsa de Empleo Temporal.

ANEXO I **PROGRAMA**

TEMARIO COMÚN

- 1.- La Constitución de 1978: Características fundamentales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- 2.- Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
- 3.- Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía: competencia en materia de régimen local.

Código Seguro De Verificación	qBvp4/SiTMDwIUZsrbyY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 09:08:21
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qBvp4/SiTMDwIUZsrbyY5g==		



- 4.- La Unión Europea. Instituciones y Órganos. Competencias.
- 5.- La Administración Local en la Constitución de 1978. el principio de Autonomía Local. Regulación jurídica de la Administración Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Entidades que la integran.
- 6.- El Municipio. Organización y competencias.
- 7.- La provincia. Organización y competencias.
- 8.- Selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas. Régimen de provisión de puestos de trabajo.
- 9.- El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 10.- Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
- 11.- Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La Ley: concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
- 12.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
- 13.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I). Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: el cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 14.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II). Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.
- 15.- Tipos de contratos del sector público. Elementos. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.
- 16.- Recursos de las Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales.
- 17.- Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
- 18.- Normativa estatal y autonómica sobre igualdad y violencia de género.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- Fiscalidad ambiental. Contratación pública verde. Etiquetado ecológico.
- 2.- Protección de la atmósfera y calidad del aire, con especial mención a las emisiones de las grandes instalaciones de combustión y otras instalaciones industriales. Medio Ambiente industrial: prevención y control integrado de la contaminación.
- 3.- Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El productor de residuos de construcción y demolición. El poseedor de residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción. El régimen de control de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Código Seguro De Verificación	qBvp4/SiTMDw1UZsrbyY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 09:08:21
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qBvp4/SiTMDw1UZsrbyY5g==		



4.- Análisis de los residuos sólidos urbanos. Transporte. Instalaciones de transferencia. Puntos limpios. Obligados subsidiarios.

5.- Instrumentos de prevención y control ambiental. Disposiciones generales. Competencias.

6.- Instrumentos de prevención y control ambiental. Autorización ambiental integrada. Autorización ambiental unificada. Evaluación ambiental estratégica. Calificación ambiental. Declaración responsable de los efectos ambientales.

7.- La calidad ambiental. La calidad del Medio Ambiente atmosférico. Contaminación lumínica en alumbrado público y privado. Contaminación acústica de las actividades.

8.- La calidad ambiental. Sobre la gestión y tratamiento de los residuos en el ámbito de actuación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. producción de residuos peligroso. Autorización y obligaciones. Gestión de residuos. Autorización y obligaciones. Los puntos limpios. La gestión de residuos en vertederos.

9.- Gestión de residuos urbanos. Planes directores de gestión de residuos sólidos urbanos.

10.- Higiene, salud y protección del Medio Ambiente. Suministro de agua apta para consumo humano en los edificios. Caracterización y cuantificación de las necesidades. Diseño general, particular y dimensionado. Ejecución, control y mantenimiento requerido.

11.- Suministro domiciliario de agua. Instalaciones de abastecimiento de agua. Instalaciones interiores y acometidas. Control de consumos.

12.- Prevención y control de la legionelosis. Medidas higiénico-sanitarias. Clasificación de las instalaciones. Responsabilidad de los titulares. Registros de operaciones de mantenimiento.

13.- Depuración de aguas residuales urbanas. Procesos. Instalaciones de depuración. Estaciones depuradoras de aguas residuales. Vertidos.

14.- Redes de distribución de agua en poblaciones. Sistemas y recomendaciones generales sobre trazado.

15.- Instalaciones eléctricas de vigilancia y de control en estaciones de tratamiento de agua potable. Criterios generales a tener en cuenta. Consideraciones para ampliaciones de potencia y nuevos suministros.

16.- La seguridad en caso de incendio en la edificación. Compartimentación en sectores de incendio. Locales y zonas de especial riesgo. Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario más usuales. Espacios ocultos. Paso de instalación través de elementos de compartimentación. Propagación exterior en medianeras y fachadas. Propagación exterior en cubiertas.

17.- La seguridad en caso de incendio en la edificación. Evacuación de ocupantes. Determinación de la ocupación. Recorridos de evacuación. Número y longitudes máximas admisibles. Dotación de instalaciones. Señalización de los medios e instalaciones manuales.

18.- El Sector de la energía. Energía primaria: fuentes, abastecimiento, dependencia y diversificación. Energía final: usos y consumidores. Seguridad de suministro: índice de cobertura, interconexiones y almacenamiento.

19.- Energía, Medio Ambiente y sostenibilidad: emisiones e intensidad energética. Mercados energéticos. Precios energéticos.

Código Seguro De Verificación	qBvp4/SiTMDwLUZsrbyY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 09:08:21
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qBvp4/SiTMDwLUZsrbyY5g==		



20.- El Sector de las energía renovables. La cogeneración y los residuos. Tecnología. Usos: generación eléctrica, aprovechamiento térmico y transporte.

21.- Fiscalidad energética y pobreza energética. Protección de consumidores vulnerables: bono social eléctrico y térmico. Etiquetado energético.

22.- Documentación técnica de diseño y dimensionado de instalaciones térmicas en los edificios.

23.- Puesta en servicio y condiciones para el uso y mantenimiento de las instalaciones térmicas en los edificios.

24.- Exigencia de calidad de aire interior en el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios. Categorías de calidad de aire interior. Aire exterior de ventilación. Clases de filtración. Aire de extracción.

25.- Generadores de calor. Requisitos mínimos de rendimiento energético. Fraccionamiento de potencia.

26.- Control de las instalaciones de climatización de los edificios.

27.- Limitación de la utilización de energía convencional para la producción de calefacción en los edificios.

28.- Salas de máquinas. Ámbito de aplicación. Características comunes. Salas de máquinas de riesgo alto.

29.- Redes de tuberías y conductos de instalaciones térmicas en edificios. Alimentación de circuitos.

30.- La eficiencia energética de las instalaciones de iluminación en edificios. Caracterización y cuantificación de las exigencias básicas. Sistemas de control y regulación. Verificación, justificación, cálculo y mantenimiento.

31.- Aporte o contribución solar mínima para instalaciones de agua caliente sanitaria e instalaciones de energía eléctrica fotovoltaica. Caracterización y cuantificación de las exigencias mínimas. Verificación, justificación, cálculo, condicionantes generales para la instalación y mantenimiento.

32.- Eficiencia energéticas en los edificios. Procedimiento básico para la certificación y calificación energética de edificios.

33.- Instalaciones solares fotovoltaicas (I). Equipos y funcionamiento. Modalidades de autoconsumo. Contratos de acceso.

34.- Instalaciones solares fotovoltaicas (II). Puesta en marcha de instalaciones solares fotovoltaicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

35.- Instalaciones solares fotovoltaicas (III). Autoconsumo colectivo. Comunidades energéticas. Empresas de servicios energéticos (ESE).

36.- Instalaciones solares fotovoltaicas (IV). Tipología y dimensionado de instalaciones. Pérdidas por orientación e inclinación. Sombras.

37.- Instalaciones solares fotovoltaicas (V). Configuración de módulos. Integración arquitectónica. Exigencias recogidas en el documento DB-HE5 del CTE.

38.- Transporte y energía. Interoperabilidad. Intermodalidad. Movilidad sostenible. Sistemas

Código Seguro De Verificación	qBvp4/SiTMDw1UZsrby5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 09:08:21
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qBvp4/SiTMDw1UZsrby5g==		



inteligentes de transporte.

39.- El Sector eléctrico. Actividades que comprende. Centrales, redes e instalaciones. "Mix" eléctrico. Formación de los precios.

40.- La Ley 24/2013 del Sector eléctrico. Ordenación del suministro. Sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico.

41.- Mercado eléctrico mayorista de producción: organización y funcionamiento. Mercado eléctrico minorista: suministro y contratación. Precio voluntario al pequeño consumidor (PVPC). Gestión técnica del sistema.

42.- Generación eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Autoconsumo. Mecanismos de capacidad. Actividades de transporte y distribución. Comercialización.

43.- Servicio de recarga energética. Interrumpibilidad. Calidad de suministro. Sistema de garantías de origen y etiquetado de la electricidad.

44.- Líneas eléctricas de alta tensión. Anteproyectos y proyectos. Documentación y puesta en servicio de líneas propiedad de empresas de transporte y distribución de energía eléctrica. Documentación y puesta en servicio de líneas que no sean propiedad de empresas de transporte y distribución de energía eléctrica. Documentación y puesta en servicio de líneas que sean cedidas a empresas de transporte y distribución de energía eléctrica.

45.- Líneas subterráneas de alta tensión con conductores aislados. Tensiones nominales regularizadas de operación preferente. Categoría de las redes. Materiales y tipos de conductores y accesorios. Instalación de conductores aislados. Sistema de puesta a tierra. Cruzamientos. Proximidades y paralelismos. Protecciones.

46.- Líneas aéreas de alta tensión con conductores desnudos. Tensiones nominales regularizadas de operación preferente. Materiales y tipos de conductores y accesorios. Instalación, herrajes y accesorios. Sistema de puesta a tierra. Cruzamientos, proximidades y paralelismos. Derivaciones, seccionamiento y protecciones.

47.- Condiciones técnicas y garantías de seguridad. Instalaciones eléctricas de alta tensión en interior. Centros de transformación, condiciones generales para los locales y edificios, condiciones generales para las instalaciones. Zonas de protección. Instalaciones móviles de alta tensión. Documentación de las instalaciones eléctricas de interior.

48.- Condiciones técnicas y garantías de seguridad. Instalaciones eléctricas de alta tensión en exterior. Centros de transformación, condiciones generales, zonas de protección, apoyos. Subestaciones móviles de alta tensión. Documentación de las instalaciones eléctricas de exterior.

49.- Instalaciones eléctricas de alta tensión, condiciones técnicas y garantías de seguridad. Anteproyectos, documentos que lo componen. Proyectos técnicos por parte de la Administración Pública, documentos que los componen. Proyectos para modificaciones o ampliaciones y proyectos tipo. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones de alta tensión.

50.- Documentación para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas de baja tensión. Proyectos técnicos, contenido de los mismos. Memoria técnica de diseño. Ejecución, verificación, tramitación y puesta en servicio. Inspecciones iniciales e inspecciones periódicas.

51.- Distribución de energía eléctrica en baja tensión. Redes aéreas y subterráneas para distribución energética en baja tensión. Materiales y condicionantes para la ejecución de las mismas.

52.- Instalaciones eléctricas de enlace en baja tensión. Esquemas para un solo usuario y para

Código Seguro De Verificación	qBvp4/SiTMDwIuzsrbjY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 09:08:21
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qBvp4/SiTMDwIuzsrbjY5g==		



más de un usuario. Acometidas. Cajas generales de protección y de protección y medida. Línea general de alimentación. Derivaciones individuales.

53.- Diseño y dimensionado de las instalaciones eléctricas de alumbrado en exterior. Redes de alimentación. Cuadros de protección, medida y control. Protecciones y puesta a tierra.

54.- Prescripciones con carácter general para las instalaciones eléctricas en la edificación. Conductores activos. Conductores de protección. Equilibrado de cargas y subdivisión de las instalaciones. Medidas de protección contra los contactos directos e indirectos.

55.- Instalaciones eléctricas de baja tensión en recintos considerados como pública concurrencia. Prescripciones de carácter general y complementarias. Alimentación de los servicios de seguridad, fuentes propias de energía o suministros complementarios. Alumbrado de emergencia.

56.- Instalaciones eléctricas de baja tensión en locales con características especiales. Locales con riesgo de incendio y explosión. Clasificación de los emplazamientos. Requisitos de los materiales y equipos para alcanzar el nivel de seguridad exigido. Sistemas de cableado.

57.- Instalaciones eléctricas de baja tensión en locales con características especiales. Locales considerados como húmedos. Locales mojados. Locales polvorientos. Locales con temperatura elevada y muy baja temperatura. Locales en los que existen baterías de acumuladores. Locales afectos a un servicio eléctrico.

58.- Piscinas y fuentes. Clasificación de los volúmenes referidos a las instalaciones eléctricas de baja tensión. Prescripciones generales para el empleo de canalizaciones, cajas de conexión y luminarias. Conexiones equipotenciales.

59.- El vehículo eléctrico, infraestructura básica para la recarga de éste. Esquemas de instalación. Previsión de cargas. Requisitos generales y de protección para alcanzar la seguridad en las instalaciones.

60.- Regulación en materia de distribución de energía eléctrica. Extensión de redes de distribución y régimen de acometidas. Acometidas eléctricas y sus actuaciones para atender un nuevo suministro. Procedimiento de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución.

61.- Instalaciones de alumbrado público. Luminarias. Lámparas. Soportes. Equipos de regulación, control y arranque. Corrección de la energía reactiva. Canalizaciones y conductores. Instalaciones de alumbrado en centros de trabajo en interior e instalaciones deportivas.

62.- Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Calificación energética de las instalaciones de alumbrado exterior. Etiqueta informativa. Resplandor luminoso nocturno, luz intrusa o molesta.

63.- Documentación técnica, verificaciones e inspecciones en las instalaciones de alumbrado exterior. Mantenimiento de la eficiencia energética. Ejecución y puesta en servicio.

64.- Régimen de acceso a actividades industriales. El registro integrado industrial. Régimen sancionador.

65.- Perfeccionamiento del mercado interior de bienes: antiguo enfoque, procedimiento de notificación de proyectos de norma y reglamentaciones técnicas, principio de reconocimiento mutuo, nuevo enfoque, enfoque global. Nuevo marco legislativo.

66.- Calidad y seguridad industrial. Normalización, certificación, homologación y acreditación.

67.- Infraestructura para la calidad y seguridad industrial. Instituciones y agentes nacionales. La Asociación Española de Normalización, UNE. La Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Código Seguro De Verificación	qBvp4/SiTMDw1UZsrbyY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 09:08:21
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qBvp4/SiTMDw1UZsrbyY5g==		



68.- Seguridad de productos e instalaciones industriales. Vigilancia del mercado.

69.- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS). El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

70.- Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.

71.- Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores en materia de protección de la seguridad de las personas.

72.- Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

LA VICESECRETARIA GENERAL, EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL (P.D. Resolución 7561/21, de 25 de noviembre). María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	qBVp4/SiTMDw1UZsrby5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 09:08:21
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qBVp4/SiTMDw1UZsrby5g==		





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES SOBRE NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA y PERSONAL LABORAL FIJO (BOP N.º 170 – Martes 25 de julio de 2023)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 170, de martes 25 de julio de 2023 se publicó anuncio sobre nombramiento de funcionario de carrera y personal laboral fijo. Detectado error, procédase a su corrección:

donde dice: “- Resolución n.º 0306/2023, de 23 de junio, sobre contratación de Doña Dolores Alicia García Enri , con DNI ***3294**, como personal laboral fijo discontinuo, en la categoría de Monitor de Baile y Danzas, Grupo C1, en la plaza vacante n.º 1.2.91.1, de la plantilla de personal, y su correspondiente puesto de trabajo n.º 1.4.113.1, con una jornada a tiempo parcial del 62,30%, con una jornada a tiempo parcial **del 36,20%**, por el sistema de concurso de méritos derivado de de la Oferta Excepcional de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal.”

debe decir:- Resolución n.º 0306/2023, de 23 de junio, sobre contratación de Doña Dolores Alicia García Enri , con DNI ***3294**, como personal laboral fijo discontinuo, en la categoría de Monitor de Baile y Danzas, Grupo C1, en la plaza vacante n.º 1.2.91.1, de la plantilla de personal, y su correspondiente puesto de trabajo n.º 1.4.113.1, con una jornada a tiempo parcial **del 62,30%**, por el sistema de concurso de méritos derivado de de la Oferta Excepcional de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Alcalá de Guadaira en la fecha indicada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL SECRETARIO GENERAL
José Antonio Bonilla Ruíz

Cod. Validación: 9G6DHP5LNTYVWZSM4LNTSXGJ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

ANUNCIO

NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Por la Sra. Concejal-delegada de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira se han dictado las siguientes Resoluciones:

- Resolución n.º 0223/2023, de 20 de julio, sobre nombramiento de JESÚS DANIEL LEÓN SÁNCHEZ, con DNI ***0516**, como Funcionario de Carrera, para ocupar en propiedad la plaza n.º 1.1.37.10, vinculada al puesto de trabajo n.º 1.3.131.2, perteneciente a la Escala Administración General, subescala de Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, denominación Auxiliar Administrativo.

- Resolución n.º 0229/2023, de 20 de julio, sobre nombramiento de JORGE DAVID LEÓN ROLDÁN, con DNI ***5124**, como Funcionario de Carrera, para ocupar en propiedad la plaza n.º 1.1.37.4, vinculada al puesto de trabajo n.º 1.3.79.1, perteneciente a la Escala Administración General, subescala de Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, denominación Auxiliar Administrativo.

- Resolución n.º 0221/2023, de 20 de julio, sobre nombramiento de NOELIA REAL DELGADO, con DNI ***5186**, como Funcionaria de Carrera, para ocupar en propiedad la plaza n.º 1.1.37.59, vinculada al puesto de trabajo n.º 1.3.93.14, perteneciente a la Escala Administración General, subescala de Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, denominación Auxiliar Administrativo.

- Resolución n.º 0250/2023, de 24 de julio, sobre nombramiento de MANUEL BERNAL MÁRQUEZ, con DNI ***2326**, como Funcionario de Carrera, para ocupar en propiedad la plaza n.º 1.1.37.3, vinculada al puesto de trabajo n.º 1.3.105.1, perteneciente a la Escala Administración General, subescala de Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, denominación Auxiliar Administrativo.

- Resolución n.º 0250/2023, de 24 de julio, sobre nombramiento de JOSÉ IVÁN RAMOS PIÑA, con DNI ***1510**, como Funcionario de Carrera, para ocupar en propiedad la plaza n.º 1.1.37.4, vinculada al puesto de trabajo n.º 1.3.79.1, perteneciente a la Escala Administración General, subescala de Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, denominación Auxiliar Administrativo.

- Resolución n.º 0230/2023, de 20 de julio, sobre nombramiento de DINA ARANDA MERINO, con DNI ***7679**, como Funcionaria de Carrera, para ocupar en propiedad la plaza n.º 1.1.37.18, vinculada al puesto de trabajo n.º 1.3.87.4, perteneciente a la Escala Administración General, subescala de Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, denominación Auxiliar Administrativo.

- Resolución n.º 0224/2023, de 20 de julio, sobre nombramiento de VANESA ÁVILA MAGAÑA, con DNI ***1765**, como Funcionaria de Carrera, para ocupar en propiedad la plaza n.º 1.1.37.1, vinculada al puesto de trabajo n.º 1.3.78.2, perteneciente a la Escala Administración General, subescala de Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, denominación Auxiliar Administrativo.

- Resolución n.º 0252/2023, de 24 de julio, sobre nombramiento de SILVIA REY DOMÍNGUEZ, con DNI ***0402**, como Funcionaria de Carrera, para ocupar en propiedad la plaza n.º 1.1.37.56, vinculada al puesto de trabajo n.º 1.3.85.4, perteneciente a la Escala Administración General, subescala de Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, denominación Auxiliar Administrativo.

JOSE ANTONIO BONILLA RUÍZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 31/07/2023
HASH: eae2e6b4394c734278b3a5a6c349a3f



Cód. Validación: 39W6MAGC9H9H59HTGWFC4G6A
Verificación: <https://ciudadcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

- Resolución n.º 0251/2023, de 24 de julio, sobre nombramiento de NABOR HERRERA PONCE, con DNI ***6886**, como Funcionario de Carrera, para ocupar en propiedad la plaza n.º 1.1.37.9, vinculada al puesto de trabajo n.º 1.3.79.4, perteneciente a la Escala Administración General, subescala de Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, denominación Auxiliar Administrativo.

- Resolución n.º 0225/2023, de 20 de julio, sobre nombramiento de CAROLINA AMELIA FERNÁNDEZ DE LEÓN, con DNI ***2646**, como Funcionaria de Carrera, para ocupar en propiedad la plaza n.º 1.1.37.58, vinculada al puesto de trabajo n.º 1.3.93.13, perteneciente a la Escala Administración General, subescala de Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, denominación Auxiliar Administrativo.

- Resolución n.º 0226/2023, de 20 de julio, sobre nombramiento de ANA ISABEL CABELLO MARTÍN, con DNI ***5538**, como Funcionaria de Carrera, para ocupar en propiedad la plaza n.º 1.1.37.8, vinculada al puesto de trabajo n.º 1.3.87.7, perteneciente a la Escala Administración General, subescala de Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, denominación Auxiliar Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Alcalá de Guadaira en la fecha indicada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL SECRETARIO GENERAL
José Antonio Bonilla Ruíz

Cód. Validación: 39W6MAGCC9HHD59HTGWFC4G6A
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1622/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TESORERO CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO INTERINO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO Y FORMACIÓN DE BOLSA DE INTERINIDAD.

Vista la Resolución de Alcaldía 2023/0676 de 18 de julio (rectificada por Resolución 2023-0710 de 25 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para cubrir con carácter de funcionario interino, mediante concurso-oposición libre, un puesto de Tesorería y formación de bolsa de interinidad.

Tomando en consideración que con fecha 22 de julio de 2023, se publicó la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 168, así como que con fecha 29 de julio de 2023 se publica rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 174.

Dado que, de conformidad con la base Quinta, se otorga un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que, con fecha 17 de agosto de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 189, la lista provisional de admitidos/as y los no admitidos y excluidos con expresión de la causa de exclusión en su caso, dándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Considerando que durante el plazo de subsanación y presentación de alegaciones se recibió alegación con núm. de registro de entrada 2023-E-RE-2796 por Don Enrique Garzón Álvarez, en relación a su exclusión de la lista de oficial del proceso de selección de Tesorero.

Visto que el Departamento de Recursos Humanos ha emitido informe en el siguiente sentido:

RESOLUCION

Número: 2023-0814 Fecha: 01/09/2023

Cód. Validación: AFP63HVCQMHNKQFF3QAD4KZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Ayuntamiento de Alcalá del Río

“Nos encontramos, por tanto, ante la mera subsanación de un error en el Título de la convocatoria, manteniéndose intacto el texto de la misma, a cuya lectura de su articulado viene expresado de forma inequívoca, que el sistema de elección es el de concurso-oposición y no el de mero concurso; no nos encontramos, por tanto, antes una modificación de la convocatoria ni de alteración de ninguno de los requisitos claves de la misma.

Dado lo expuesto en el texto de este escrito, este Departamento estima procedería la desestimación de las alegaciones presentadas por el Sr. Garzón Alvarez, entendiendo que el inicio del cómputo para la presentación de solicitudes al proceso selectivo, tiene como fecha inicial el 22 de julio de 2023, en la que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la resolución n.º 676/2023, disponiendo los aspirantes, de conformidad con la Base 5,1 de un plazo de diez días hábiles para presentar solicitudes, siendo el último el 4 de agosto de 2023”.

Visto lo dispuesto en la clausula Quinta de las Bases que rigen la contratación, y una vez revisadas las alegaciones y/o subsanaciones presentadas al listado provisional.

De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, en las bases de la convocatoria, así como las atribuciones conferidas por la legislación vigente, por la presente

HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

Primero.- Desestimar la alegación presentada por el Sr. Garzón Alvarez, con n.º de registro de entrada 2023-E-RE-2796, y en su virtud mantener su inclusión en la lista de excluidos por presentación de solicitud fuera de plazo.

Segundo.- Notificar al Sr. Garzón Alvarez la presente Resolución.

Tercero.- Elevar a definitiva la relación de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección conforme a lo dispuesto en la base QUINTA de las que rigen este procedimiento.

ADMITIDOS/AS

DNI, Apellidos y Nombre

RESOLUCION

Número: 2023-0814 Fecha: 01/09/2023

Cód. Validación: AFP63HMCQMHNKQFF3QAD4KZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





Ayuntamiento de Alcalá del Río

1 ***5158**	ANCIN IBARBURU, ANA MARIA
2 ***0046**	BELLOSO ESPAÑA, ENRIQUE
3 ***4619**	BUENO MORENO, JOSÉ ANTONIO
4 ***5625**	CORTES CANTADOR, MIGUEL ANGEL
5 ***3951**	GARCIA PEREZ, MARIA DOLORES
6 ***2426**	GARRIDO MARTIN, ROCIO PAULA
7 ***7751**	GARRIDO VELAZQUEZ, SOLEDAD
8 ***1368**	GONZALEZ FERNANDEZ, DAVID
9 ***8808**	HERRERA CAMPILLO, FEDERICO
10 ***2061**	HERRERA MORENO, JOSÉ FABIO
11 ***6685**	JIMENEZ MAGAÑAS, DEMETRIO
12 ***4110**	DE LA LLERA LOZANO, MARIA DEL CARMEN
13 ***2262**	LOPEZ LOZANO, ISABEL MARIA
14 ***9049**	MARTIN HINOJOSA, IRENE
15 ***5261**	MARTIN MARTIN, MARINA
16 ***9645**	DE LA MAYA LLAMBIAS, MARTA
17 ***6911**	MOLERO FERNANDEZ, MARIA ANGELES
18 ***0487**	OLIVA RAMIREZ, ELENA
19 ***0255**	RAMIREZ MORENO, EDUARDO
20 ***3857**	RAMOS MEJIAS, CEFERINO
21 ***8743**	RODRIGUEZ DIAZ, SILVIA
22 ***9691**	RODRIGUEZ GONZALEZ, MANUEL
23 ***5462**	RODRIGUEZ LUNA, ANTONIO JORGE
24 ***1095**	RODRIGUEZ PALACIOS, ISMAEL
25 ***1300**	ROMERO HERRERA, PASTORA
26 ***4818**	DE SIMON CHUECA, JOSÉ MARIA
27 ***9041**	TORRES RODRIGUEZ, MANUEL

EXCLUIDOS/AS

DNI, Apellidos nombre y motivo de exclusión.

1 ***5328**	GARZON ÁLVAREZ, ENRIQUE	8
2 ***5455**	JIMENEZ BENITEZ SIBERIA	8
3 ***5985**	SAMANIEGO LOARTE, JOSÉ RAMÓN	8

Motivos de exclusión

1	A SUBSANAR: No acreditar nacionalidad española o UE
2	A SUBSANAR: No adjuntar copia de NIF
3	A SUBSANAR: Debe presentar Titulación necesaria acceso puesto A1
4	A SUBSANAR: No presentar solicitud conforme Anexo II
5	A SUBSANAR: No constan documentos acreditativos de méritos alegados
6	A SUBSANAR: No consta relación numerada de documentos acreditativos de méritos alegados

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2023-0814 Fecha: 01/09/2023

Cód. Validación: AFP63HMCQMHNKQFFFE3QAD4KZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





Ayuntamiento de Alcalá del Río

7	A SUBSANAR: Debe presentar documentación justificativa de los meritos alegados
8	A SUBSANAR: Solicitud fuera de plazo
9	A SUBSANAR: Solicitud previa al plazo de presentación

Cuarto.- De conformidad con la Base 6, de la Resolución 2023-0676 de 18 de julio (BOP n.º 168 de 22 de julio de 2023), aprobar en esta resolución la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que estará conformado por:

Titulares

Presidenta: Doña Patricia López Aguilera.

Secretaria: Doña Ana María García Ortega

Vocales: Hilario Hurtado Gómez

Paloma Olmedo Sánchez

Julián Manuel Moreno Vera

Suplentes

Presidenta: Doña Diana Corrales Pineda.

Secretaria: Doña Virginia Carmona García

Vocales: Don Salvador Ramírez Ramírez

Doña Pilar Excurra Atayde

Don Juan Holgado González.

Quinto.- Convocar a los/as aspirantes para la realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, prueba tipo tests, el día 13 de septiembre de 2023 a las 9,00 horas; la duración total para la realización del ejercicio será de una hora

La celebración tendrá lugar en la Casa de la Cultura de Alcalá del Río, sita en C/ Virgen de la Esperanza, nº 1.

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica de este Ayuntamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION
Número: 2023-0814 Fecha: 01/09/2023

Cód. Validación: AFP63HMCQMHNKQFFFE3QAD4KZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Ayuntamiento de Alcalá del Río

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
 Número: 2023-0814 Fecha: 01/09/2023

Cod. Validación: AFP63HMCQHNNQKFFE3QAD4KZ
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DEL RÍO**

Plaza de la Constitución., 1

41449 Alcolea del Río

- Sevilla -

e -mail: administracionalcoledelrio@dipusevilla.es

WEB: www.alcoledelrio.es

Tlf . 955644395 – 86.- Fax : 955644249

**Negociado de
Administración General**

EDICTO

D. José Raimundo López González, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, HAGO SABER:

Que en la Secretaría de éste Excmo. Ayuntamiento se está tramitando expediente de enajenación de parcelas sobrantes de la vía pública, colindantes con los números 2 y 4 de la calle María Atencia, esquina Plaza Infanta Leonor, cuyo inicio de expediente de enajenación se decretó por resolución de esta Alcaldía, nº 215/2023 de 25 Agosto.

Que al objeto de la puesta en conocimiento en general de la apertura del mencionado expediente, así como de los colindantes interesados, éste se expone al público por plazo de veinte días hábiles a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que quiénes se consideren interesados puedan alegar lo que en su derecho convinieren.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcolea del Río, a 28 de Agosto de 2023.-

EL ALCALDE.- Fdº D. José Raimundo López González.-

Código Seguro De Verificación	9qYSUPTubKqGfQ+g0r+LYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	28/08/2023 11:35:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9qYSUPTubKqGfQ+g0r+LYQ==		





Expediente nº: 3387/2023
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

**D^a. CRISTINA CALLE SÁNCHEZ, ALCALDESA EN FUNCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

HACE SABER: Que por Resolución de la Alcaldía número 2309/23 de 1 de Septiembre de 2023, se acordó lo siguiente:

“ 1º.- Durante los días 1 al 3 de Septiembre de 2023 ambos inclusive, asumirá las funciones propias de ésta a excepción de aquellas que hayan sido objeto de expresa y previa delegación, el 1º **TENIENTE DE ALCALDE, D^a. CRISTINA CALLE SÁNCHEZ.**

2º.- El presente Decreto será publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo darse cuenta del mismo en la próxima sesión ordinaria a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento y notificarse al Teniente de Alcalde sujeto a la Delegación en él mismo contenida.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Brenes, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES
Cristina Calle Sánchez

Cód. Validación: PLRD6X32MLFK9ZL5KGETFSMLQ
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

CIF: P4101900A

Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es


Expediente nº: 2023/SEL_01/000002

Procedimiento: Creación de bolsa de empleo dirigida a la provisión del puesto de Tesorería por interinidad.

Asunto: Bases procedimiento selectivo puesto Tesorería mediante creación de bolsa de trabajo de interinidad del municipio de Burguillos (Sevilla).

Órgano: Alcaldía

Referencia: MPC/DDP

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DIRIGIDA A LA SELECCIÓN PARA PROVEER, CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE CONCURSO, EL PUESTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA)

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de trabajo mediante concurso destinada a cubrir, como funcionario interino el puesto de Tesorería General de este Ayuntamiento y en tanto que dicho puesto no sea desempeñado por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o no puedan ser desempeñado por otros funcionarios interinos que hubieran accedido de manera preferente con tal condición a dicho puesto.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las funciones a desarrollar, con carácter general, son las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en la relación de puestos de trabajo del propio Ayuntamiento.

La plaza estará dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A1, nivel 24, y demás retribuciones establecidas en la legislación vigente.

Segunda.—Requisitos que deben reunir los aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo.

Para tomar parte en las pruebas será necesario:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

Código Seguro De Verificación	CYyyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	01/09/2023 10:09:20
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CYyyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

CIF: P4101900A

Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.—Instancias y documentación a presentar.

Código Seguro De Verificación	CYyyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	01/09/2023 10:09:20
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CYyyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

CIF: P4101900A

Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia conforme al modelo establecido por el Ayuntamiento, dirigido al Sr. Alcalde, y que se contiene en el Anexo I de las presentes bases. Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia del DNI en vigor, fotocopia de la titulación, (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación), y copia de la documentación acreditativa de la fase de méritos, así como manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.2. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burguillos o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

3.3. Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Igualmente, para garantizar la publicidad de la convocatoria se anunciará a través del tablón de anuncios electrónico, alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burguillos: <https://sede.burguillos.es/opencms/opencms/sede>.

3.5. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Cuarta.—Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios electrónico y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes DNI e identificación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el citado tablón de anuncios electrónico.

4.2. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presentaren la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo. 4.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciarán errores de oficio.

4.4. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de tres días hábiles se dictará resolución por el Sr. Alcalde, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico. En la misma resolución se hará pública la composición del tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de la baremación de los méritos.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento a tenor del art. 45.1b) de la LPAC.

Código Seguro De Verificación	CYyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	01/09/2023 10:09:20
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CYyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

CIF: P4101900A

Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Quinta.—Tribunal calificador.

5.1. Composición del Tribunal: El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por la presidencia, la Secretaría y tres vocales.

La Presidencia y las vocalías deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; siendo la Secretaría ocupada por un empleado público de la propia Corporación o de otra administración pública.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

La actuación del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo la secretaría.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. El tribunal actuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.4. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

1. Para la válida constitución del tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia del presidente, Secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

2. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

3. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Cuando un miembro no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

4. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz, pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

5. Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre

Código Seguro De Verificación	CYyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	01/09/2023 10:09:20
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CYyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

CIF: P4101900A

Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

7. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

8. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Sexta.—Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso, complementado con una entrevista curricular.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante, lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la fase de méritos.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso.

6.2. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración serán los siguientes: **Máximo 10 puntos.**

A.— Experiencia profesional: Relacionada directamente con el puesto de trabajo, que se desea cubrir (**máx. de 4 puntos**):

a) Por el desempeño mediante nombramiento interino de puesto reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional: 0,08 puntos por mes completo.

Código Seguro De Verificación	CYyyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	01/09/2023 10:09:20
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CYyyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

CIF: P4101900A

Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



b) Por el desempeño mediante nombramiento como funcionario de puestos de Técnicos de Administración General, o contrato laboral de grupo I (licenciado o graduado) en una administración pública: 0,06 puntos por mes completo.

c) Por el desempeño de puesto de similares características en la empresa privada como responsables de departamentos económico-financieros: 0,02 puntos por mes completo.

Para acreditar la experiencia se aportará:

- En el supuesto previsto en los apartados a) y b) certificación expedida por el Organismo público en donde se halla desempeñando el puesto, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como periodo de cobertura. Para acreditar la experiencia como funcionario interino de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, será preciso además presentar la resolución del nombramiento efectuada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva.
- En el supuesto previsto en el apartado c) se debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE. En caso de no poderse deducir que dicha contratación se corresponde con un puesto de similares características el tribunal podrá requerir para su valoración que el aspirante incorpore un informe del área de personal de las correspondientes entidades del sector privado donde se especifiquen tales aspectos.

No se considerará el tiempo desempeñado en periodo de prácticas.

B.—Cursos de formación y perfeccionamiento: Relacionado directamente con el puesto de trabajo, convocados e impartidos por Centros u organismos oficiales, para velar por el carácter actual de las materias tratadas en los mismos, así como estar al corriente de las novedades legislativas, los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2007. **(máx. de 2 puntos):**

a.—Curso de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

b.—Curso de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.

c.—Curso de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.

d.—Curso de duración superior a 100 horas lectivas: 1 punto.

Los títulos de Master serán tratados como cursos de formación y perfeccionamiento asignándoles una puntuación de 1,5 puntos.

Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento se deberá aportar certificación original del Centro Oficial o fotocopia de los títulos o diplomas. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán.

Se entenderá que los cursos se encuentran relacionados directamente con el puesto cuando versen sobre materias propias de las recogidas en el temario aprobado para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada que se encuentre en vigor a la fecha de la aprobación de las presentes bases.

C.—Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, o Subescala de Secretaría-Intervención, de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y/o superación de

Código Seguro De Verificación	CYyyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	01/09/2023 10:09:20
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CYyyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

CIF: P4101900A

Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



ejercicios a plazas de funcionario o personal laboral de Técnico de Administración General, **(máx. de 3 puntos)**. Se puntuará de la siguiente forma:

— Por cada ejercicio superado a pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, o Subescala de Secretaría-Intervención, de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional: 2 puntos.

— Por cada ejercicio superado a plazas de Funcionarios o personal laboral de Técnicos de Administración General: 1 punto.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado.

D.—Entrevista personal (Se valorará de 0 a 1 puntos):

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una entrevista curricular personal a cada uno de los aspirantes, que versará sobre conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o desempeño de funciones y formación adquirida con relación a las materias incluidas en el temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, siguiendo el orden de actuación previsto por la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» N.º 180 de 29/07/2023), siendo excluidos/as de este proceso selectivo quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente. Atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

En la entrevista el Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- Conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o el desempeño de funciones en puestos de trabajo sobre materias de contenido económico. (Hasta un máximo de 0,5 puntos).
- Conocimiento prácticos adquiridos por la formación acreditada sobre materias de contenido económico relacionadas con el puesto a desempeñar. (Hasta un máximo de 0,5 puntos).

Séptima.—Calificación definitiva.

Código Seguro De Verificación	CYyyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	01/09/2023 10:09:20
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CYyyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

CIF: P4101900A

Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de méritos valorados y la entrevista realizada por el Tribunal Calificador. A la vista de los méritos presentados por los aspirantes y debidamente acreditados y de la calificación obtenida en la entrevista curricular, el Tribunal propondrá una lista ordenada de candidatos a incluir en la bolsa de trabajo destinada a la cobertura en régimen de interinidad del puesto de Tesorería.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención Tesorería, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, o Subescala de Secretaría-Intervención, de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tercer lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento, en cuarto lugar en el apartado de entrevista curricular, y por último se procedería a realizar sorteo público.

Octava.— Creación bolsa de trabajo y llamamiento.

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva propuesta por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Trabajo, con una vigencia de tres años de duración, para el posible llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos de la plaza de Tesorería, cuando ésta se halle vacante o existan supuestos de ausencia o enfermedad de larga duración y no sea posible cubrirla por un funcionario con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

En los supuestos previstos en las presentes bases y en el art. 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el área de recursos humanos del Ayuntamiento se efectuará llamamiento de los candidatos incluidos en la bolsa de trabajo por el orden de prelación aprobado, de lo que habrá de dejar constancia en el expediente. Dicho llamamiento habrá de ser atendido por el candidato en el plazo máximo de tres días hábiles, aceptando el mismo por cualquier medio acreditado en derecho. Si no atendiera dicho llamamiento en el plazo indicado, quedará automáticamente excluido de la bolsa. Por el contrario, si dicho llamamiento fuera atendido, pero justificara su no aceptación por causas de fuerza mayor o porque se encontrara ocupando puesto como funcionario de carrera o interino en otra o la misma administración o de alta laboral en el sector privado volvería a su puesto de origen en la bolsa de empleo, por lo que se procederá a efectuar llamamiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

Novena.—Nombramiento y toma de posesión.

Cumplidos dichos trámites, y en los supuestos previstos en las presentes bases y en el art. 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los

Código Seguro De Verificación	CYyyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	01/09/2023 10:09:20
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CYyyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

CIF: P4101900A

Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por resolución de la Alcaldía será propuesto a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma para su nombramiento, como funcionario interino, el candidato que proceda conforme al orden establecido en la bolsa de trabajo aprobada.

Una vez nombrado por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma el candidato deberá tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento y quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente. En el momento de la toma de posesión, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos en los que se justifique causas de fuerza mayor, quedará sin efecto el nombramiento, excluyéndose de la bolsa de empleo, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

Décima.—Duración de la interinidad.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Tesorería con carácter temporal y cesará en todo caso, cuando el puesto sea cubierto por funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o por funcionario interino que ostente mejor derecho por haber cesado la causa de ausencia o enfermedad que haya motivado el nuevo nombramiento. Asimismo, se encontrará limitado a la duración máxima prevista en la legislación vigente en cada momento.

Undécima.—Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I: Modelo de instancia solicitud de admisión a pruebas selectivas para la creación de bolsa de empleo.

Plaza a la que dará cobertura la bolsa de empleo:

Denominación: Tesorería.

Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Intervención Tesorería.

Código Seguro De Verificación	CYyyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	01/09/2023 10:09:20
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CYyyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

CIF: P4101900A

Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Titulación exigida: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.

Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: ... Fecha: ... Número: ...

Apellidos y nombre ...

DNI ...

Fecha de nacimiento: ...

Domicilio a efecto de notificaciones ...

Código postal ... Municipio ...

Provincia ... Teléfono ...

e-mail ...

Formación y titulación: ...

Documentos que se acompañan:

— Fotocopia del documento nacional de identidad.

— Fotocopia de la titulación.

— Fotocopia de los méritos.

Solicita: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Autorizo que mis datos personales sean tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales.

En ... a ... de ... de 2023.

—Fdo.: ...

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos

El Alcalde. Fdo.: Domingo Delgado Pino.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	CYyyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	01/09/2023 10:09:20
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CYyyRS8wy5mc2cMwidHBzQ==		





Ayuntamiento de
Castilblanco de los Arroyos
(Sevilla)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n.º 213 /2023.

Asunto: NOMBRAMIENTOS COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE VARIAS PLAZAS RELATIVAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PERSONAL DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

En relación con la Convocatoria integrante de la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización y Consolidación del Personal de éste Ayuntamiento publicada en el BOE de 20 de abril de 2023, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público.

Se procedió a la valoración de los méritos para las Plazas que se indican con la adjudicación de las mismas a los aspirantes que se enumeran, conforme a las Actas del Tribunal reunido el 11 de Julio de 2023 en la Excma. Diputación de Sevilla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 194/2023 de 19 de Julio se aprobó la lista de aspirantes que habian superado la selección del proceso relativo a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización y Consolidación del Personal de éste Ayuntamiento, publicada en el BOP n.º 169 de 24/07/2023 y en la web municipal el 21/07/2023.

De conformidad con el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria (R.A.275/2022, BOP 09/12/2022) y una vez acreditados y aportados los documentos exigidos en el apartado 9 de las Bases Generales, **HE RESUELTO:**

- 1. NOMBRAR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA** a los/as que se indican seguidamente y para las Plazas que se mencionan, conforme al proceso relativo a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización y Consolidación del Personal de éste Ayuntamiento :

PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
T.A.G. (Secretaría)	J.A. MÁRQUEZ OCHOA	***164-J
T.A.G. (Recursos Humanos)	M.M. MACIAS SÁNCHEZ	***259-L
T.A.G. (Tesorería-Intervención)	S.M. NAVARRO PALOMO	***818-F
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN	L. RUIZ GALAFATE	***317-X
T.G.(Intervención -Tesorería)	F.J. FALCÓN GALLARDO	***162-G

- 2. Publicar** las mismas en el BOP de la provincia de Sevilla y en el Tablón de la Web municipal.

Castilblanco de los Arroyos, a Agosto de 2023, a fecha de firma electrónica.

El ALCALDE, JOSÉ MANUEL CARBALLAR ALFONSO.

Código Seguro De Verificación	AY4SFRfNdSd+eHm3QyCTWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	31/08/2023 11:00:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AY4SFRfNdSd+eHm3QyCTWA==		



LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de agosto de 2023 aprobó las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad, con carácter de personal funcionario, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de CUATRO plazas vacantes en la plantilla de la Policía Local y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Lebrija, que se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA POR OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO PLAZAS VACANTES EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y las que resulten vacantes entre el día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y antes de la realización del último ejercicio de la fase de oposición, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Lebrija.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2022, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022.

1.3. El número definitivo de plazas convocadas podrá verse incrementado con las plazas que se queden vacantes durante el desarrollo del proceso selectivo y siempre antes del día del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, conforme a la previsión y limitaciones establecidas en el artículo 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el Alcalde podrá requerir al tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio de las Policías Locales de Andalucía, y en lo que no se opongan a esta Ley, por el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local (modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero), la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (modificado por Orden de 31 de marzo de 2008), Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de

Código Seguro De Verificación	n+p9hF6fQbZ1d0EkTgGqDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	01/09/2023 12:45:39
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n+p9hF6fQbZ1d0EkTgGqDw==		



selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años como policía local.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3. A la solicitud se acompañará una fotocopia del DNI y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que las instancias se presenten en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes a la presentación en el Registro del Ayuntamiento, deberán igualmente enviarse por correo electrónico (regimeninterior@lebrija.es) copia de dicha solicitud debidamente sellada por el organismo de recepción así como del justificante de haber satisfecho la correspondiente tasa por derecho de examen.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,00€, el cual habrá de ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en el Banco de Santander con el nº ES43 0049 4963 8925 1104 3919, indicando “Pruebas selectivas de acceso a cuatro plazas de Policía Local”, debiendo consignarse el nombre del aspirante en todo caso, aun cuando el ingreso o transferencia se realice por un tercero. No obstante no deberán abonar esta tasa quienes figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, que será presentada junto con la solicitud. Asimismo, estarán exentos del pago de la tasa los miembros de familia numerosa de categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50%. La circunstancias descritas en el párrafo anterior, deberán ser acreditada mediante la presentación de documento de la condición de familia numerosa de categoría especial o general, según proceda, junto con la solicitud. El abono de las tasas de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso contrario sera causa de exclusión del proceso selectivo.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artº 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

Código Seguro De Verificación	n+p9hF6fQbZ1d0EkTgGqDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	01/09/2023 12:45:39
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n+p9hF6fQbZ1d0EkTgGqDw==		



5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (en adelante BOP), en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos y los omitidos en la lista provisional dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, y la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a. Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo podrá incorporar a empleados/as públicos/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación de dichas resoluciones.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme a la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2023 (BOJA núm. 19 de 30/01/2023), comenzando por el primer opositor cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «N». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», y así sucesivamente.

Código Seguro De Verificación	n+p9hF6fQbZ1d0EkTgGqDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	01/09/2023 12:45:39
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n+p9hF6fQbZ1d0EkTgGqDw==		



7.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para intentar garantizar en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Las personas aspirantes realizarán los ejercicios físicos (incluida la natación) que se describen en el **ANEXO II. (I.I. A. Categoría Policía de la Orden de 22 de diciembre de 2003)**, (BOJA número 2, de 5 de enero de 2004), en la forma y con las marcas que en la misma se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. La convocatoria para realizar los ejercicios dispondrá si todos o parte de los mismos se llevarán acabo en un sólo día o en distintas fechas, según disponga el Tribunal.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán entregar antes del primer ejercicio al Tribunal Calificador, un certificado médico original en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Constará a su vez de dos partes:

8.1.2.1. Primera Parte (Test): Contestación por escrito de un cuestionario de entre cincuenta y cien preguntas, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas. Las cinco preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a las materias que figuran en el temario que se determina en el **ANEXO I (I.I.A.1, Categoría de Policía)** de la **Orden de 22 de diciembre de 2003** (BOJA número 2, de 5 de enero de 2004), si bien debe entenderse referido a la normativa en vigor en el momento de la realización de la prueba. Cada respuesta incorrecta restará la mitad del valor de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas, ni suman ni restan puntos. Dispondrán de dos horas para la realización de la prueba. El tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Lebrija la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de personas

Código Seguro De Verificación	n+p9hF6fQbZ1d0EkTgGqDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	01/09/2023 12:45:39
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n+p9hF6fQbZ1d0EkTgGqDw==		



aprobadas del ejercicio.

8.1.2.2. Segunda Parte (Caso práctico): Consistirá en la resolución de un cuestionario sobre uno o varios casos prácticos, cuyo contenido estará igualmente relacionado con el temario reseñado en el apartado anterior. No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios. Cada respuesta incorrecta restará la mitad del valor de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas, ni suman ni restan puntos. Dispondrán de una hora para la realización de la prueba. El tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Lebrija la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas del ejercicio.

8.1.2.3. Ambas partes, test y caso práctico, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en el tipo test y otros 5 en la resolución del supuesto práctico. No obstante el tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte, para cada una de las partes, teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su dificultad y el número de plazas ofertadas. Dicha nota de corte será hecha pública una vez puntuada la prueba y con anterioridad a su identificación nominal.

La no superación del tipo test, supondrá la no convocatoria para la realización del supuesto práctico.

La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos.

Con el fin de garantizar la racionalidad del proceso selectivo, únicamente superarán la primera prueba y serán convocadas para la realización de la tercera prueba (psicotécnica) las 50 personas aspirantes que obtengan las calificaciones finales más altas. Sólo en el caso de que la nota de corte del aspirante situado en el número 50 fuese igual a la de otros candidatos podrá superarse ese número máximo, y únicamente en el número de aspirantes empatados.

En el caso de empate en la calificación final entre aspirantes, éste se resolverá conforme al siguiente orden de prelación:

- En primer lugar, se atenderá a la puntuación en el cuestionario de preguntas tipo test.
- En segundo lugar, se atenderá al número de preguntas acertadas en el cuestionario de preguntas tipo test, sin considerar, a estos efectos, las preguntas en blanco o erróneas.
- En tercer lugar, tendrá prioridad el que tenga menor número de errores en el cuestionario de preguntas tipo test.
- En cuarto lugar, tendrá prioridad la persona del sexo menos representado en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local.
- Si persistiera el empate, se aplicará la regla alfabética de la base 7.1., teniendo prioridad la persona cuyo apellido comience por la letra "N". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de prioridad para el desempate se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», y así sucesivamente.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests dirigidos a determinar las aptitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. El resultado será apto o no apto.

8.1.3.1. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

8.1.3.2. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

8.1.3.3. Los resultados obtenidos en las pruebas descritas en los dos apartados anteriores deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o

Código Seguro De Verificación	n+p9hF6fQbZld0EkTgGqDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	01/09/2023 12:45:39
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n+p9hF6fQbZld0EkTgGqDw==		



de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local (BOJA número 236, de 9 de diciembre de 2020). Se calificará de apto o no apto.

Serán llamados a la realización de la prueba, exclusivamente, los aspirantes que se encuentren en situación de obtener plaza atendiendo a las calificaciones obtenidas hasta el momento, hasta el doble de aspirantes como máximo que de plazas ofertadas. Tan sólo en caso de que alguno o algunos de estos aspirantes resultasen no aptos o renunciasesen, serían convocados para realizar la prueba de examen médico el/los aspirantes que le sigan por orden de puntuación hasta completar las plazas a cubrir.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Consiste en superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el IESPA o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del IESPA. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir.
- Fotocopia compulsada del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- Certificación oficial de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, de haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años como policía local.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el IESPA, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

Código Seguro De Verificación	n+p9hF6fQbZ1d0EkTgGqDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	01/09/2023 12:45:39
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n+p9hF6fQbZ1d0EkTgGqDw==		



11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, pudiendo el Alcalde, en virtud del artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera tras la superación del preceptivo curso de ingreso.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el IESPA, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, el IESPA o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lebrija, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. José Benito Barroso Sánchez

Código Seguro De Verificación	n+p9hF6fQbZ1d0EkTgGqDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	01/09/2023 12:45:39
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n+p9hF6fQbZ1d0EkTgGqDw==		





**D^a. MARÍA DEL VALLE ESPINOSA ESCALERA, ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA (SEVILLA)**

HACE SABER

Teniendo presente que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 117, de 24 de mayo de 2022 se publicó la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana para el año 2022, en relación a los procesos selectivos para el ingreso por concurso de méritos mediante el sistema de acceso libre, de personal laboral fijo, en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla).

Resultando que con fecha 10 de diciembre de 2022 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 284, las Bases reguladoras de las convocatorias que han de regir los referidos procesos selectivos, en relación con la siguiente plaza, entre otras:

DENOMINACIÓN	Nº DE VACANTES	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	CONCURSO	

Considerando que con fecha 6 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 55, extracto del anuncio de las Bases anteriormente referidas, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados por tales Bases.

Habiendo finalizado con fecha 3 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la formulación de solicitudes, mediante Decreto nº 71/2023, de 3 de mayo, se acordó la aprobación del listado provisional de personas admitidas y excluidas, así como composición del órgano de selección. Con misma fecha se publicó Edicto al respecto en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, concediendo un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación.

Se ha intentado la subsanación por parte de la aspirante D^a. Berta Sanchís Barruger; no obstante, no ha acreditado que cuente con la titulación académica exigida, por lo que resulta definitivamente excluida, al igual que D^a. María Narváez Vera, que no ha procedido a la subsanación en tiempo y forma, y D. José Luis Sánchez Fernández, cuya solicitud resultó extemporánea, por lo que no tiene carácter subsanable.

Por todo lo anterior, una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, y en base a lo dispuesto en la referida Base Sexta, así como en los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de

Código Seguro De Verificación:	uYgNCHSJYU3UZHYn0w0u/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	01/09/2023 12:27:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uYgNCHSJYU3UZHYn0w0u/A==		





la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en relación al proceso selectivo para la estabilización de tres plazas de Auxiliar Administrativo, mediante sistema de concurso, turno libre, personal laboral fijo, mediante el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla):

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

Apellidos y nombre	DNI
Alcaide Pedraza, Vanessa	**.52.77*-*
Ancio Fernández, María del Valle	**.75.14*-*
Barrios Díaz, Marta	**.78.37*-*
Batista Rodríguez, Adela	**.68.52*-*
Borrego Marín, Inmaculada	**.49.89*-*
Calderón Gamero, Ana María	**.34.07*-*
Camuñas Martín, Araceli	**.16.19*-*
Cano Núñez, Juan Manuel	**.44.88*-*
Cañadillas Ayala, Manuel	**.27.23*-*
Caro González, Esperanza	**.49.78*-*
Cazorla Carmona, Francisco Javier	**.05.27*-*
Conde Freire, Isabel María	**.19.34*-*
Díaz Godoy, Belén	**.56.12*-*
Doblas Naranjo, Carmen María	**.19.30*-*
Fernández Núñez, Verónica	**.73.80*-*
Fernández Rosendo, Ana María	**.98.92*-*
Fernández Sotillo, Paula Isabel	**.77.11*-*
Fernández Utrilla, María Elena	**.61.96*-*
Florido Requena, Juan Antonio	**.34.81*-*
Gómez Garzón, Carmen María	**.67.17*-*
Gordillo García, Irene del Carmen	**.29.51*-*
Jiménez Filter, Mónica	**.68.16*-*
Jiménez Moreno, Jesús	**.39.10*-*
León Muñoz, Antonio Manuel	**.66.43*-*
López Cañete, Daniel	**.84.30*-*
López López, Arsenio	**.75.33*-*
López Serrano, Marta	**.46.81*-*
Martín Rosa, Jesús	**.03.03*-*
Montero García, Ana María	**.38.58*-*
Morales García, Inmaculada	**.19.74*-*
Moreno Bermudo, María Reyes	**.49.89*-*
Moro Miranda, Andrea	**.78.25*-*

Código Seguro De Verificación:	uYgNCHSJYU3UzHYn0w0u/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	01/09/2023 12:27:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uYgNCHSJYU3UzHYn0w0u/A==		





Olivera Romero, Pedro	**. *07.33*-*
Pigner Cantalejo, Virginia	**. *03.62*-*
Quirós Osuna, María Mercedes	**. *06.5*-*
Rabadán Marín, Miguel Ángel	**. *34.24*-*
Rodríguez Rosa, Casilda	**. *21.49*-*
Romero Olmo, María Inmaculada	**. *41.25*-*
Ruiz Alonso, Anabel	**. *20.57*-*
Ruiz Jiménez, Rocío	**. *36.53*-*
Ruiz Pérez, Inmaculada	**. *34.53*-*
Ruiz Sánchez, Sara	**. *35.48*-*
Sáez Valenzuela, María Auxiliadora	**. *48.72*-*
Simón Fernández, María	**. *10.19*-*
Valverde Castro, Cristina	**. *63.43*-*
Zafra Pareja, Mónica	**. *23.78*-*

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS DEFINITIVAMENTE

Apellidos y nombre	DNI	Causas de exclusión
Narváez Vera, María	**. *04.38*-*	A, B
Sánchez Fernández, José Luis	**. *54.00*-*	C
Sanchís Barruguer, Berta	**. *29.84*-*	B

Causas de exclusión:

- A: No aporta Anexo II.
 B: No aporta titulación académica exigida.
 C: Solicitud extemporánea (requisito insubsanable).

SEGUNDO.- Se convoca a los miembros del Órgano de Selección para proceder a la baremación de méritos el día **12 de septiembre de 2023, a las 08:30 horas**.

Lo que se pone en público conocimiento para que surta los efectos oportunos.

En La Luisiana, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: María del Valle Espinosa Escalera

Código Seguro De Verificación:	uYgNCHSJYu3UzHYn0w0u/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	01/09/2023 12:27:52
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uYgNCHSJYu3UzHYn0w0u/A==		



D. ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ BÁRBARA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO

HACE SABER

Con fecha 19 de julio de 2023 se publicó en el Tablón de Anuncios y en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana Edicto de calificaciones provisionales en relación al proceso selectivo para la estabilización de dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de La Luisiana, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras del proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 284 de fecha 10 de diciembre de 2022 y el Boletín Oficial del Estado nº 55 de fecha 6 de marzo de 2023.

A tal efecto, se concedió a las personas aspirantes un plazo máximo de diez días hábiles, con objeto de que pudieran efectuar las reclamaciones o alegaciones que estimasen oportunas.

Resultando que no se han formulado en tiempo y forma alegaciones o reclamaciones al respecto, los miembros del Órgano de Selección proceden a otorgar las siguientes calificaciones definitivas:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Experiencia profesional A.1) [en Ayuntamiento de La Luisiana; en mismo puesto]	Experiencia profesional A.2) [en cualquier otra Administración Pública; en mismo puesto]	Experiencia profesional A.3) [en cualquier Administración Pública; distinto puesto]	Formación	TOTAL
Huertas Ariza, Baldomero	**.49.67*-*	60 ptos.	0,000 ptos.	0,000 ptos.	40 ptos.	100 puntos - Aprobado
Martínez Romero, Eduardo Antonio	**.91.37*-*	60 ptos.	0,000 ptos.	0,000 ptos.	40 ptos.	100 puntos - Aprobado
Fernández Laureano, José Enrique	**.86.67*-*	0,000 ptos.	60 ptos.	0,000 ptos.	40 ptos.	100 puntos - Aprobado

Código Seguro De Verificación	BZ7gU1G6oJLuJ93URpByzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/09/2023 11:28:29
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BZ7gU1G6oJLuJ93URpByzA==		



Escobar García, Margarita	**.*39.2 3*.*	0,000 ptos.	18,240 ptos.	0,570 ptos.	40 ptos.	59,810 puntos - Aprobada
---------------------------	------------------	-------------	--------------	-------------	----------	--------------------------------

Dado que se ha producido un empate a 100 puntos entre tres personas aspirantes, se recurre a la aplicación de los criterios de desempate previstos en la Base Décima de las Bases reguladoras del presente proceso selectivo, que estipulan lo siguiente: «En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes en los procedimientos selectivos de concurso, se acudirá a los siguientes criterios según la orden de prelación establecida hasta que se resuelva:

a) Se resolverá a favor del aspirante con mayor experiencia en la administración convocante y en el puesto en cuestión, motivado por el menor gasto según criterio de sostenibilidad presupuestaria, y en aplicación del cumplimiento de la obligación de que no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto.

b) Se resolverá a favor del aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicios en la administración convocante en los últimos 5 años.

c) En el caso de que los candidatos empatados ninguno de ellos posea antigüedad en este Ayuntamiento, se resolverá a favor del aspirante que posea mayor antigüedad en la Administración Local.

d) En caso de persistir será resuelto el que tenga mayor formación».

En este supuesto, se procede a desglosar la experiencia profesional de los tres aspirantes empatados en el Ayuntamiento de La Luisiana en el puesto de Arquitecto Técnico:

- D. José Enrique Fernández Laureano no acredita experiencia en el puesto de Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento de La Luisiana.
- D. Baldomero Huertas Ariza acredita como Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana 262 meses y 8 días; de los cuales, 4 meses y 8 días con jornada a tiempo parcial al 35%; 12 meses con jornada a tiempo parcial al 40%; y 246 meses a tiempo completo.
- D. Eduardo Antonio Martínez Romero acredita como Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana un total de 281 meses y 43 días; de los cuales, 2 meses y 20 días con jornada a tiempo parcial al 30%; y 267 meses y 18 días con jornada a tiempo parcial al 60%; y 12 meses y 5 días a tiempo completo.

En consecuencia, el orden de prelación de las personas aspirantes que han concurrido al presente proceso selectivo es el siguiente:

Posición	Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación
1ª	Huertas Ariza, Baldomero	**.*49.67*.*	100 puntos
2ª	Martínez Romero, Eduardo Antonio	**.*91.37*.*	100 puntos
3ª	Fernández Laureano, José Enrique	**.*86.67*.*	100 puntos

Código Seguro De Verificación	BZ7gU1G6oJLuJ93URpByzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/09/2023 11:28:29
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BZ7gU1G6oJLuJ93URpByzA==		



4ª	Escobar García, Margarita	**. *39.23*-*	59,810 puntos
----	------------------------------	---------------	---------------

Por tanto, se propone a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana las contrataciones como Arquitectos Técnicos, personal laboral fijo, de D. Baldomero Huertas Ariza, con D.N.I. nº **. *49.67*-* , y de D. Eduardo Antonio Martínez Romero, con D.N.I. nº **. *91.37*-* .

Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento mediante el procedimiento específico, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni encontrarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración responsable de que la persona propuesta no está incurso en los supuestos de incompatibilidades previstas en la legislación vigente. Si no se presenta en plazo a documentación requerida, quedará sin efecto el nombramiento realizado, dictándose el oportuno Decreto de la Alcaldía.

Una vez constatado que se ha entregado la documentación exigida en plazo, las personas aspirantes propuestas deberán ser contratadas en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado; de no ser así en el plazo indicado con causa que lo justifique, se entenderá que renuncia a la plaza.

La presente propuesta deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en la Base Undécima de las Bases reguladoras del presente proceso selectivo.

En La Luisiana, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

Fdo.: Antonio José Fernández Bárbara

Código Seguro De Verificación	BZ7gU1G6ojLuJ93URpByZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/09/2023 11:28:29
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BZ7gU1G6ojLuJ93URpByZA==		



D. ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ BÁRBARA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE GUARDERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO

HACE SABER

Con fecha 18 de julio de 2023 se publicó en el Tablón de Anuncios y en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana Edicto de calificaciones provisionales en relación al proceso selectivo para la estabilización de una plaza de Director/a de Guardería del Ayuntamiento de La Luisiana, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras del proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 284 de fecha 10 de diciembre de 2022 y el Boletín Oficial del Estado nº 55 de fecha 6 de marzo de 2023.

A tal efecto, se concedió a las personas aspirantes un plazo máximo de diez días hábiles, a efectos de que puedan efectuar las reclamaciones o alegaciones que estimasen oportunas.

Resultando que no se han formulado en tiempo y forma alegaciones o reclamaciones al respecto, los miembros del Órgano de Selección, en sesión celebrada con fecha 30 de agosto de 2023, han acordado otorgar las siguientes calificaciones definitivas:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Experiencia profesional 1.A) [en Ayuntamiento de La Luisiana; mismo puesto]	Experiencia profesional 1.B) [en cualquier otra Administración Pública; mismo puesto]	Experiencia profesional 1.A) [en cualquier Administración Pública; distinto puesto]	Formación	TOTAL
Gutiérrez Piña, Pilar	**. *10.67*-*	60 ptos.	0,000 ptos.	0,000 ptos.	40 ptos.	100 puntos - Aprobada
Ruiz Ruger, Ángeles	**. *65.85*-*	0,000 ptos.	0,000 ptos.	49,210 ptos.	40 ptos.	89,210 puntos - Aprobada
Caballero Navarro, Ana Isabel	**. *30.57*-*	0,000 ptos.	0,000 ptos.	0,000 ptos.	40 ptos.	40 puntos – No aprobada

Código Seguro De Verificación	85/3by46YqeXhVse4Qt8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/09/2023 11:28:27
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85/3by46YqeXhVse4Qt8Q==		



Martín Arcos, Ángela	***.81.16*-*	0,000 ptos.	0,000 ptos.	0,000 ptos.	40 ptos.	40,000 puntos – No aprobada
Pérez Cordon, Alba	***.10.19*-*	0,000 ptos.	0,000 ptos.	0,000 ptos.	40 ptos.	40,000 puntos – No aprobada

Por tanto, se propone a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana la contratación como Directora de Guardería, personal laboral fijo, de D^a. Pilar Gutiérrez Piña, con D.N.I. n^o **.10.67*-*.

La persona aspirante propuesta presentará en el Registro electrónico del Ayuntamiento mediante el procedimiento específico, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni encontrarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración responsable de que la persona propuesta no está incurso en los supuestos de incompatibilidades previstas en la legislación vigente. Si no se presenta en plazo a documentación requerida, quedará sin efecto el nombramiento realizado, dictándose el oportuno Decreto de la Alcaldía.

Una vez constatado que entregó la documentación exigida en plazo, la persona aspirante propuesta deberá ser contratada en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado; de no ser así en el plazo indicado con causa que lo justifique, se entenderá que renuncia a la plaza.

La presente propuesta deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en la Base Undécima de las Bases reguladoras del presente proceso selectivo.

En La Luisiana, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

Fdo.: Antonio José Fernández Bárbara

Código Seguro De Verificación	85/3by46YqeXhVse4Qt8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/09/2023 11:28:27
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85/3by46YqeXhVse4Qt8Q==		





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1.
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

Expte. Sec/Int.: 18/2023.

Procedimiento: Aprobación de la Cuenta General 2022.

Asunto: Exposición pública

Documento firmado por: El Alcalde

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Los Molares, correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público en la Secretaría General de esta Entidad Local, por término de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

En Los Molares, a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde.

Fdo: José Veira Villatoro.

Código Seguro De Verificación	XyTg9Zj6u06GGMazJV4gMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	31/08/2023 21:26:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XyTg9Zj6u06GGMazJV4gMw==		



PRUNA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ADMINISTRATIVO/A COMO PERSONAL DE APOYO EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRUNA/2023

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un administrativo/a para el desarrollo de programas de empleo y formación en el municipio de Pruna.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso al empleo público.

El procedimiento de selección consistirá en una:

- 1) Fase de Oposición (Examen y entrevista): Valoración objetiva y oral de conocimientos.**
- 2) Fase de Concurso: Experiencia Profesional y formación.**

Las personas que superen la prueba escrita pasarán a la entrevista mediante llamamiento único para realizar una valoración objetiva de conocimientos, con motivo de la urgencia y la excepcionalidad de la situación, siéndole de aplicación a las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Segunda. Características del puesto ofertado.

El puesto ofertado en esta convocatoria es el de un/a administrativo/a como personal de apoyo en programas de empleo y formación en el municipio de Pruna por una duración de 12 meses.

Entre las materias relacionadas con las funciones propias de los puestos objeto de la presente convocatoria se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Conocimiento del funcionamiento y organización interna de la Administración Local en general.
- Conocimiento de la normativa de los programas de empleo y formación.
- Apoyo en la gestión y justificación de los programas de empleo y formación.
- Apoyo en la supervisión del cumplimiento de los requisitos de acceso y obligaciones de la gestión de certificado de profesionalidad.
- Apoyo en la planificación y gestión de los recursos humanos.
- Realización y pago de nóminas y de Seguros Sociales.
- Uso de la aplicación GEFOC.
- Cualquier otra función relacionada con el puesto y programa de adscripción.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la entidad y a criterio de la misma, preferentemente en horario de mañana y/o tarde de lunes a viernes.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la titulación académica «Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas» o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 04 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior de Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- b) Tener un año de experiencia acreditada como administrativo (grupo de cotización 5) en los últimos cinco años.
- c) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Poseer Permiso de conducir B, al ser necesario desplazarse.
- h) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- i) Certificado el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de la contratación, excepto el apartado h) que surtirá efectos solo en el momento de la contratación.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el **plazo de 10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

2. Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria se formularán en el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



En caso de presentar la solicitud en alguno de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá enviar una copia sellada de toda la documentación registrada que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al email: m.holgado.gamero@hotmail.com para su consideración antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- b) Titulación Académica «Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas» o equivalente.
- c) Permiso de conducir B.
- d) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- e) Vida laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.
- f) Para la valoración de la experiencia como mérito se valorará exclusivamente la experiencia en el puesto de administrativo/a (grupo de cotización 5) en los últimos cinco años.
- g) Para la valoración de la formación como mérito se valorará aportación de las titulaciones o cursos donde conste nombre del curso y número de horas y han de estar relacionados con las funciones del puesto.

La falta de presentación, o si se realiza de manera errónea o incompleta, de alguno de los anteriores documentos, los aspirantes dispondrán **de un plazo de 5 días hábiles para subsanar.**

El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

Quinta. Proceso de selección.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Pruna.

Las subsanaciones relativas a la exclusión u omisión de aspirantes del listado provisional de admitidos irán dirigidas ala Alcaldesa y se presentarán a través del Registro del Ayuntamiento de Pruna o bien se podrán enviar **por correo** la dirección: m.holgado.gamero@hotmail.com **en el plazo de 3 días hábiles**, por motivos de urgencia y ante la excepcionalidad de las circunstancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pruna y la página web de la entidad local.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición conforme al siguiente baremo:

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



5.A) Fase de Concurso: Puntuación total 2 puntos

- Experiencia Profesional. Puntuación máxima 1,5.

Para la valoración de la experiencia como mérito se valorará exclusivamente la experiencia Administrativo/a en puesto relacionados con la gestión de personal y se acreditará mediante Contratos, Certificado y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente esta circunstancia.

Dicha experiencia se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud, de la siguiente documentación:

- Vida Laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.
- Contratos/Certificados y/u otros documentos donde se acredite fehacientemente que el puesto ocupado ha sido el de administrativo/a.
- Certificado de empresa y/u otros documentos donde se acredite fehacientemente que las funciones desempeñadas han sido en materia de gestión de personal.

La no presentación de alguno de los anteriores documentos o de la acreditación fehaciente de los mismos serán motivo de no valoración de esta fase.

Laboremación de esta fase se ajustará a lo siguiente:

- Servicios prestados en la Administración Pública 0,015 por mes trabajado, máximo 2 puntos.
- Servicios en otros entes y organismos en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,011 por mes trabajado, máximo 2 puntos.
- La experiencia se computará sumando todos los períodos de servicios prestados que reúnan los requisitos. Se entenderán por mes completo la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

2.- Formación.

- Cursos relacionados con el puesto. Máximo 0,5 puntos.

- De 20 h a 50 h _____ 0,1
- De 51 h a 100h _____ 0,2
- De 101 h a 200 h _____ 0,3
- De 201 h a 300 h _____ 0,4
- De 301 h _____ 0,5

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



5.B) Fase Oposición: Valoración objetiva y escrita de conocimientos (Máximo 3 puntos):

Todos los aspirantes admitidos en el listado definitivo serán convocados a un llamamiento único, con indicación expresa del lugar y la hora, para realizar la realización de esta fase. Todos aquellos que no acudan serán excluidos del procedimiento.

- Los aspirantes convocados realizarán una primera prueba que **consistirá en un ejercicio escrito eliminatorio para valorar el conocimiento del puesto y del programa según las materias enumeradas en el Anexo II de las presentes bases**. La prueba que tendrá una duración de sesenta minutos constará de veinte preguntastipos test con tres opciones de respuesta, siendo una la correcta, cada pregunta valdrá 1 puntos, siendo necesario para superar la prueba, obtener una puntuación mínima de 10 puntos sobre un total de 20 puntos. La prueba escrita valdrá dos puntos.

Tras la prueba escrita, se realizará una entrevista de forma individual a cada uno de las personas seleccionadas que hayan superado la prueba escrita. Una vez superada la prueba escrita se le asignará una puntuación máxima de 1 puntos dependiendo de la puntuación obtenida en dicha prueba escrita. La entrevista tendrá una duración de treinta minutos. La entrevista valdrá un punto.

- Cada una de las preguntas será baremada con una puntuación máxima de 0,05 puntos. Dicha calificación será asignada tras realizar el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal durante la entrevista. La puntuación máxima de la entrevista es de un punto.

La Comisión de Selección hará pública la calificación final de los aspirantes en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna y en la página web Ayuntamiento de Pruna.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Fase de Oposición (Examen y entrevista): Valoración objetiva y oral de conocimientos.
- 2) Fase de Concurso: Experiencia Profesional y formación

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

Las alegaciones relativas a la puntuación final irán dirigidas a la Comisión Selección y se presentarán a través Registro del Ayuntamiento de Pruna en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayto de Pruna y web de la entidad.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán, dentro del plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos originales o copias compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su contratación. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor que procedan, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación y se pasaría al llamamiento del siguiente de la lista según orden de puntuación.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



En cualquier caso y tal como recoge la normativa de aplicación, en última instancia previa a la contratación de los aspirantes propuestos, esta entidad deberá tener el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo para validar que el perfil y currículum del aspirante se adecuada a la normativa de aplicación.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para futuras vacantes, en el desarrollo de éste programa de formación y/o empleo que hayan superado el procedimiento de selección y atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida, teniendo una validez de un año natural desde la publicación de dicho listado.

Sexta. Comisión de selección.

La Comisión de Selección estará designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna y quedará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Será designado/a por la Alcaldesa
- Secretario/a: La del Ayuntamiento de Pruna o personal de la entidad en quien delegue y actuará con voz y sin voto.
- Tres Vocales: Serán designados por Alcaldesa.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad se sus miembros. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. Igualmente queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaria del Ayuntamiento de Pruna cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, Secretario y uno de los Vocales.

Séptimo. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



Anexo I

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de un/a Administrativo/a para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación en el municipio de Pruna 2023

Nombre _____
 D.N.I. _____
 Email _____
 Teléfono _____
 Domicilio _____
 C.P. _____ Ciudad _____
 Provincia _____

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria para la selección de un Administrativo/a para el desarrollo de programas de empleo y formación. Asimismo, se compromete a reunir el requisito h) en el momento de la contratación.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de la plaza de Administrativo, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Título Académico de «Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas» o equivalente
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.
- Contratos, Certificados y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en el puesto de administrativo/a (grupo de cotización 5) en los últimos cinco años.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Otros documentos para la acreditación de méritos de la fase de concurso (experiencia), según base cuarta y quinta de las bases.

En Pruna, a ____ de ____ de 2023

Firmado: _____

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



ANEXO II

Tema 1.- Constitución española 1978. Título VIII

Tema 2.- Ley 7/1985 del dos de Abril Reguladoras de las Bases de Régimen Local. Título II.

Tema 3.- Normativa de los Programas de empleo y formación.

Tema 4.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 6.- Organización Interna y funcionamiento de las Administraciones locales en general.

Tema 7.- Programas de Empleo y formación: normativa, gestión, justificación, planificación, gestión RRHH,

Tema 8.- Certificados de Profesionalidad: requisitos de acceso,

Tema 9.- Proceso de Homologación de los cursos con certificado de profesionalidad.

Tema 10.- Elaboración de Nóminas y Seguros Sociales.

Tema 11.- GEFOC.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN DIRECTOR PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRUNA/2023.
Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un director/a para el desarrollo de programas de empleo y formación en el municipio de Pruna.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso al empleo público.

El procedimiento de selección consistirá en:

- 1) Fase de Oposición (Examen y entrevista): Valoración objetiva y oral de conocimientos.
- 2) Fase de Concurso. Experiencia Profesional y formación.

Las personas que superen la prueba escrita se les hará una entrevista mediante llamamiento único para realizar una valoración objetiva de conocimientos, con motivo de la urgencia y la excepcionalidad de la situación, siéndole de aplicación a las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Segunda. Características del puesto ofertado.

El puesto ofertado en esta convocatoria es el de un director/a para el desarrollo de programas de empleo y formación en el municipio de Pruna con una duración de 12 meses.

Entre las materias relacionadas con las funciones propias de los puestos objeto de la presente convocatoria se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Conocimiento de la normativa de los programas de empleo y formación y de los programas a cubrir por los puestos ofertados por la Administración Local.
- Dirección, gestión, coordinación y planificación del proyecto, de los recursos humanos y de las actividades a realizar.
- Seguimiento de la evolución y desarrollo del plan de obra o servicio y del plan de formación, introducción de las actuaciones correctoras necesarias y coordinación y supervisión de la justificación económica del programa.
- Representación del programa y relaciones institucionales.
- Gestión de compras y de los recursos materiales necesarios y adecuados a la realización de la obra o servicio, así como, los que se precisen para la formación.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad y el uso de prendas de protección personal.
- Uso de la aplicación GEFOC.
- Cualquier otra función relacionada con el puesto y programa de adscripción.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la entidad y a criterio de la misma, preferentemente en horario de mañana y/o tarde de lunes a viernes.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer una titulación universitaria oficial licenciatura o grado.
- b) **Tener un año de experiencia acreditada en puestos de dirección, en Escuelas Taller, Talleres de Empleo o en Programa de Empleo y Formación, así como, experiencia en los certificados a impartir.**
- c) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Poseer Permiso de conducir B, al ser necesario desplazarse.
- h) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- i) Certificado el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de la contratación, excepto el apartado h) que surtirá efectos solo en el momento de la contratación.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Sra Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, **en el plazo de 10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

2. Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria se formularán en el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I, se presentarán a través del Registro del Ayuntamiento de Pruna por los medios establecidos.

En caso de presentar la solicitud en alguno de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá enviar una copia sellada de toda la documentación registrada que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al email: m.holgado.gamero@hotmail.com para su consideración antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- b) Titulación Universitaria Oficial (Diplomatura, Licenciatura o Grado).
- c) Permiso de conducir B.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



d) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

f) Vida laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.

g) Contratos, certificados u otro documento equivalente donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en puestos de dirección, organización o coordinación de Escuelas Taller, Talleres de Empleo o en otros programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.

h) Para la valoración de la experiencia como mérito se valorará exclusivamente la experiencia en puestos de Director/a de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y se acreditará mediante Contratos, Certificados y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente esta circunstancia.

La falta de presentación, o si se realiza de manera errónea o incompleta, los aspirantes y las aspirantes tendrán **un plazo de 5 días hábiles para subsanar**.

El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

Quinta. Proceso de selección.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Pruna.

Las subsanaciones relativas a la exclusión u omisión de aspirantes del listado provisional de admitidos irán dirigidas a la Alcaldesa y se presentarán a través del Registro del Ayuntamiento de Pruna **en el plazo de 3 días hábiles**, por motivos de urgencia y ante la excepcionalidad de las circunstancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos en página web del Ayuntamiento de Pruna.

En caso de presentar la solicitud a través de alguna de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá enviar una copia sellada de toda la documentación que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de subsanaciones, al email: m.holgado.gamero@hotmail.com para su consideración ante la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición conforme al siguiente baremo:

5.A) Fase de Concurso: Puntuación total 3 puntos

- **Experiencia Profesional (Máximo 2,0 puntos) en total de experiencia**

Para la valoración de la experiencia como mérito se valorará exclusivamente la experiencia Administrativo/a en puesto relacionados con la gestión de personal y se acreditará mediante Contratos, Certificado y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente esta circunstancia.

Dicha experiencia se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud, de la siguiente documentación:

- Vida Laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.
- Contratos/Certificados y/u otros documentos donde se acredite fehacientemente que el puesto ocupado ha sido el de administrativo/a.
- Certificado de empresa y/u otros documentos donde se acredite fehacientemente que las funciones desempeñadas han sido en materia de gestión de personal.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



La no presentación de alguno de los anteriores documentos o de la acreditación fehaciente de los mismos serán motivo de no valoración de esta fase.

La baremación de esta fase se ajustará a lo siguiente:

- **Servicios prestados en la Administración Pública Local, en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,015 por mes trabajado.**

- **Servicios prestados en la Administración Pública, diferentes a los del apartado anterior, en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,011 por mes trabajado.**

- Servicios en otros entes y organismos en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,007 por mes trabajado.

- La experiencia se computará sumando todos los períodos de servicios prestados que reúnan los requisitos. Se entenderán por mes completo la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

2.- Formación máximo 1 punto.

- Titulación superior relacionada con el puesto derecho, económicas, empresariales, Graduado Social etc. 0,5 puntos.
- Cursos relacionados con el puesto. Máximo 0,5 puntos.

- f) De 20 h a 50 h _____ 0,1
- g) De 51 h a 100h _____ 0,2
- h) De 101 h a 200 h _____ 0,3
- i) De 201 h a 300 h _____ 0,4
- j) De 301 h _____ 0,5

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



5.B) Fase Oposición: Valoración objetiva y escrita de conocimientos (Máximo 3,0 puntos):

Todos los aspirantes admitidos en el listado definitivo serán convocados a un llamamiento único, con indicación expresa del lugar y la hora, para realizar la realización de esta fase. Todos aquellos que no acudan serán excluidos del procedimiento.

- Los aspirantes convocados realizarán una primera prueba que **consistirá en un ejercicio escrito eliminatorio para valorar el conocimiento del puesto y del programa según las materias enumeradas en el Anexo II de las presentes bases**. La prueba que tendrá una duración de sesenta minutos constará de veinte preguntas tipos test con tres opciones, siendo una la correcta, cada pregunta valdrá 1 puntos. La prueba escrita valdrá dos puntos.

Tras la prueba escrita, se realizará **una entrevista** de forma individual a cada uno de las personas seleccionadas que hayan superado la prueba escrita. Para superar la prueba escrita ha de tener una puntuación mínima de 10 puntos de un total de 20 puntos. Una vez superada la prueba escrita se le asignará una puntuación máxima de 1 puntos dependiendo de la puntuación obtenida en dicha prueba escrita. La entrevista tendrá una duración de treinta minutos. La entrevista valdrá un punto.

- Cada una de las preguntas será baremada con una puntuación máxima de 0,05 puntos. Dicha calificación será asignada tras realizar el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal durante la entrevista. La puntuación máxima de la entrevista es de un punto.

La Comisión de Selección hará pública la calificación final de los aspirantes en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna y en la página web Ayuntamiento de Pruna.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Fase de Oposición (Examen y entrevista): Valoración objetiva y oral de conocimientos.
- 2) Fase de Concurso: Experiencia Profesional y formación

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

Las alegaciones relativas a la puntuación final irán dirigidas a la Comisión Selección y se presentarán a través Registro del Ayuntamiento de Pruna en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayto de Pruna y web de la entidad.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán, dentro del plazo **de dos días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos originales o copias compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su contratación. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor que procedan, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación y se pasaría al llamamiento del siguiente de la lista según orden de puntuación.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



En cualquier caso y tal como recoge la normativa de aplicación, en última instancia previa a la contratación de los aspirantes propuestos, esta entidad deberá tener el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo para validar que el perfil y currículum del aspirante se adecuada a la normativa de aplicación.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para futuras vacantes, en el desarrollo de éste programa de formación y/o empleo que hayan superado el procedimiento de selección y atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida, teniendo una validez de un año natural desde la publicación de dicho listado.

Sexta. Comisión de selección.

La Comisión de Selección estará designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna y quedará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Será designado/a por la Alcaldesa
- Secretario/a: La del Ayuntamiento de Pruna o personal de la entidad en quien delegue y actuará con voz y sin voto.
- Tres Vocales: Serán designados por la Alcaldesa

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

Igualmente queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaria del Ayuntamiento de Pruna cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, Secretario y uno de los Vocales.

Séptimo. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



Anexo I

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de un/a Director/a para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación en el municipio de Pruna 2023

Nombre _____

D.N.I. _____

Email _____

Teléfono _____ Domicilio _____

C.P. _____ Ciudad _____ Provincia _____

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos c), d), y f) exigidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria para la selección de un Director/a para el desarrollo de programas de empleo y formación. Asimismo, se compromete a reunir el requisito h) en el momento de la contratación.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de un Director/a, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Título Universitario Oficial (Diplomatura, Licenciatura o Grado).
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.
- Contratos, Certificados y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en puestos de dirección de Escuelas Taller, Talleres de Empleo o en otras iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Otros documentos para la acreditación de méritos de la fase de concurso (experiencia), según base cuarta y quinta de las bases.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



ANEXO II

- Tema 1.- Organización Interna y funcionamiento de la Administración Local en general.
- Tema 2.- Programas de Empleo y formación: normativa, gestión, justificación, planificación, gestión RRHH,
- Tema 3.- Certificados de Profesionalidad: requisitos de acceso,
- Tema 4.- Proceso de Homologación de los cursos con certificado de profesionalidad.
- Tema 5.- Elaboración de Nóminas y Seguros Sociales.
- Tema 5.- GEFOC.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN FORMADOR PARA LA IMPARTICIÓN DEL
MODULO FORMATIVO
EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS**

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un formador para la ejecución del Certificado de Profesionalidad que a continuación se indica del Programa de Empleo y Formación:

EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS

La función del Formador serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación.

Segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa - Otras disposiciones que sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Poseer nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Requisitos académicos.

1. Cumplir con las prescripciones establecidas en cada Certificado de Profesionalidad.

2. Disponer de Máster Universitario MAES, Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Curso de Formador de Formadores mínimo de 380 horas, Certificado de Profesionalidad Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o similar.

C) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y la experiencia de acuerdo a lo establecido en cada certificado de profesionalidad o Programa Formativo.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarta. Condiciones de las contrataciones laborales.

1.- Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según legislación vigente.

2.- Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.

Quinta. Solicitud.

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes.

Se dirigirán a la Sra Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en **el plazo de 10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

La falta de presentación, o si se realiza de manera errónea o incompleta, los aspirantes y las aspirantes tendrán **un plazo de 5 días hábiles para subsanar**.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



Sexta. Listado de personas admitidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento **por un plazo de 3 días hábiles**, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Séptima. El tribunal calificador.

El tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Pruna, nombrados por Resolución de la Sre. Alcalde-Presidente.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Octava. Proceso de selección.

El procedimiento de selección consistirá:

Fase 1. Fase de oposición. Examen y Entrevista (Máximo 55 puntos).

— Prueba Profesional. Máximo 35 puntos

El Tribunal Calificador realizara a los aspirantes **una prueba eliminatoria Teórico-Práctica. Una parte teórica que tendrá una duración de sesenta minutos con 20 preguntas tipo test con tres opciones una será la correcta, no restan los errores, cada pregunta valdrá 0,75 puntos**, relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, el contenido del proyecto presentado por la entidad solicitante, las materias objeto de desarrollo del proyecto y con la normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación y certificados de profesionalidad y su tramitación, así como sobre los recursos públicos o privados, Organismos, Empresas e Instituciones, vinculados directa o indirectamente al programa, presentes en la zona. A través de las citadas preguntas se analizarán las capacidades, habilidades, aptitudes y actitudes del aspirante para el desarrollo del puesto. Si el aspirante obtuviera menos de 8 puntos, esté quedara eliminado. **Se adjunta Anexo con el temario.**

Y una parte práctica que valdrá 20 puntos que estará relacionada con los módulos a impartir con el Certificado de Profesionalidad y tendrá una duración de dos horas.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



- Entrevista Personal. Máximo 20 puntos.
- Una vez realizada la prueba Teórico-práctica, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a las personas candidatas que hayan superado dicha prueba, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:
 - Exposición / Comunicación.
 - Conocimiento del servicio.
 - Aspectos actitudinales del trabajo.
 - Disponibilidad para el puesto.
 - Motivación.
 - Actitud y aptitud para el puesto.
 - Prueba Docente.

La entrevista tendrá una duración de treinta minutos.

Fase 2. Fase de concurso. (Máximo 45 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección:

Los requisitos de acceso no se tendrán en cuenta a la hora de baremar.

— Experiencia Profesional. Hasta un máximo 30 puntos.

- Experiencia docente en temas relacionados con Albañilería 2 puntos por cada 100 horas de docencia. Máximo 15 puntos en programas de formación de la Junta, FPE, FPO.
- Otra experiencia docente: 1 puntos por cada 100 horas de docencia. Máximo 5 puntos.
- Experiencia laboral relacionada con la Albañilería: 1 punto por cada 30 meses. Máximo 10 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada Ayuntamiento de Pruna.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de servicios prestados y vida laboral.

— Cursos de Formación: Hasta un máximo de 15 puntos.

Relacionada directamente con la formación a impartir o con la docencia.

— 0.5 puntos por cada 100 horas de formación. En el caso de no llegar a las 100 horas, se calculará la parte proporcional que le corresponda.

_ 0.1 puntos por 20 horas de formación en Prevención de Riesgos Laborales

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

Novena. Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior.

El Tribunal aprobará la relación final de personas aspirantes, ordenadas en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

Las alegaciones relativas a la puntuación final irán dirigidas a la Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna y se presentarán a través del Registro de la entidad local **en el plazo de 3 días hábiles**, por motivos de urgencia y ante la excepcionalidad de las circunstancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento

Décima. Publicación de resultados.

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Undécima. Bolsa de trabajo.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca en este programa

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de personas aprobadas.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

Duodécima.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas del proceso selectivo que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo 1

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de formador/ade EOCB0208 Operaciones Auxiliares de Albañilería de fábricas y cubiertas para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación en el municipio de Pruna 2023

Nombre _____

D.N.I. _____

Email _____

Teléfono _____

Domicilio _____

C.P. _____ Ciudad _____

Provincia _____

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria para la selección de un Administrativo/a para el desarrollo de programas de empleo y formación. Asimismo, se compromete a aportar certificado de delitos sexuales.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de un Docente, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Otros documentos para la acreditación de méritos de la fase de concurso (experiencia), según base cuarta y quinta de las bases. Contratos, certificados de formación.

Los requisitos de acceso no se tendrán en cuenta a la hora de baremar.

En Pruna, a ____ de ____ 2023.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



ANEXO TEMARIO

TEMA1.- Labores auxiliares de obra.

TEMA 2.- Pastas, morteros, adhesivos y hormigones.

TEMA 3.- Obras de fábrica para revestir.

TEMA 4.- Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería.

TEMA 5.- Ejecución de fábricas para revestir.

TEMA 6.- Faldones de cubiertas.

TEMA 7.- Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería.

TEMA 9.- Ejecución de faldones en cubiertas.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



ANEXO II AUTOBAREMACIÓN.

DOCENTE DE ESPECIALIDAD EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOCB0208) OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS RD 644/2011, DE 09 DE MAYO MODIFICADO POR RD 615/2013 DE 02 DE AGOSTO		AUTOBAREMO
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Duración	
1.1. Por cada 100 horas de trabajo como docente en la especialidad a desarrollar en el Programa de Formación y Empleo en entidades públicas y privadas. Valoración en puntos 2,5	Nº horas x 2	
1.2.- Por cada 30 meses de trabajo relacionado con la especialidad a desarrollar en entidad pública o privada. Valoración en puntos 0,033	Nº mese x 0,033	
1.3.- Por cada 100 horas como docente en la especialidad a impartir en programas mixtos FPO, FPE, EPES. Valoración en puntos 1,5.	Nº horas x 1	
2.- CURSOS DE FORMACIÓN		
2.1.- Por hora de formación relacionado con la especialidad a impartir	Nº de horas 100 X 0,5	
2.2.- Por hora de cursos relacionados en materia de prevención de riesgos laborales	Nº horas 20 x 0,1	
Totalautobaremo.		

Solo se valorarán los cursos con una duración mínima de 20 horas mediante diplomas, títulos o certificaciones en los que se haga constar expresa la duración y contenidos y estén emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos y siempre que no formen parte de la formación recibida para la obtención de la titulación que se requiere para el puesto.

Aquellos cursos que vengan expresados solo en créditos se valoraran con la equivalencia de un crédito igual a 5 horas.

Adjuntar detalle de cada una de las puntuaciones, en un folio aparte, con el fin de identificar la puntuación asignada a cada mérito.

La documentación deberá presentarse en el orden de los apartados del presente anexo de auto-baremación.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 12 PERSONAS, SEIS ALUMNOS Y SEIS ALUMNAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL QUE EL AYUNTAMIENTO DE PRUNA ES BENEFICIARIO CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Primera.- Objeto y justificación de estas bases.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección de los alumnos y alumnas trabajadoras a los solos efectos del Programa de Empleo y Formación 2022 según la **Orden de 13 de Septiembre de 2021**, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 7 de Julio de 2022 de la Dirección General de Formación para el Empleo, publicada en el BOJA nº 132, de 12 de Julio de 2022, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 21 de Diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2022 por la que queda en reserva el proyecto y la ejecución de la acción formativa solicitada.

Mediante Resolución complementaria de 20 Abril del 23023 de reasignación de crédito de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación convocatoria 2022 por la que se concede el proyecto y la acción formativa solicitada.

Las presentes bases tiene por objeto regular el proceso de selección de los alumnos y alumnas trabajadoras preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de Igualdad, mérito, capacidad y publicidad del programa de formación y empleo denominado: PRUNA, INTEGRACIÓN, del que el Ayuntamiento de Pruna es beneficiario.

La justificación y el objeto a desarrollar del Programa de Empleo y Formación "PRUNA, INTEGRACIÓN, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Esta modalidad contractual tiene por **objeto la cualificación de 12 personas** en calidad de alumnado-alumnada trabajador-trabajadora, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida de acuerdo a lo establecido en resolución definitiva de concesión, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

El proyecto, con una **duración de 12 meses**, cuenta con dos certificados de profesionalidad.

EOCB0208.- OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS.Nivel-1

EOCB0210.- REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN.Nivel-2

Todo ello con el fin de mejorar las condiciones de empleabilidad del alumnado- trabajador, a la par de colaborar en los servicios públicos municipales relacionados con los certificados a impartir.

Para ello se prevé la **contratación de seis alumnos y seis alumnas** a los que se les aplicará dos contratos cuya duración estará en función del número de horas de cada certificado de profesionalidad. Un contrato para el certificado de profesionalidad de nivel 1, de manera que para acceder al del nivel 2, tendrán que haber superado el certificado de profesionalidad de nivel 1.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



El contrato de nivel 1 correspondiente al certificado de profesionalidad **EOCB0208.- OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS** tendrá una duración de **cinco meses**. Mientras que el contrato de nivel 2 correspondiente al certificado de profesionalidad **EOCB0210.- REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN** tendrá una duración de **7 meses**.

Segundo. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

–Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad contemplados en el programa:

EOCB0208.- OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS. Nivel-1

EOCB0210.- REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN. Nivel-2

Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

Resolución complementaria de 20 de abril de 2023 de asignación de crédito de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación en convocatoria 2022.

2. Requisitos generales de los alumnos y alumnas trabajadoras y trabajadores

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacional de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del E.B.E.P. de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, de los 30 años.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.

6.- Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan para el puesto en la base siguiente:

4.- Requisitos específicos alumnos y alumnas trabajadoras y trabajadores

Los requisitos generales y específicos, según las normativas vigentes son:

- Servicio. 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

- Requisitos académicos: Nivel 1 de cualificación para el primer certificado de profesionalidad condicionado a superarlo para pasar al de Nivel 2.

- Situación laboral: Personas demandantes de empleo o ocupadas, inscritas en el SAE.

- Edad: Mayores de 16 años y menores de 30 años.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como, a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto. Nº de plazas: 12 plazas.

- Duración contrato: Un primer contrato de cinco meses correspondiente al Certificado de Profesionalidad de Nivel 1, que habrá que superar para pasar al Certificado de Profesionalidad de nivel 2, de lo contrario se le rescindirá el contrato y la plaza será cubierta por un alumno o alumna en reserva.

El segundo contrato tendrá una duración de siete meses.

- Jornada: El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 %, según la normativa vigente que regula el Contrato de formación en alternancia (vigente desde el 30/03/2022).

El alumno o alumna preseleccionado por el S.A.E. deberá aportar, previo al proceso de selección, la siguiente documentación:

DNI

Vida laboral actualizada.

Copia de los contratos de trabajo.

Copia de los títulos académicos a valorar

Quinto. Sistema selectivo y criterios de baremación de las alumnas y alumnos trabajadores y trabajadoras candidatas y candidatos preseleccionados/as por el Servicio Andaluz de Empleo.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



Elsistema selectivo será de concurso de méritos y entrevista curricular.

La acreditación de los méritos alegados se realizará inmediatamente después de ser preseleccionado por el SAE mediante la presentación en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pruna de la documentación ordenada y numerada que a continuación se detalla.

Para los puestos de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:

Según lo establecido en el resuelve Décimo. *“Procedimiento de selección del alumnado de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:*

La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve noveno. De acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en dicha selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos de un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurren en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Según el párrafo anterior entre las _____ doce _____ personas seleccionadas e i s d e b e n ser mujeres, para que se cumpla con la paridad (50% mujeres).

Para la selección de los alumnos y alumnas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Estar en posesión de la ESO, se valorará con dos puntos.
- 2.- Por cada mes trabajado en la construcción, se valorará con 0,2 puntos, máximo 1,6 punto
- 3.- Cursos relacionados con la Albañilería:
 - <20 horas 0,2 puntos
 - >21 y <50 horas 0,4 puntos
 - >51 y <100 horas 0,8 puntos
 - >100 horas 1,2 punto
- 9.-
Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		



Anexo 1

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección como alumno o alumna para la obtención del Certificado de Profesionalidad EOCB0208 Operaciones Auxiliares de Albañilería de fábricas y cubiertas para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación en el municipio de Pruna 2023.

Nombre _____

D.N.I. _____

Email _____

Teléfono _____

Domicilio _____

C.P. _____ Ciudad _____

Provincia _____

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria para participar en la selección de aspirantes como alumno o alumna del Programa de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Pruna.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección como alumno o alumna, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- DNI
- Vidalaboralactualizada.
- Copiadeloscontratosdetrabajo.
- Copiadelostítulosacadémicos a valorar
- Otros documentos para la acreditación de méritos de la fase de concurso (experiencia), según base cuarta y quinta de las bases. Contratos, certificados de formación.

Los requisitos de acceso no se tendrán en cuenta a la hora de baremar.

En Pruna, a ____ de _____ 2023.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==		





Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

Expediente nº: 1934/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tras haberse dictado Decreto de Alcaldía nº 2023-1248, de 27 de junio, por el que se nombran los Tenientes de Alcalde para el mandato corporativo 2023-2027, modificado mediante Decreto nº 2023-1249 (B.O.P de Sevilla nº 148, de 29 de junio de 2023), se hace preciso efectuar modificaciones en la asignación de los cargos correspondientes.

Ello queda fundamentado en lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone lo siguiente: *"Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales."*

Asimismo, el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece: *"Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales."*

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa."

Asimismo, mediante Acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 de julio de 2023, se determinó que tendrían dedicación exclusiva, con indicación de sus retribuciones correspondientes, los cargos de Presidente, Tercer y Cuarto Tenientes de Alcalde en la Corporación, haciéndose público dicho Acuerdo en el B.O.P de Sevilla nº 163, de 17 de julio de 2023.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, **RESUELVO:**

DECRETO

Número: 2023-1480 Fecha: 28/08/2023

Cód. Validación: 9CXCHQHXY4FWCZ657GANTYP6S
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Santiponce

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1611 de 28 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Efectuar las siguientes modificaciones en la designación de los cargos de Tenientes de Alcalde:

- Segundo Teniente de Alcalde: se remueve en el cargo a D^a Francisca Rosario Mateos Cárdenas, y se designa a D. Rafael González García, que pasa a no tener dedicación exclusiva ni parcial.
- Tercer Teniente de Alcalde: se remueve en el cargo a D. Rafael González García, y se designa a D^a Francisca Rosario Mateos Cárdenas, que pasa a tener dedicación exclusiva, percibiendo las retribuciones correspondientes al cargo, según Acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2023 (B.O.P nº 163, de 17 de julio 2023)

SEGUNDO: Notificar personalmente la resolución a las personas designadas que, salvo manifestación expresa en contra, se entenderá aceptada tácitamente.

TERCERO; Remitir la citada Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución, en la primera sesión que se celebre.

DECRETO

Número: 2023-1480 Fecha: 28/08/2023

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9CXCHQHXY4FWCZ657GANTYP6S
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Advertido error en la inserción del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia num. 177 de fecha 2 de agosto de 2023, relativo a la aprobación inicial del expediente num 026/2023/SC/002, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito en referencia al presupuesto 2023, se procede a su rectificación:

Donde dice:

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Utrera en Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de agosto de dos mil veintitrés, acordó la aprobación inicial del expediente núm 026-2023-SC-002, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito en referencia al presupuesto 2023.

Debe decir:

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Utrera en Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, acordó la aprobación inicial del expediente núm 026-2023-SC-002, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito en referencia al presupuesto 2023.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Secretaria Accidental.- D^a Beatriz Álvarez Velasco.

CSV: 07E7002E39FC00B606D3X5R5D4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002E39FC00B606D3X5R5D4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 31/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/08/2023 09:58:10

EXPEDIENTE ::
2023038223000026
Fecha: 20/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 1



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que con fecha 6 de julio de 2023, se ha dictado Resolución de Alcaldía Nº 2023-1192, del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

Habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local resultante de las pasadas elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023.

Considerando que con fecha 5 de julio por el Sr Alcalde-presidente se ha nombrado mediante Resolución a los Tenientes de Alcalde y por consiguiente, a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es órgano de carácter necesario en los municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes, según lo preceptuado en el artículo 20.1.c de la LRBRL, y se integra por el Alcalde, que la preside, y por un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, correspondiendo en este Ayuntamiento cuatro, que son nombrados y separados libremente por el Alcalde. Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las leyes (Artículo 23 LRBRL).

En consecuencia, con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b), 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2, 43 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Dña. Ángela María López Vargas.
- D. José Antonio Castillo Limón.
- D. Manuel Boa Rivero.
- Dña. María del Rocío Escudero Rodríguez.

Conforme a lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades, podrán estar presentes en las reuniones de la Junta de Gobierno Local las y los Concejales-Delegados.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias de esta Alcaldía que a continuación se relacionan:

Francisco García González (1 de 1)
Alcalde

Fecha Firma: 31/08/2023
HASH: a9456a0a07a392c37a20664be4506d



Cod. Validación: 47S6NXZ5XTN9ARNY4GQZFRW5
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

1º. Aprobar la Oferta de Empleo de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2º. La convalidación de actos anulables.

3º. Admisión a trámite de proyectos de actuación en suelo no urbanizable.

4º. Concesión de licencias de obras mayores en suelo no urbanizable, previa aprobación por el Pleno, en su caso, del correspondiente proyecto de actuación o plan especial.

5º. Aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

6º. Aprobación de instrumentos de gestión urbanística.

7º. Aprobación de los proyectos de urbanización.

8º. Aprobación de los convenios urbanísticos competencia de la Alcaldía, así como acuerdos en materia de expropiación que no sean competencia del Pleno.

9º. Delimitación de unidades de ejecución, cuando no estén establecidas en el Planeamiento, y cambio de delimitación de unidades de ejecución.

10º. Incoación, tramitación y resolución de expedientes de disciplina urbanística en suelo no urbanizable.

11º. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas o entidades, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo en esta Resolución de Delegaciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aun cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la junta de Gobierno Local.

CUARTO.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo en lo relativo al recurso de reposición que será resuelto por el órgano delegado.

QUINTO.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local cada quince días los miércoles a las 12.00 horas, en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento, salvo que éste coincidiera en día festivo, en cuyo caso se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de cuatro días, en cuyo caso no perderían el carácter de sesión ordinaria, pudiendo así mismo convocar cualquier otra

Cód. Validación: 47S6NXZ5XTN9ARNY4GQZFRW5
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

sesión de carácter extraordinario o extraordinaria urgente que fuera precisa, así como en su caso, suspenderlas. Sus sesiones no son públicas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 113 ROF, pudiéndose celebrar reuniones deliberantes y para lo cual, el Sr. Alcalde podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a dicha Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución a las personas designadas, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde la firma de la presente resolución. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>].

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterado de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco García González

Cod. Validación: 47S6NZ5XXTN9ARNY4GQZFRW5
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que con fecha 6 de julio de 2023, se ha dictado Resolución de Alcaldía Nº 2023-1190, del siguiente tenor literal:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LAS Y LOS CONCEJALES.

Una vez celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio del mismo año a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace necesario llevar a cabo una nueva organización con vista a las nuevas necesidades.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Sector Público, que establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

Considerando las competencias municipales otorgadas en virtud del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando que los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilitan al Alcalde Presidente delegar en los Concejales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando que esta Alcaldía Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, donde se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación. De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en el artículo 41.2 y D.A. Cuarta del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en:

RESOLVER

PRIMERO.- Crear una organización basada en las cuatro áreas ejecutivas que se designan a continuación:

- 1.- ÁREA DE Hacienda Pública y Gestión Tributaria, Desarrollo Empresarial y Comercio Local, Turismo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana.





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

2.- ÁREA DE Urbanismo, Mantenimiento del Municipio, Movilidad y Deportes.

3.- ÁREA DE Servicios Sociales Comunitarios e Igualdad.

4.- ÁREA DE Recursos Humanos, Cultura y Fiestas Mayores.

SEGUNDO.– Determinar las Delegaciones Genéricas, según lo preceptuado en el artículo 43 del ROF y nombramiento de los Delegados/as y alcance de las delegaciones.

La dirección de las Delegaciones genéricas estará a cargo de los titulares de las Tenencias de Alcaldía, que comprenderá en las materias, asuntos y servicios de cada Área, abarcando la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, con las siguientes atribuciones:

- Dirección de los servicios, departamentos y oficinas del Área pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales y circulares sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios
- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
- Asistir a las Mesas de Contratación que por razón de la materia, correspondan al Área.
- Requerir los informes y actuaciones correspondientes de los servicios y personal municipales.
- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

Esta delegación de competencias lleva implícitas todas aquéllas que la ley atribuya o pueda atribuir en las correspondientes áreas y materias, con exclusión sólo de las que se atribuyan expresamente a otro órgano (unipersonal o colegiado) o no sean susceptibles de tal delegación.

- A) Dña. Ángela María López Vargas: la delegación de competencias de la Alcaldía respecto al Área de Hacienda Pública y Gestión Tributaria, Desarrollo Empresarial y Comercio Local, Turismo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana, así como las funciones de Portavoz del equipo de gobierno municipal. Dentro de la delegación de Participación Ciudadana se incluye la gestión del Centro Guadalinfo, Transformación digital y Transparencia.
- B) D. José Antonio Castillo Limón: la delegación de competencias de la Alcaldía respecto al Área de Urbanismo, Mantenimiento del Municipio, Movilidad y Deportes. Dentro de la delegación de Mantenimiento del Municipio se incluye la gestión de Edificios Municipales, Cementerio y Vías Públicas. Y dentro de la delegación de Movilidad se incluye la gestión de la Ordenación del tráfico.
- C) Dña. María del Rocío Escudero Fernández: la delegación de competencias de la Alcaldía respecto al Área de Servicios Sociales Comunitarios e Igualdad. Dentro de la delegación de Servicios Sociales Comunitarios se incluye la gestión del Centro de Mayores. Y dentro de la delegación de Igualdad se incluye la gestión del Punto de Información de la Mujer (PIM).

Cod. Validación: 5XTDHM4FPEL5KKT3RYKMSNJXD
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

- D) D. Manuel Boa Rivero: la delegación de competencias de la Alcaldía respecto al Área de Recursos Humanos, Cultura y Fiestas Mayores. Dentro de la delegación de Recursos Humanos se incluye la gestión de las políticas de empleo y Juzgado de Paz. Y dentro de la delegación de Cultura se incluye la gestión de La Banda de Música, La Escuela de Música y Biblioteca Municipal.

TERCERO.- Determinar las Delegaciones Especiales, según lo preceptuado en el artículo 43 del ROF y nombramiento de los Delegados/as y alcance de las delegaciones.

Delegar en las y los Sres. concejales que a continuación se citan, la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas, excluyendo la facultad de resolución, siempre bajo la supervisión del Sr. concejal que ostente la delegación genérica respecto de los cometidos específicos incluidos en su área y con la finalidad de auxiliarle.

- A) Dña. Salvadora Rivera Piedra:

Bajo la supervisión del Sr. concejal que ostenta la delegación genérica en el Área de Urbanismo, Mantenimiento del Municipio, Movilidad y Deportes, los asuntos propios de las políticas municipales de Educación y Transformación Ecológica. Dentro de la delegación de Transformación Ecológica se incluye la gestión de Parques y Jardines, Políticas Medioambientales y Control de Plagas. Y dentro de la delegación de Educación se incluye la gestión del Centro de Formación.

- B) D. Santiago Limón Cerpa

Bajo la supervisión de la Sra. concejal que ostenta la delegación genérica en el Área de Hacienda Pública y Gestión Tributaria, Desarrollo Empresarial y Comercio Local, Turismo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana, los asuntos propios de las políticas municipales de Juventud, Memoria Democrática y Bienestar Animal. Dentro de la delegación de Juventud se incluye la gestión de la Sala de Estudios y del Centro Cívico.

CUARTO.- Delegar de forma indistinta a los concejales que se indican a continuación, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para la autorización de los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a los concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

- Ángela María López Vargas.
- José Antonio Castillo Limón.
- Rocío Escudero Rodríguez.
- Manuel Boa Rivero.
- Salvadora Rivera Piedra.
- Santiago Limón Cerpa.

QUINTO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Cód. Validación: 5XTDHM4FPEL5KK13RYKMSNJXD
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a las y los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales investidos con las precedentes delegaciones, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución a los designados, que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su publicación en el mismo, así como publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la Resolución, y se dé cuenta en el correspondiente pleno de la Corporación.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco García González

Cod. Validación: 5XTDHM4FPEL5KK13RYKMSNJXD
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

III.- ESTABLECIMIENTO DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Con objeto de que a las sesiones plenarias se facilite la asistencia de todos los Concejales que integran esta Corporación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 38.a) y 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se establece que la periodicidad mínima de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención a la población del municipio, por lo que procede celebrar sesión cada dos meses.

Por todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del ROF, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuestas por el artículo 46.2 de la LRBRL, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con una periodicidad bimestral, **el último jueves** de los meses de **enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre**. La hora de celebración será las diecinueve horas (19:00h) en invierno, y a las veinte horas (20:00h) en verano.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos municipales, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o atrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquel, conservando ésta el carácter de ordinaria.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco García González

Cod. Validación: 4DDHEF05MKR23STRG3777SGAZ
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

V.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 28 de mayo de 2023, el día 17 de junio del mismo año quedó constituida la nueva Corporación Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LRBRL, en la que se expresa que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva.

Asimismo, los miembros de las Corporaciones Locales pueden desempeñar sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran. En dichos casos percibirán las retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva de las mismas.

En este sentido, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Visto que con fecha 06 de julio de 2023 se emitió Informe por Intervención municipal.

Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población. El límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones con población de 5.001 a 10.000 habitantes por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que tengan derecho en su caso, será de 52.272,61 euros.

Teniendo en cuenta que el actual presupuesto con el que cuenta este Ayuntamiento es de 2022 prorrogado, las cantidades referidas a las retribuciones de los cargos de la corporación con dedicación exclusiva o parcial no están actualizados a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, 31/2022 de 23 de diciembre, ajustándose a la partida presupuestaria del presupuesto municipal vigente, pudiéndose actualizar una vez aprobado el presupuesto municipal para el año 2023.

Francisco García González (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 31/08/2023

HASH: a9456a0a07a392c37a20664be45606d



Cod. Validación: 6G7ZLC6FMCGNHNHCQQGW6ZRPN
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

La normativa aplicable limita el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, disponiendo que, en los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de tres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación a propuesta del Presidente, determinará dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

De este modo y atendiendo a las circunstancias acaecidas, mediante Resolución de Alcaldía de 6 de julio de 2023 se determinan los miembros de la Junta de Gobierno Local y se procede a designar las Tenencias de Alcaldía.

En base a todo lo cual se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva son los que a continuación se relacionan:

- Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO. - Aprobar la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación en régimen de dedicación parcial son los que a continuación se relacionan:

- Primera Tenencia de Alcaldía: dedicación parcial al 75% sobre la base salarial de 33.688,9 euros.
- Segunda Tenencia de Alcaldía: dedicación parcial al 75% sobre la base salarial de 33.688,9 euros.
- Tercera Tenencia de Alcaldía: dedicación parcial al 75% sobre la base salarial de 33.688,9 euros.
- Cuarta Tenencia de Alcaldía: dedicación parcial al 25% sobre la base salarial de 33.688,9 euros.
- Concejala Delegada de Educación y Transformación Ecológica: dedicación parcial al 25% sobre la base salarial de 33.688,9 euros.
- Concejale Delegado de Juventud, Memoria Democrática y Bienestar Animal: dedicación parcial al 50% sobre la base salarial de 33.688,9 euros.

TERCERO. - Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones anuales brutas que a continuación se

Cod. Validación: 6G7ZLC0FMCGNHNHCQQGW6ZRPN
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

- Alcaldía-Presidencia: 45.896,9 euros.

CUARTO. - Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Primera Tenencia de Alcaldía: 25.266,67 euros.
- Segunda Tenencia de Alcaldía: 25.266,67 euros.
- Tercera Tenencia de Alcaldía: 25.266,67 euros.
- Cuarta Tenencia de Alcaldía: 8.422,22 euros.
- Concejala Delegada de Educación y Transformación Ecológica: 8.422,22 euros.
- Concejal Delegado de Juventud, Memoria Democrática y Bienestar Animal: 16.844,45 euros.

QUINTO. - Las personas miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados (con carácter ordinario, extraordinario u otro) de la Corporación de la que formen parte, en el siguiente importe bruto:

- 100 euros por asistencia efectiva a Pleno.
- 30 euros por asistencia efectiva a comisiones informativas u otros órganos colegiados.

Se establece un límite máximo de 1.200 euros al año por concejal.

SEXTO. - Determinar en relación con el cargo de Alcalde con dedicación exclusiva, se aplica el régimen de retribuciones indicado con efectos desde el 17 de junio de 2023. En relación con el resto, surtirá efectos desde su nombramiento como los cargos que por la Alcaldía se les ha encomendado mediante Resolución de Alcaldía y la aceptación expresa de los mismos.

SÉPTIMO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno y en el Tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>].

Cod. Validación: 6G7ZLC0FMCGNHNHCQQGW6ZRPN
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

OCTAVO.- Dar traslado a la Intervención municipal a efectos de adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos anteriores.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco García González

Cod. Validación: 6G7ZLC0FMCGNRNHCQQGW6ZRPN
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

IV.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros asuntos, la creación y composición de las Comisiones Informativas. Sus funciones son la realización de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, así como, el seguimiento de la gestión del Alcalde la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones.

Respecto a su composición, todos los Grupos Políticos tendrán derecho a participar en las mismas, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

En su virtud, visto los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, es por lo que esta Alcaldía PROPONE:

PRIMERO.– Creación de las siguientes Comisiones Informativas, de carácter permanente, que abarcan la totalidad de los asuntos comprendidos en las grandes áreas que han quedado absorbidas las competencias municipales:

- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL.
- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES.

SEGUNDO.– Establecer las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas tendrán lugar los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, con ocasión de tratar los asuntos que deban resolverse en el Pleno ordinario, en la Sala de reuniones, los jueves anteriores a la celebración del pleno ordinario a las 17 horas en la Sala de Reuniones.

TERCERO.– Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos municipales, con motivo de coincidir en día festivo o se adelantase o retrasase el pleno ordinario, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o atrasando el día y

Francisco García González (1 de 1)
Alcalde

Fecha Firma: 31/08/2023
HASH: a9456a0a07a392c37a20664b4e4506d



Cod. Validación: 7LPEQ7WKE46L27AXXTRFP09XT
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquel, conservando ésta el carácter de ordinaria.

CUARTO.- Determinar atendiendo a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados, que las Comisiones informativas constituidas estarán integradas por cinco Concejales, tres de PSOE-A y dos de PP, siendo el Alcalde Presidente nato de todas ellas, pudiendo delegar dicha Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 125.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO.- Solicitar de conformidad con el artículo 125 ROF a los portavoces de los diferentes grupos políticos municipales, que presenten un escrito dirigido al Alcalde, para dar cuenta al Pleno, sobre la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, pudiendo designar de igual manera los suplentes correspondientes.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco García González

Cod. Validación: 7LPEQ7WKE46L27AXXTRFPC9XT
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que con fecha 6 de julio de 2023, se ha dictado Resolución de Alcaldía Nº 2023-1193, del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio del mismo año a la constitución de la nueva Corporación Local, resulta necesario dentro de la organización de las nuevas necesidades, la designación de Tenientes de Alcalde.

En el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y apartados 3 y 4 del 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en:

RESOLVER

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, que me sustituirán en el ejercicio de las funciones, por el orden que a continuación se establece:

- Primer Teniente de Alcalde: Dña. Ángela María López Vargas.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Manuel Boa Rivero.
- Tercero Teniente de Alcalde: D. José Antonio Castillo Limón.
- Cuarta teniente de alcalde: Dña. María del Rocío Escudero Rodríguez.

SEGUNDO.- A las y los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones; funciones que no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, con excepción de lo previsto en el artículo 47.2, párrafos 2º y 3º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asimismo, corresponde a las y los Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento, desempeñar en plenitud las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

Francisco García González (1 de 1)
Alcalde

Fecha Firma: 31/08/2023
HASH: a9456a0a07a392c37a20664be4560d



Cod. Validación: A5YVW25EZ5X27XC22J9ZGZFSR
Verificación: <https://villanuevadeariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal sin perjuicio de su efectividad desde la firma de la presente resolución. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>].

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco García González

Cod. Validación: A5YW25EZ55X27XC22J9ZGZFSR
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

VIII.-DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En aras de una mayor eficacia en la gestión y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.2, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación a su artículo 22.4 y artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Ayuntamiento Pleno:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, así como respecto de todos aquellos cuya duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.
- 5) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- 6) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Cod. Validación: 6ACTN5KF4W26GXJX05E39HRQ6
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

SEGUNDO. - Las Resoluciones Administrativas que se adopten por delegación indicarán, expresamente, esta circunstancia y se considerarán conforme establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dictadas por el órgano delegante.

TERCERO. - De acuerdo con el Art. 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de competencias delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

CUARTO. - Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco García González

Cod. Validación: 6ACTN5KF4W26GXJX05E39HRQ6
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

**ANUNCIO DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE
PEATONES, BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL
CUERVO DE SEVILLA.**

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 30/03/2023, acordó la aprobación inicial **de la Ordenanza Municipal de Circulación de Peatones, Bicicletas y Vehículos de movilidad personal del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.**

Se expuso al público en el “Boletín Oficial” de la provincia número 81 de 11 de abril de 2023, y en el tablón de Anuncios de la Corporación, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público.

El acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

Publíquese,

El Alcalde,

El Secretario General

Fdo.: Don José Manuel Oliva Arellano

Fdo.: José Antonio Payá Orzaes

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Firmado	01/09/2023 08:54:54
Firmado Por	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones	Página	1/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	





ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION DE PEATONES, BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación y convivencia vial.
- Artículo 3. Conceptos utilizados.
- Artículo 4. Accesibilidad Universal e Impacto ambiental.
- Artículo 5. Competencias.

TÍTULO II. PEATONES.

- Artículo 6. Peatones.
- Artículo 7. Circulación de los peatones.
- Artículo 8. Pasos peatonales.
- Artículo 9. Calles y zonas peatonales y de prioridad peatonal.

TÍTULO III. PATINES Y MONOPATINES CONVENCIONALES DE TRACCIÓN HUMANA.

- Artículo 10. Circulación de patines, monopatines, patinetes convencionales de tracción humana.
- Artículo 11. Uso lúdico o deportivo.

TÍTULO IV. BICICLETAS Y CICLOS.

- Artículo 12. Bicicletas y ciclos.

CAPÍTULO I. Circulación y uso de las bicicletas y ciclos.

- Artículo 13. Condiciones generales de uso y circulación de las bicicletas.
- Artículo 14. Circulación por calzada.
- Artículo 15. Circulación por aceras.

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	2/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





Artículo 16. Circulación en vías ciclistas.

Artículo 17. Circulación en calles y zonas de prioridad peatonal.

Artículo 18. Aparcamiento de bicicletas.

CAPÍTULO II. Seguridad de las personas usuarias de bicicletas y ciclos.

Artículo 19. Visibilidad y elementos de seguridad.

Artículo 20. Transporte de personas y carga en bicicletas para uso personal.

CAPÍTULO III. Documentación de bicicletas y ciclos.

Artículo 21. Documentación.

CAPÍTULO IV. Infraestructuras ciclistas.

Artículo 22. Infraestructuras ciclistas.

TÍTULO V. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP).

Artículo 23. Vehículos de Movilidad Personal.

CAPÍTULO I. Circulación y uso de los Vehículos de Movilidad Personal.

Artículo 24. Condiciones generales de uso y circulación de los Vehículos de Movilidad Personal.

Artículo 25. Condiciones específicas de circulación de los Vehículos de Movilidad Personal.

Artículo 26. Aparcamiento de Vehículos de Movilidad Personal.

CAPÍTULO II. Seguridad de las personas usuarias de Vehículos de Movilidad Personal.

Artículo 27. Visibilidad y elementos de seguridad.

CAPÍTULO III. Documentación y registro de Vehículos de Movilidad Personal.

Artículo 28. Documentación.

Artículo 29. Registro.

TÍTULO VI. CICLOS DE TRANSPORTE PROFESIONAL DE PERSONAS O MERCANCÍAS.

Artículo 30. Características de los vehículos.

Artículo 31. Circulación, estacionamiento y seguro de responsabilidad civil.

TÍTULO VII. EMPRESAS DE TIPO TURÍSTICO O DE OCIO Y DE ALQUILER.

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	3/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





Artículo 32. Obligaciones para las empresas de actividades económicas de tipo turístico o de ocio.

Artículo 33. Obligaciones para las empresas privadas de movilidad compartida.

TÍTULO VIII. REGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. Procedimiento sancionador.

Artículo 34. Disposiciones generales.

Artículo 35. Responsabilidad.

Artículo 36. Prescripción y Caducidad.

CAPÍTULO II. Infracciones y sanciones.

Artículo 37. Infracciones.

Artículo 38. Sanciones.

Artículo 39. Graduación de las sanciones.

CAPÍTULO III. Medidas provisionales.

Artículo 40. Medidas provisionales.

Artículo 41. Inmovilización.

Artículo 42. Retirada.

Artículo 43. Tratamiento residual de bicicletas, ciclos y VMP

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Segunda

Tercera

Cuarta

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Firmado	01/09/2023 08:54:54
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	
	Jose Manuel Oliva Arellano	
Observaciones	Página	4/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	





Anexo I. Definiciones.

Anexo II. Vehículos de Movilidad Personal (VMP) y Ciclos de dos o más ruedas.

Exposición de Motivos

Actualmente la circulación de vehículos y peatones se encuentra regulada en el municipio de El Cuervo de Sevilla en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 56 de 13 de marzo de 2015.

Desde la aprobación de esta norma, la movilidad en el municipio de El Cuervo de Sevilla ha experimentado numerosos cambios, no sólo en lo que respecta a la circulación de peatones y bicicletas, cada vez mayor, sino también a la reciente generalización de nuevos modelos de movilidad que están contribuyendo a un cambio en el paradigma de los desplazamientos de personas y mercancías que, previsiblemente, continuará en el futuro.

Los cambios se enmarcan en la búsqueda de una movilidad más sostenible, concepto que, a su vez, tiene su origen en el desarrollo sostenible, término acuñado en la década de los ochenta por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas.

Con cargo a los programas del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo), se está preparando el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de El Cuervo de Sevilla.

Tradicionalmente, los medios de transportes alternativos al automóvil han sido el transporte público, las motocicletas y los ciclomotores. Sin embargo, los cambios en los modelos energéticos, las restricciones a la circulación por motivos medioambientales y la mayor concienciación de la población, han derivado en un aumento de nuevos modelos de movilidad.

Junto al desarrollo de las bicicletas eléctricas, han ido apareciendo en las ciudades un conjunto de vehículos de movilidad eléctrica y de pequeño tamaño denominados vehículos de movilidad personal (VMP, en adelante).

El rápido aumento y la tendencia creciente del uso de los VMP en la ciudades y municipios se ha adelantado al desarrollo legislativo, provocando en determinadas zonas problemas de convivencia: diferentes usuarios con características dispares comparten el espacio público, careciendo quienes utilizan un VMP de un marco normativo que regule sus condiciones de circulación y generando una mayor situación de vulnerabilidad a otros usuarios, como los peatones.

Todo ello hace conveniente disponer de una adecuada normativa que regule con carácter específico, separadamente de la Ordenanza de Tráfico pero de manera

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	5/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





coordinada con ésta, la circulación, aseguramiento, condiciones de uso y autorizaciones para el uso de este tipo de vehículos. Lo que ayudará a garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de los espacios urbanos, contribuyendo a evitar conflictos entre ellas en la vía.

Con fecha 11 de noviembre de 2020 el «BOE» núm. 297, páginas 98638 a 98643 se aprueba el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

Es por ello que entre los objetivos de la presente Ordenanza destacan los siguientes:

- Incrementar la seguridad vial y la necesaria, ordenada y respetuosa convivencia de las formas de movilidad peatonal, en bicicleta, vehículos de movilidad personal y movilidad compartida, mediante la armonización y ordenación de los distintos usos de las vías y espacios públicos del municipio de El Cuervo de Sevilla.
- Incidir en la sostenibilidad medioambiental mediante el fomento de la movilidad peatonal y ciclista, el desarrollo de la movilidad eléctrica y la movilidad menos contaminante y los vehículos de uso compartido.
- Modernizar la normativa municipal mediante la regulación de nuevas realidades como los vehículos de movilidad personal.

Como principales novedades cabe destacar:

- Se introduce el *principio de convivencia vial* que supone la obligación de las personas usuarias de las vías y espacios públicos de *respetar la convivencia con el resto y velar por su seguridad*, dando prioridad al peatón o en su defecto a quien utilice el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes.
- Se actualiza la regulación de la circulación de peatones y bicicleta, ciclos de carga, otros ciclos y medios de transporte activos y sostenibles mejorando la seguridad vial y dando las indicaciones necesarias para favorecer dichos modos, preservando la seguridad de todas las personas usuarias de la vía pública.
- Se regulan los VMP y el uso de las vías públicas por empresas privadas de vehículos compartidos de alquiler, siendo necesario establecer la obligación de que cuenten con título habilitante.
- Se actualiza el régimen sancionador conforme a las últimas reformas legislativas en materia de tráfico.

La propuesta se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se cumplen los de necesidad y eficacia, por cuanto han aparecido nuevas formas de transporte que hace conveniente su adecuada regulación, en aras de resolver los problemas de convivencia que se están produciendo, unido a la obligación de adaptar a la realidad municipal las modificaciones introducidas en esta materia en la normativa estatal. Se cumple el de proporcionalidad, puesto que la aparición de los Vehículos de Movilidad Personal, unido a la creciente importancia que se da en los municipios a otros que ya existían anteriormente, como las bicicletas y ciclos, hace necesaria una regulación suficientemente

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Firmado	01/09/2023 08:54:54
Firmado Por	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones	Página	6/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

amplia. Se cumple el de seguridad jurídica, dada la finalidad de la Ordenanza de adaptarse a la nueva normativa, y regular en el ámbito municipal los derechos y obligaciones de los usuarios de estos vehículos, en relación con el resto de usuarios de las vías públicas. Se cumplirá el de transparencia con la publicación del texto de la ordenanza en la forma legalmente prevista, y el acceso a los documentos que le sirven de fundamento. Se cumple el principio de eficiencia por cuanto la norma a aprobar no contiene preceptos de los que se desprenda directamente un mayor coste para las arcas públicas; antes al contrario, una adecuada regulación servirá para prevenir accidentes de circulación y los costes de todo tipo que ello conlleva.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza, que se dicta en el ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial reconocidas por la legislación vigente, tanto en el art. 7 de la LTSV, como en el art. 25.2, g) de la LBRL; tiene por objeto la regulación de determinados aspectos de la ordenación del tráfico de peatones, bicicletas, ciclos y vehículos de movilidad personal (VMP, en adelante) en las vías y espacios urbanos de El Cuervo de Sevilla y la concreción para este municipio de lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico y circulación de bicicletas, ciclos, VMP y seguridad vial, que resultan de plena aplicación en todas aquellas cuestiones no reguladas específicamente por la presente norma.

A tal efecto, la Ordenanza regula:

- Las normas de circulación de los peatones y de circulación y uso de bicicletas, ciclos y VMP en las vías y espacios urbanos del término municipal de El Cuervo de Sevilla.
- Las normas aplicables a las empresas de actividades económicas de tipo turístico o de ocio y de alquiler (movilidad compartida) en el término municipal de El Cuervo de Sevilla.
- El régimen sancionador aplicable y medidas provisionales de inmovilización, retirada y depósito de bicicletas, ciclos y VMP.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y principio de convivencia vial.

1. Los preceptos de esta ordenanza serán aplicables en todo el término municipal de El Cuervo de Sevilla y obligarán a las personas titulares y usuarias de las vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a las personas titulares de vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de personas usuarias.

2. Las vías y espacios urbanos son espacios compartidos por distintos usos y personas usuarias, las cuales deberán respetar la convivencia con el resto y velar por su seguridad. Por ello, como norma general, se deberá dar prioridad a la persona viandante, y también a quien emplee el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes, por parte de las personas usuarias de vehículos de mayor tamaño, peligrosidad o impacto.

Artículo 3. Conceptos utilizados.

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

A los efectos de esta ordenanza y sin perjuicio de lo establecido en la legislación de tráfico, los conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y personas usuarias de las mismas, se entenderán utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concreta en el Anexo I Definiciones del presente texto.

Artículo 4. Accesibilidad Universal e Impacto Ambiental.

La presente Ordenanza tiene como uno de sus objetivos preferentes la garantía real y efectiva de la accesibilidad universal de las personas, tanto residentes como visitantes, respetando al máximo la libertad de elección entre diferentes modos de desplazamiento, asegurando la calidad de vida y su compatibilidad con el derecho al descanso de las personas residentes, así como la prioridad hacia el objetivo medioambiental de lucha contra la polución y contaminación en el entorno urbano. Por consiguiente, en el uso de los distintos modos de desplazamiento se procurará evitar o minimizar tanto la expulsión de las vías y espacios públicos de las personas usuarias más sensibles (infancia, personas mayores, personas con discapacidad funcional, etc.), así como anticipar y reducir el impacto negativo sobre la preservación del medio ambiente.

Artículo 5. Competencias.

1. Es competencia del Ilmo. Ayuntamiento Pleno la regulación general de la circulación de peatones, bicicletas y VMP en el municipio de El Cuervo de Sevilla mediante la aprobación de esta disposición de carácter general.
2. Compete al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de El Cuervo de Sevilla, sin perjuicio de las delegaciones que se ejerzan en cada momento, la aprobación de cuantas medidas de ordenación sean precisas para el normal y adecuado desarrollo de la circulación de peatones, bicicletas y VMP, en aplicación de la regulación general establecida.
3. En caso de urgencia, la Alcaldía podrá adoptar medidas de ordenación de carácter especial.
4. La competencia sobre las materias objeto de la presente Ordenanza corresponderán al Órgano Municipal que, en cada momento, la tenga atribuida bien como propia bien por la correspondiente delegación.

TÍTULO II. PEATONES.

Artículo 6. Peatones:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre tráfico, tendrán la consideración de peatones:

- a) Las personas con movilidad reducida que circulen en silla de ruedas, “handbike”, triciclos o dispositivos análogos, motorizados o no, acomodando su marcha a la de los peatones y en todo caso a una velocidad nunca superior a 5 kilómetros por hora.
- b) Las personas que se desplacen con patines, monopatines, patinetes tradicionales impulsados por la persona usuaria o aparatos similares de tracción humana, siempre que no superen los 5 km por hora.
- c) Quienes transiten a pie arrastrando o empujando una bicicleta o un vehículo de movilidad personal.

Artículo 7. Circulación de peatones

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	8/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

1. Derechos de los peatones:

- Los peatones transitarán por las aceras, paseos, calles y zonas peatonales y/o zonas de prioridad peatonal y demás espacios reservados a su circulación. Cuando no existan o no sean practicables estos espacios podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada en los términos previstos en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial.
- Las personas con movilidad reducida tendrán prioridad, en cualquier caso, sobre el resto de peatones.
- Las personas con movilidad reducida sobre sillas motorizadas, "handbike", triciclos u otros vehículos de movilidad personal podrán circular además de por los lugares destinados al resto de peatones, acomodando su marcha a la de éstos y en todo caso a una velocidad nunca superior a 5 kilómetros por hora, por las vías ciclistas de la tipología acera-bici, donde también dispondrán de prioridad.

2. Obligaciones de los peatones.

- Los peatones no deberán detenerse en las aceras formando grupos que impidan la circulación del resto de peatones.
- Los peatones no podrán transitar longitudinalmente ni permanecer en las aceras bici ni carriles bicis. Los peatones, al cruzar las vías ciclistas, deberán hacerlo por los pasos para peatones, y cuando estos no existieran cruzarán respetando la prioridad de los ciclos y cerciorándose de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido. Al atravesar la vía ciclista, deberán caminar perpendicularmente al eje de ésta, no demorarse ni detenerse en ella sin necesidad y no entorpecer el paso a los demás.

Artículo 8. Pasos peatonales.

- Con carácter general los peatones atravesarán las calzadas por los pasos señalizados, a excepción de lo dispuesto para las calles y zonas residenciales y zonas 30. Cuando no exista un paso de peatones señalizado, el cruce se efectuará preferentemente por las esquinas de la intersección y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.
- En los pasos de peatones no regulados con semáforos los peatones no deberán acceder a la calzada hasta que no se hayan cerciorado, a la vista de la distancia y velocidad a la que circulan los vehículos más próximos, de que no existe peligro en efectuar el cruce.
- Los peatones no accederán al paso de peatones semaforizado hasta que la señal dirigida a ellos lo autorice, realizando el cruce de calzada con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer.
- Por razones de seguridad de tráfico y de tránsito peatonal, los pasos de peatones podrán ser contruidos a cota superior a la de la calzada, nivelando las plataformas peatonales, en cumplimiento de los requisitos normativos de accesibilidad.

En todo caso, se atenderá a la continuidad física y formal de los itinerarios peatonales. Asimismo, podrán instalarse dispositivos que contribuyan a la seguridad del tránsito peatonal.

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	9/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





Artículo 9. Calles y zonas peatonales y de prioridad peatonal.

1. Por razones de seguridad, de especial protección e intensidad del tránsito peatonal, de protección de la convivencia ciudadana y de los espacios públicos, reducción del nivel sonoro y de emisiones contaminantes, fomento de los modos sostenibles de movilidad o promoción económica de la zona o cualesquiera otras razones lo aconsejen, el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla podrá establecer vías o zonas peatonales y/o de prioridad peatonal previa la señalización oportuna.

2. La entrada y salida de las zonas peatonales y /o de prioridad peatonal quedarán delimitadas por la señalización vertical correspondiente. La Autoridad Municipal podrá utilizar elementos que impidan y/o controlen el acceso y circulación de vehículos por el interior de la zona afectada, de conformidad con la normativa sobre accesibilidad.

3. Las prohibiciones de circulación y/o estacionamiento en las vías y zonas peatonales y de prioridad peatonal podrán establecerse con carácter permanente, o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrán afectar a todas o solamente a algunas de las vías de la zona delimitada. También se podrá limitar según el tipo o dimensión del vehículo.

4. Los vehículos que con carácter excepcional hayan sido autorizados para transitar por las zonas peatonales u otras zonas restringidas a los mismos, deberán hacerlo utilizando los pasos establecidos al efecto o señalados expresamente en la autorización, acomodando su marcha a la de los peatones y evitando en todo momento causar molestias, crear peligro o hacer uso de señales acústicas excepto en las situaciones expresamente recogidas en la normativa aplicable a estos efectos.

TÍTULO III.PATINES Y MONOPATINES CONVENCIONALES DE TRACCIÓN HUMANA.

Artículo 10. Circulación de patines, monopatines, patinetes convencionales de tracción humana.

1. Los patines, monopatines, patinetes o aparatos similares de tracción humana podrán transitar:

- Por las aceras y demás zonas peatonales a una velocidad adaptada al paso de persona que no exceda los 5 km/h, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro y circular en zig-zag. En ningún caso tendrán prioridad respecto a los demás peatones.
- Por las zonas de prioridad peatonal adecuando su velocidad a la máxima permitida en la misma.
- Por las vías ciclistas segregadas (separadas del tráfico motorizado), no pudiendo invadir la calzada y los carriles de circulación de vehículos a motor, salvo para cruzar por las zonas habilitadas al efecto. En su desplazamiento las personas patinadoras deberán acomodar su marcha a la de las bicicletas, no pudiendo invadir el otro sentido de circulación.

2. En ningún caso se permite que sean arrastrados por otros vehículos.

3. La capacidad máxima de transporte es de una persona. No es obligatorio el timbre y el freno. Se recomienda el uso de casco así como cuando circulen por la noche o en

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	10/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

condiciones de baja visibilidad el uso de una prenda, chaleco o bandas reflectantes. En caso de tránsito por vías ciclistas segregadas será obligatorio el uso de una prenda, chaleco o banda reflectante.

Artículo 11. Uso lúdico o deportivo.

Los patines, monopatines, patinetes o aparatos similares de tracción humana únicamente podrán utilizarse con carácter acrobático en las zonas específicamente señalizadas en tal sentido.

TÍTULO IV. BICICLETAS Y CICLOS.

Artículo 12. Bicicletas y ciclos.

1. Las normas del presente Título serán de aplicación a bicicletas, ciclos y bicicletas con pedaleo asistido definidas en el Anexo I, que circulen por el término municipal de El Cuervo de Sevilla.
2. Cuando en esta Ordenanza se haga referencia a la bicicleta con carácter genérico, se entenderán también incluidos los ciclos y bicicletas de pedaleo asistido.

CAPÍTULO I. Circulación y uso de las bicicletas y ciclos.

Artículo 13. Condiciones generales de uso y circulación de las bicicletas.

1. Las personas en bicicleta, independientemente de que tengan o no prioridad, deberán respetar la señalización general y cumplir las normas de circulación, así como aquellas otras que se puedan establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales con competencia en la materia. Quienes utilicen la bicicleta adoptarán las medidas necesarias para garantizar la convivencia con el resto de vehículos y con los peatones en condiciones de seguridad vial.
2. Las bicicletas como norma general circularán por la calzada.
3. No es obligatoria la circulación de las bicicletas por las vías ciclistas, salvo señalización expresa que así lo indique. No obstante, cuando exista algún tipo de vía ciclista se recomienda su utilización por razones de seguridad.
4. Se prohíbe con carácter general la circulación de bicicletas por las aceras, calles y zonas peatonales, salvo lo expresamente establecido en esta Ordenanza.
5. Las personas usuarias de la bicicleta atenderán a las siguientes obligaciones:
 - a. Se prohíbe arrancar o circular con bicicleta apoyando una única rueda; sin sujetar el manillar; circular sujetándose de otros vehículos en marcha o efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física de quienes ocupan el vehículo y del resto de personas usuarias de la vía pública.
 - b. Se prohíbe circular en bicicleta transportando algún elemento que le dificulte la visibilidad o pongan en peligro a otras personas usuarias.
 - c. No se permite circular en bicicleta utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	11/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

receptores o reproductores de sonido, ni el uso manual durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que sea incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.

- d. Las personas en bicicleta tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de conductores en lo que se refiere a conducir habiendo consumido bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

Artículo 14. Circulación por calzada.

1. Las bicicletas en la calzada disfrutarán y respetarán las prioridades de paso previstas en las normas de tráfico, siempre que no haya una señalización específica en contrario.
 2. En vías con más de un carril de circulación por sentido, las bicicletas circularán preferentemente por el carril situado más a la derecha, si bien podrán utilizar el resto de carriles para facilitar el itinerario a realizar o debido a otras circunstancias en las condiciones del tráfico, siempre que la señalización lo permita.
 3. Cuando las bicicletas circulen por la calzada ocuparán preferentemente el centro del carril de circulación, y en todo caso, cuando exista aparcamiento en el lateral de la calzada.
 4. La bicicleta tendrá permitida la circulación por los carriles reservados para el transporte urbano, debiendo favorecer el adelantamiento siempre que éste sea posible en condiciones de seguridad. Con carácter excepcional, previo informe de los servicios técnicos municipales, el Ayuntamiento podrá prohibir, mediante la señalización debida, la circulación de bicicletas en el carril reservado para el transporte urbano.
 5. Las personas usuarias de bicicleta podrán circular en paralelo en columna de a dos dentro del mismo carril de circulación, salvo cuando la pendiente de la vía limite la velocidad de éstos y en los carriles reservados para el transporte urbano, supuestos en los que deberán circular en línea.
 6. Quienes conduciendo vehículos motorizados quieran adelantar a una persona en bicicleta en zona urbana deberán extremar las precauciones, debiendo ocupar parte o la totalidad del carril contiguo o contrario y dejando un espacio lateral de seguridad de al menos 1,50 metros.
 7. Cuando un vehículo motorizado circule detrás de una bicicleta deberá dejar con respecto a ésta un espacio libre de seguridad que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con ella, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado.
 8. Cuando se efectúe un cruce de calzada, siempre que no existan pasos específicos para bicicletas, las personas en bicicleta podrán utilizar los pasos de peatones siempre y cuando transiten por el mismo a pie.
- En el supuesto de que existan tales pasos específicos, aunque las bicicletas tienen preferencia, sólo atravesarán la calzada cuando la distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen permitan hacerlo con seguridad.

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	12/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

9. En la circulación en rotondas la persona en bicicleta circulará preferentemente por el centro del carril externo.

10. Las personas menores de 12 años podrán circular por la calzada siempre que lo hagan bajo la tutela, supervisión y responsabilidad de una persona adulta que las acompañe.

Artículo 15. Circulación por aceras.

1. Con carácter excepcional las personas menores de 12 años podrán circular en bicicletas por las aceras, calles y zonas peatonales cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Vayan acompañadas de una persona adulta a pie.
- En ningún caso sobrepasen los 5 Km/h.
- Desmonten del vehículo en caso de alta densidad peatonal.
- Circulen y transiten respetando la prioridad de los peatones, con quienes deberán mantener una separación mínima de un metro, y las condiciones de seguridad vial.

2. Cuando la persona en bicicleta precise acceder a la acera, a calles y zonas peatonales y a cruces de peatones señalizados, deberá hacerlo desmontando de la bicicleta y transitando con ella hasta su destino o lugar de estacionamiento, actuando a todos los efectos como un peatón.

Artículo 16. Circulación en vías ciclistas y vías acondicionadas.

1. La circulación por el carril-bici da prioridad de paso a las bicicletas con respecto a los vehículos a motor, incluyendo cuando los vehículos de motor realicen, en la calzada, maniobras de giro a derecha e izquierda y corten el sentido de la marcha de la persona en bicicleta.

2. Cuando la persona en bicicleta circule por un carril-bici segregado de la calzada deberá hacerlo a una velocidad adecuada evitando en todo momento maniobras bruscas.

3. En las aceras-bici, la persona en bicicleta circulará a velocidad moderada no superior a 10 km/h y no podrá utilizar el resto de la acera que queda reservada para el peatón. La persona en bicicleta que transite por la acera-bici deberá hacerlo con precaución ante una posible irrupción de peatones y, muy especialmente, de niños y niñas, personas mayores y personas con discapacidad. La persona que circula en bicicleta deberá asimismo respetar la prioridad de los peatones en los cruces o pasos señalizados.

4. En zonas urbanas singulares de coexistencia de peatón y bicicleta, la velocidad máxima de circulación de la bicicleta será de 5 km/h.

Artículo 17. Circulación en calles y zonas prioridad peatonal.

1. En las zonas y calles de prioridad peatonal, la persona en bicicleta adecuará su velocidad y trayectoria para no interferir ni poner en riesgo a las personas a pie, mantendrá una distancia que como mínimo será de un metro con ellas y con las fachadas, y deberá descender de su

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	13/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

vehículo y circular andando cuando las condiciones de ocupación y movimientos peatonales no le permitan respetar esta distancia de seguridad.

2. Las bicicletas podrán circular en ambos sentidos de la marcha en las calles residenciales en las que exista limitación de velocidad a 20 km/h, excepto cuando exista una señalización específica que lo prohíba. Los vehículos que circulen en sentido propio tendrán preferencia frente a las bicicletas que lo hagan en sentido contrario. Cuando circulen en sentido contrario las bicicletas deberán transitar a una velocidad máxima de 5 km/h.

Artículo 18. Aparcamiento de bicicletas.

1. Los aparcamientos diseñados para bicicletas, bien mediante la correspondiente señalización o bien mediante la instalación de elementos de anclaje y soporte específicos para este tipo de vehículos, serán de uso exclusivo para las mismas.

Excepcionalmente podrán utilizarse para otros vehículos que el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla señalice expresamente.

Se situarán preferentemente, en la banda de aparcamiento junto a la calzada, siempre y cuando sea posible debido a las características de la vía.

En el supuesto de tener que instalarse en zonas de elevado carácter peatonal o en accesos a edificios dotacionales de gran afluencia pública, se respetará un ancho mínimo de circulación peatonal de 3 metros.

Se deberá dejar un ancho de 3 metros en zonas de paradas de vehículos de transporte público y pasos de peatones.

2. Con carácter general, las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin. En el supuesto de que no hubiera estos espacios o estuvieran ocupados en un radio de 75 metros:

- Las bicicletas se podrán estacionar utilizando el espacio destinado a las bandas de estacionamiento, en forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de 2 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.
- Las bicicletas se podrán amarrar o estacionar junto a elementos del mobiliario urbano durante un plazo que en ningún caso podrá superar las veinticuatro horas en el mismo sitio, y siempre que con ello no se realice ningún daño al elemento, no se vea alterada su función, ni se entorpezca el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos, ni se produzca contaminación visual del patrimonio inmueble y/o paisajístico de la zona. En ningún caso se podrán sujetar las bicicletas a elementos de señalización y regulación de tráfico, marquesinas de transporte urbano, arbolado, elementos ornamentales o inmuebles protegidos.
- Para garantizar la circulación peatonal, no se podrá aparcar la bicicleta sobre la acera, cuando la misma no disponga de al menos tres metros de anchura libre de elementos de mobiliario urbano, arbolado u otros obstáculos fijos y que no exista aglomeración de viandantes. En cualquier caso, para garantizar la circulación peatonal, se deberá respetar un espacio mínimo de 1'80 metros como zona de tránsito.
- En los pasos de peatones no se permitirá el estacionamiento de bicicletas, debiendo existir

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	14/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





una distancia mínima de 2 metros al pavimento tacto-visual.

3. Se prohíbe el estacionamiento de bicicletas con fines publicitarios.

CAPÍTULO II. Seguridad de las personas usuarias de bicicletas y ciclos.

Artículo 19. Visibilidad y elementos de seguridad.

1. Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad las bicicletas deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos, disponiendo como mínimo de los siguientes elementos:

- En la parte delantera una luz de posición de color blanco.
- En la parte trasera una luz de posición de color rojo y un catadióptrico, no triangular, del mismo color.
- Opcionalmente se pueden añadir catadióptricos de color amarillo auto, en los radios de las ruedas y dos en cada pedal.

2. Cuando sea obligatorio el uso del alumbrado, las personas que circulen en bicicleta por una vía interurbana llevarán, además, colocada alguna prenda, chaleco o bandas reflectantes homologadas que permita a quienes conduzcan y demás personas usuarias distinguirlos a una distancia de 150 metros. Se recomienda a las personas que circulen en bicicleta en vías urbanas el uso de prenda, chaleco, bandas reflectantes homologados, o elementos luminosos.

3. Es obligatorio el uso del casco de protección por las personas menores de dieciséis años y por quienes circulen por vías interurbanas, siendo recomendable su uso para los mayores de esa edad por vías urbanas.

4. Las bicicletas deberán disponer de un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto de aquel, y un sistema adecuado de frenado que actúe sobre las ruedas.

Artículo 20. Transporte de personas y carga en bicicletas para uso personal.

1. Las bicicletas podrán estar dotadas de elementos accesorios adecuados para el transporte diurno de menores de hasta 7 años y carga tales como sillas acopladas, remolques, semirremolques y resto de dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en este artículo así como las establecidas en la normativa estatal de aplicación.

En el caso de circulación nocturna solo estará permitido el transporte de menores en sillas acopladas.

2. En las bicicletas se podrá transportar en un asiento adicional, cuando la persona conductora sea mayor de edad y bajo su responsabilidad, una persona menor de hasta siete años que deberá llevar obligatoriamente casco protector homologado.

3. El transporte de personas o carga deberá efectuarse de tal forma que no puedan:

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	15/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





- a. Arrastrar, caer total o parcialmente, o desplazarse de manera peligrosa.
- b. Comprometer la estabilidad del vehículo.
- c. Provocar molestias.
- d. Ocultar los dispositivos de alumbrado o elementos reflectantes.
- e. Ocasionar una disminución de la visibilidad para la persona conductora u otras que transiten con otros vehículos por la vía.

4. Los remolques deberán ser visibles en las mismas condiciones establecidas para las bicicletas en esta Ordenanza. La silla o remolque deberá contar con elementos reflectantes.

5. Cuando se trate de ciclos de dos o más ruedas dedicados al transporte profesional de personas o carga, se estará a lo dispuesto en el Título VI de esta Ordenanza.

CAPÍTULO III. Documentación y registro de bicicletas y ciclos.

Artículo 21. Documentación.

1. Las personas usuarias de ciclos y bicicletas de pedaleo asistido deberán tener a disposición de los agentes de la autoridad, la documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la normativa reguladora para la comercialización y puesta en servicio de estos ciclos y bicicletas de pedaleo asistido, de sus partes y piezas, u otro certificado que la normativa nacional e internacional determine.

2. Se recomienda a las personas titulares de una bicicleta disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas, personales o materiales.

CAPÍTULO IV. Infraestructuras ciclistas.

Artículo 22. Infraestructuras ciclistas.

1. El Ayuntamiento fomentará una red de itinerarios ciclistas dotada de dispositivos para estacionar y sujetar las bicicletas, para desplazarse entre los diferentes barrios de la localidad, hacia el centro urbano, y hacia los principales equipamientos, centros educativos, deportivos, y estaciones de transporte colectivo.

2. Como itinerario ciclista se denomina un conjunto de tramos viarios enlazados, que pueden ser de diferentes tipos (carril-bici, acera-bici, senda ciclable, etc.), que dan continuidad a los desplazamientos entre puntos relativamente alejados.

Tienen el carácter de red troncal, de ruta principal, hacia donde pueden confluír otros tramos de vías ciclistas de carácter local o de barrio.

3. El diseño y la construcción de los carriles-bici del municipio se realizarán preferentemente segregados de los espacios destinados a viandantes y vehículos motorizados, respetando en todo momento los principios de continuidad y seguridad vial, y podrán estar protegidos mediante elementos separadores.

TÍTULO V. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP).

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	16/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





Artículo 23. Vehículos de Movilidad Personal.

1. A efectos de esta ordenanza, se entiende por vehículos de movilidad personal (VMP), también conocidos como vehículos de movilidad urbana (VMU), los definidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.
2. En tanto no se establezca otra tipología por la legislación estatal, los VMP se clasifican, en función de sus características técnicas especificadas en el Anexo II de esta Ordenanza.
3. Los vehículos dotados de propulsor eléctrico con plaza de asiento para la persona conductora, tipo patinete eléctrico con sillín u otros ciclos de dos o tres ruedas y cuatriciclos, no tendrán la consideración de VMP si no de vehículos de categoría L conforme al Reglamento (UE) nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013, estando sujetos en su régimen de circulación a las disposiciones normativas vigentes en materia de vehículos (homologación), permisos de circulación, licencias de conducción, aseguramiento de vehículos, y tráfico, circulación y seguridad vial, que le correspondan atendiendo a su categoría.

CAPÍTULO I. Circulación y uso de los Vehículos de Movilidad Personal.

Artículo 24. Condiciones generales de uso y circulación de los Vehículos de Movilidad Personal.

1. Con carácter general se prohíbe la circulación de los VMP por aceras, calles y zonas peatonales.
2. La edad mínima permitida para circular con un VMP por las vías y espacios públicos es de 15 años. Las personas menores de 15 años solo podrán hacer uso de un VMP cuando éstos resulten adecuados a su edad, altura y peso, fuera de las zonas de circulación, en espacios cerrados al tráfico, acompañados y bajo la responsabilidad de las personas progenitoras o tutoras a pie.
3. Las personas usuarias de VMP atenderán a las siguientes limitaciones y obligaciones:
 - a. Respetar en todo momento las normas de circulación establecidas en la presente ordenanza así como la demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
 - b. Circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, en condiciones físicas y psíquicas para controlar el vehículo y evitando poner en peligro a sí misma y al resto de personas usuarias de la vía.
 - c. Respetar el número de plazas máximas para las que ha sido construido el vehículo.
 - d. No podrán ser arrastrados, remolcados o empujados por otros vehículos en marcha.
 - e. No se permite circular en VMP utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, ni el uso manual durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que sea incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.
 - f. Tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de conductores en lo que se refiere a conducir habiendo consumido bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos,

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	17/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

estimulantes u otras sustancias análogas.

Artículo 25. Condiciones específicas de circulación de los Vehículos de Movilidad Personal.

1. Atendiendo a su tipología los VMP deben cumplir las siguientes condiciones específicas de circulación:

a) Los VMP con velocidad de diseño ≤ 15 Km/h circularán:

- Por los carriles-bici segregados situados a cota de calzada.
- Por las aceras-bici a velocidad moderada no superior a 10 km/h, no pudiendo utilizar el resto de la acera que queda reservada con carácter general para el peatón. La persona que circule en VMP por la acera-bici deberá hacerlo con precaución ante una posible irrupción de peatones y, muy especialmente, de niños y niñas, personas mayores y personas con discapacidad. Asimismo deberá respetar la prioridad de los peatones en los cruces o pasos señalizados.
- Por las zonas y calles de prioridad peatonal, donde deberá adecuar su velocidad y trayectoria para no interferir ni poner en riesgo a las personas a pie, mantener una distancia que como mínimo será de un metro con ellas y con las fachadas, y descender del vehículo y circular andando cuando las condiciones de ocupación y movimientos peatonales no le permitan respetar esta distancia de seguridad. Al igual que las bicicletas, los VMP podrán circular en ambos sentidos de la marcha en las calles residenciales en las que haya limitación de velocidad a 20 km/h, excepto cuando exista una señalización específica que lo prohíba. Los vehículos que circulen en sentido propio tendrán preferencia frente a las bicicletas y VMP que lo hagan en sentido contrario.
- Los VMP con velocidad de diseño ≤ 15 Km/h no podrán circular por carriles reservados para el transporte público, carriles-bici no segregados, calzadas de más de un carril por sentido, ni vías con velocidad máxima permitida superior a 30 km/h.

b) Los VMP con velocidad de diseño >15 Km/h y ≤ 25 Km/h circularán por las vías y espacios públicos establecidos en esta Ordenanza para las bicicletas, con las especialidades establecidas en este Título V.

2. Será de aplicación a los VMP las normas de circulación establecidas para las bicicletas y ciclos en el Título IV (carril de circulación, posición dentro del mismo, circulación en paralelo, adelantamiento y distancias de seguridad, prioridades de paso respecto a las otras personas usuarias...).

Artículo 26. Aparcamiento de Vehículos de Movilidad Personal.

1. Los aparcamientos de VMP se situarán preferentemente en la banda de aparcamiento junto a la calzada, siempre y cuando sea posible debido a las características de la vía.

En el supuesto de tener que instalarse en zonas de elevado carácter peatonal o en accesos a edificios dotacionales de gran afluencia pública, se respetará un ancho mínimo de circulación peatonal de 3 metros.

Se deberá dejar un ancho de 3 metros a la salida de las zonas de paradas de vehículos de transporte público y pasos de peatones.

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	18/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





2. Con carácter general, los VMP se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin. En el supuesto de que no hubiera estos espacios o estuvieran ocupados en un radio de 75 metros podrán estacionarse en otros lugares de la vía pública en las mismas condiciones establecidas para el aparcamiento de bicicletas.

3. Para garantizar la circulación peatonal, no se podrán aparcar VMP sobre la acera, en los mismos términos fijados en esta Ordenanza para las bicicletas.

4. En los pasos de peatones no se permitirá el estacionamiento de los VMP, debiendo existir una distancia mínima de 2 metros al pavimento tacto-visual.

CAPÍTULO II. Seguridad de las personas usuarias de Vehículos Movilidad Personal.

Artículo 27. Visibilidad y elementos de seguridad.

1. Los VMP y las personas usuarias que los conducen deberán ser visibles en todo momento y estarán dotados de elementos reflectantes homologados.

2. Aquellos VMP cuyo diseño lo permita deberán llevar timbre. Los VMP no autoequilibrados deberán llevar frenos.

3. El uso del alumbrado (delantero y trasero) es obligatorio en horario nocturno y en condiciones de baja visibilidad por zona urbana.

4. Los cambios de dirección o maniobras se señalarán de forma manual o con dispositivos eléctricos.

CAPÍTULO III. Documentación y registro de Vehículos de Movilidad Personal.

Artículo 28. Documentación.

1. Las personas conductoras de VMP deberán tener a disposición de los agentes de la autoridad la documentación técnica emitida por el fabricante o importador en la que consten las características esenciales de los vehículos (dimensiones, peso en vacío, potencia, velocidad máxima, etc.), de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de etiquetado y rotulación de productos industriales.

El vehículo deberá ser identificable de forma inequívoca con la documentación, bien por la existencia de un número de serie o bastidor, o bien mediante la clara identificación de marca y modelo del mismo.

2. Se recomienda a las personas titulares de un VMP de uso personal disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas, personales o materiales.

Artículo 29. Registro.

1. El Ayuntamiento podrá crear un registro de VMP, con la finalidad de evitar los robos o extravíos de los mismos, identificar a su responsable en los casos del artículo 35 de esta Ordenanza y facilitar cualquier otro supuesto en que sea necesaria su localización,

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	19/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

entregándose un adhesivo con el escudo del municipio y un número de registro, que deberá llevar el vehículo en lugar visible.

2. Las personas mayores de quince años podrán registrar sus VMP aportando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del titular.
- Domicilio y teléfono de contacto y correo electrónico.
- Número del documento de identidad.
- Número de serie o bastidor del VMP, en caso de que se disponga del mismo, u otro código que la normativa estatal le exija.
- Marca, modelo, color y foto del VMP.
- Características singulares.
- Otros datos que la normativa estatal exija a los VMP.

Al inscribir el vehículo en el Registro, la persona titular del VMP podrá hacer constar si dispone de alguna póliza de seguro.

En el supuesto a que se refiere el artículo 24.2 de esta Ordenanza, la inscripción del VMP se realizará a nombre de los progenitores o representantes legales de la persona menor de 15 años usuaria de un VMP adecuado a su edad, altura y peso.

3. Las normas de funcionamiento del Registro de VMP serán establecidas mediante la correspondiente resolución.

4. El Registro de VMP se adecuará en su regulación a lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter general.

TÍTULO VI. CICLOS DE TRANSPORTE PROFESIONAL DE PERSONAS O MERCANCÍAS

Artículo 30. Características de los vehículos.

1. Los ciclos de dos o más ruedas destinados al transporte profesional de personas o mercancías son aquellos cuyas características técnicas se especifican en el Anexo II de esta Ordenanza.

2. Estos vehículos deberán disponer de timbre y sistema adecuado de frenos, así como todos los elementos necesarios (luces, elementos reflectantes homologados) para circular por la vía pública en adecuadas condiciones de seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos y demás legislación aplicable.

3. La circulación de ciclos configurados para su ocupación por más de cinco ocupantes requerirá autorización singular, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título VII de la presente Ordenanza.

Artículo 31. Circulación, estacionamiento y seguro de responsabilidad civil.

1. Los ciclos de dos o más ruedas destinados al transporte profesional de personas o mercancías circularán en general por la calzada, debiendo respetar en todo momento la normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	20/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

2. Los ciclos para transporte de personas o mercancías sólo podrán estacionar en los espacios destinados a aparcamiento de vehículos.
3. Los ciclos de transporte profesional de mercancías podrán usar el espacio de carga y descarga previa autorización municipal.

Asimismo, podrán acceder previa autorización municipal a las zonas peatonales y de prioridad peatonal únicamente para realizar la carga o descarga a establecimientos allí ubicados, y podrán detenerse brevemente en estos espacios exclusivamente para realizar su actividad de carga y descarga. Deberán circular a velocidad peatonal y respetando la prioridad de los peatones.

Los agentes de Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico podrán requerir a la persona conductora la exhibición de la factura o albarán de transporte que deberá indicar el origen, destino y finalidad del desplazamiento.

4. Las personas físicas o jurídicas titulares de ciclos de dos o más ruedas dedicadas al transporte profesional de personas o mercancías deben contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a las personas usuarias y a terceras.
5. La persona conductora del ciclo de transporte profesional de mercancías o personas deberá tener a disposición de los agentes de la Policía Local la certificación, documentación técnica o documento de homologación del mismo.

TÍTULO VII. EMPRESAS DE TIPO TURÍSTICO O DE OCIO Y DE ALQUILER

Artículo 32. Obligaciones para las empresas de actividades económicas de tipo turístico o de ocio.

1. Además de cumplir las condiciones fijadas en los Títulos IV a VI, las empresas con VMP, bicicletas y/o ciclos que realicen actividades económicas de tipo turístico o de ocio deberán obtener previamente para prestar sus servicios en el término municipal de El Cuervo de Sevilla la autorización municipal temporal, bien concedida directamente o bien previa licitación pública. Además de a las condiciones que se puedan establecer, en su caso, en el oportuno pliego regulador de la convocatoria pública, las empresas deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la constitución de la empresa.
- b) Seguro de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a personas y los bienes como consecuencia del uso de los mismos, y a las personas usuarias como resultado de un mal funcionamiento o deterioro del vehículo.
- c) Medidas de seguridad personal (chalecos, casco homologado) y de los vehículos (luces, frenos, limitadores de velocidad, timbre...)
- d) Documentación técnica correspondiente a cada uno de los vehículos de la empresa, identificados con una numeración que deberá relacionarse con su número de bastidor o serie.
- e) Propuesta de lugar habitual de estacionamiento de los vehículos durante los periodos de espera entre servicios, y los puntos de parada durante el itinerario con motivo de las explicaciones dadas por parte de los guías, debiendo realizarse éstas en lugares que no entorpezcan el paso peatonal o de vehículos.

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	21/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- f) Declaración responsable comprometiéndose a no permitir el uso de los vehículos a las personas usuarias que no cumplan con la edades permitidas en esta Ordenanza así como las que presenten síntomas de encontrarse bajo los efectos de alcohol, drogas u otras sustancias psicotrópicas.
- g) Propuesta de itinerarios y horarios
- h) Justificación de la trazabilidad o huella ecológica de los vehículos utilizados por la empresa.

Dependiendo de la naturaleza de la actividad, el Ayuntamiento podrá solicitar documentación adicional.

2. Otras obligaciones:

- La persona física o jurídica titular de la explotación económica velará para que quienes utilicen los vehículos dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la de otras personas y vehículos, debiendo cerciorarse que conocen las rutas autorizadas, las condiciones de circulación de los vehículos y del cumplimiento de las medidas de seguridad.
- La persona física o jurídica titular de la empresa deberá mantener, en todo momento, en perfecto estado de uso los vehículos, debiendo someterlos a mantenimiento preventivo y correctivo.
- Cuando circulen en grupo no sobrepasarán el número de 6 personas usuarias más el guía, sin ocupar el ancho de la vías y circulando en columna de a dos como máximo.
- Los grupos deberán de ir obligatoriamente acompañados por un guía.
- Se deberá de mantener una distancia entre grupos de 75 metros.

3. En el caso de autorización demanial temporal concedida de forma directa figurará en ésta su plazo de vigencia, el recorrido a realizar, el horario permitido y cuantas limitaciones se establezcan para garantizar la seguridad de quienes usen la vía.

Artículo 34. Obligaciones para las empresas privadas de movilidad compartida.

1. El aprovechamiento especial del dominio público municipal que supone el arrendamiento de bicicletas, otros ciclos y vehículos de movilidad personal se somete a la previa obtención de la correspondiente autorización demanial temporal, sujeta además de las condiciones previstas en el oportuno pliego regulador de la convocatoria pública, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Compromiso de implantación en aquellos distritos y áreas geográficas incluidas en la autorización municipal, con la obligación de disponer al inicio y fin de cada jornada un determinado porcentaje de su flota en cada uno de los distritos o áreas geográficas de implantación.
- b) Disposición de un local físico, teléfono y persona de contacto las 24 horas, además de un teléfono o chat de atención al cliente.
- c) Empleo de tecnología de gestión de los vehículos interoperable con los sistemas tecnológicos de información municipales, que garantice la información en tiempo real al

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla de la geolocalización de los mismos.

- d) Aseguramiento cualificado de la responsabilidad civil de cualquier riesgo relacionado con el arrendamiento y uso de los vehículos.
- e) Sometimiento a la limitación del número de vehículos o elementos en uso en el espacio público por motivos de seguridad vial, seguridad ciudadana, protección del tránsito peatonal u otros debidamente justificados.

2. Las bicicletas, otros ciclos y VMP de titularidad privada destinados a su arrendamiento deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos y obligaciones para su circulación y estacionamiento en vías y espacios públicos municipales:

- a. No podrán estar contruidos ni emplear materiales o elementos susceptibles de generar riesgos para la salud y seguridad de las personas usuarias ni de terceras personas. Las características de los vehículos deberán hacer posible el uso intenso al que están destinados.
- b. Deberán cumplir todas las condiciones técnicas exigidas en la normativa comunitaria y nacional vigente.
- c. Se someterán al calendario de controles y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesario por el servicio técnico del titular, del fabricante, distribuidor o de tercero autorizado.
- d. Aquellos vehículos que no se encuentren en condiciones de circulación y uso seguro serán retirados por el titular, que no podrá situarlos en el espacio público ni arrendar su uso hasta que hayan sido reparados o sustituidos por otros seguros y plenamente operativos.
- e. El aspecto exterior y sus elementos asegurarán la identificación del nombre o denominación comercial del titular responsable del vehículo, datos de contacto y atención al cliente, y de que están destinadas a su arrendamiento.
- f. Cada bicicleta deberá contar con el número de serie de fabricación o del titular que identifique la concreta unidad, que será igualmente exigible en el caso del resto de ciclos y VMP.
- g. El titular de los vehículos deberá disponer de un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a la persona usuaria, a otras personas y bienes, así como al patrimonio municipal.
- h. El titular de los vehículos estará obligado al pago de los tributos que, en su caso, procedan por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- i. El titular de los vehículos deberá justificar la trazabilidad o huella ecológica de los mismos.

El incumplimiento de estas obligaciones habilitará al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla para retirar los vehículos a costa de su titular al que se impondrá el pago de las correspondientes tasas, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

3. La circulación de estos vehículos se realizará en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. Procedimiento sancionador.

Artículo 35. Disposiciones generales.

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	23/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

1. Serán constitutivas de infracción las acciones u omisiones contrarias a los preceptos recogidos en esta Ordenanza, así como las conductas contrarias a lo dispuesto en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus disposiciones reglamentarias.

2. Las infracciones serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico en la forma establecida en la legislación en materia de tráfico.

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncias por hechos que puedan constituir infracciones a las normas contenidas en esta Ordenanza y a los preceptos de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus disposiciones reglamentarias.

3. Las infracciones cometidas contrariando las disposiciones de la presente Ordenanza en materia de tráfico, así como las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, serán sancionadas en virtud del procedimiento sancionador instruido con arreglo a lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus disposiciones reglamentarias.

El resto de infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza se sancionarán conforme al procedimiento sancionador establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse a la persona infractora para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

En el supuesto de que no proceda a la reposición, podrá ordenarse su ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada, de acuerdo con lo provisto en la legislación vigente.

Artículo 36. Responsabilidad.

1. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en la persona autora del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él de la multa impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón del incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

2. Las empresas dedicadas a actividades de arrendamiento, ocio, turísticas o comerciales que utilicen para el desarrollo de su actividad los vehículos objeto de esta serán responsables

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	24/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

de las infracciones cometidas contra los preceptos de esta Ordenanza, salvo que el hecho infractor sea de carácter personalísimo, en cuyo caso lo será la persona usuaria o conductora del vehículo de que se trate.

Artículo 37. Prescripción y Caducidad.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones, y de caducidad del procedimiento sancionador se regirán por la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO II. Infracciones y sanciones.

Artículo 38. Infracciones.

1. Peatones.

1.1 Se consideran infracciones leves:

- a) Transitar los peatones de manera continuada por las vías para ciclistas debidamente señalizadas.
- b) Comportarse indebidamente en el tránsito peatonal, causando perjuicios y molestias innecesarias e impidiendo el paso del resto de viandantes.
- c) Permanecer un peatón detenido en la calzada, existiendo acera o zona peatonal.
- d) Atravesar las calzadas y/o glorietas fuera de los lugares establecidos.
- e) Incumplir las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en el Título II de esta Ordenanza y en la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad y sus disposiciones de desarrollo, salvo que se trate de infracciones tipificadas como graves o muy graves en estas normas.

1.2. Se consideran infracciones graves:

- a) Permanecer un peatón detenido en la calzada, existiendo acera o zona peatonal, creando situación de peligro para las personas usuarias de la vía.
- b) Atravesar las calzadas y/o glorietas fuera de los lugares establecidos, creando situación de peligro para las personas usuarias de la vía.

2. Patines y monopatines convencionales de tracción humana.

2.1. Se consideran infracciones leves:

- a) Realizar juegos en la vía pública que alteren o disminuyan la normal capacidad de circulación de los viandantes siempre que no impliquen un riesgo para la seguridad de las personas o los bienes.
- b) Circular con patines, monopatines o similares siendo arrastrados por otros vehículos.
- c) Circular con patines, monopatines o similares por la calzada, salvo lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	25/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

d) Incumplir las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en el Título III de esta Ordenanza y en la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad y sus disposiciones de desarrollo, salvo que se trate de infracciones tipificadas como graves o muy en estas normas.

2.2. Se consideran infracciones graves:

a) Realizar juegos en la vía pública que alteren o disminuyan la normal capacidad de circulación de los viandantes siempre que impliquen un riesgo para la seguridad de las personas o los bienes.

b) Circular con patines, monopatines o similares siendo arrastrados por otros vehículos creando una situación de peligro para el resto de personas usuarias de la vía.

c) La utilización de elementos o instalaciones arquitectónicas o del mobiliario urbano para la práctica del monopatín, patines o similares cuando se pongan en peligro de deterioro.

d) Circular con patines, monopatines o similares por aceras y zonas peatonales de forma temeraria, perturbando la convivencia de forma grave y dificultando su uso a los peatones.

3. Bicicletas y Ciclos.

3.1. Se consideran infracciones leves:

a) Circular por aceras, calles o zonas peatonales incumpliendo lo establecido en esta Ordenanza.

b) Circular por zonas de prioridad peatonal sin atender a las condiciones de circulación previstas en la presente Ordenanza sin provocar peligro para las personas usuarias de la vía.

c) Circular incumpliendo las condiciones de visibilidad establecidas en la presente Ordenanza.

d) Amarrar las bicicletas a elementos de señalización y regulación de tráfico, marquesinas de transporte urbano, arbolado, elementos ornamentales o inmuebles protegidos.

e) Aparcar en las aceras incumpliendo los requisitos establecidos cuando no suponga un obstáculo para el peatón.

f) Estacionar bicicletas con fines publicitarios.

g) Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin exceder el 50% de dichas plazas.

h) Incumplir las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en el Título IV y VI de esta Ordenanza y en la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad y sus disposiciones de desarrollo, salvo que se trate de infracciones tipificadas como graves o muy graves en estas normas.

3.2. Se consideran infracciones graves:

a) Conducir un menor de edad transportando a otro menor en un asiento adicional homologado.

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	26/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





b) Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas, excediendo el 50 % de dichas plazas.

c) Transportar en un ciclo a un menor de hasta siete años en un asiento adicional no homologado.

d) Circular por zonas de prioridad peatonal sin atender a las condiciones de circulación previstas en la presente Ordenanza provocando peligro para las personas usuarias de la vía.

e) Aparcar en las aceras incumpliendo los requisitos establecidos cuando se obstaculice gravemente la circulación del peatón.

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) Circular en sentido contrario al establecido, excepto en el supuesto previsto en el artículo 17.2 de esta Ordenanza.

4. Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

4.1. Se consideran infracciones leves:

a) Circular por vías o zonas prohibidas.

b) Circular incumpliendo las condiciones de visibilidad establecidas en la presente Ordenanza.

c) No portar la documentación obligatoria del vehículo exigida por esta ordenanza.

d) Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin exceder el 50% de dichas plazas.

e) Incumplir las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en el Título V de esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas como graves o muy graves en los apartados 2 y 3 siguientes y las que pudiera establecer la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad y sus disposiciones de desarrollo.

4.2. Se consideran infracciones graves:

a) Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas, excediendo el 50% de dichas plazas.

b) Circular sin tener la edad permitida para poder hacerlo.

c) Circular en VMP que no cumplan con los requisitos técnicos, de circulación o ambos, exigidos por la normativa de aplicación.

d) Circular de forma negligente.

e) No respetar las señales y órdenes de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

f) No respetar la luz roja de un semáforo.

g) No respetar la señal de stop o la señal de ceda el paso.

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	27/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





h) Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción.

i) Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación.

j) No hacer uso del casco homologado.

k) Circular siendo arrastrado, remolcado o empujado por otro vehículo en marcha.

4.3. Se consideran infracciones muy graves:

a) Circular incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, excediendo en más de un 50 % la velocidad máxima autorizada.

b) Circular en sentido contrario al establecido, excepto en los supuestos previstos en el artículo 26.1 de esta Ordenanza.

c) Circular de forma temeraria.

d) Circular con tasas de alcohol superior a las establecidas reglamentariamente, o con presencia de drogas.

Se establecen las mismas tasas límite que las establecidas para las personas conductoras de bicicletas.

5. Empresas dedicadas a arrendamiento, actividades de ocio, turísticas o comerciales que utilicen para el desarrollo de su actividad los vehículos regulados en esta Ordenanza.

Sin perjuicio del régimen de penalidades que en su caso pueda establecerse en el correspondiente pliego regulador de la convocatoria pública, se consideran leves, graves o muy graves las siguientes infracciones:

5.1. Leves:

a) No presentar la autorización y la documentación de los dispositivos a requerimiento de la Policía Municipal o la inspección municipal. II.

5.2 Graves:

b) No seguir el itinerario autorizado.

c) Aparcar las bicicletas, ciclos o VMP en los periodos de espera en lugar distinto al autorizado.

d) Utilizar puntos de parada durante el itinerario con motivo de las explicaciones del personal de guía entorpeciendo el paso peatonal o de vehículos.

e) Circular sin guía o en grupos superiores a 6 personas usuarias más guía.

f) No mantener la distancia entre grupos de 75 metros.

g) Realizar la actividad turística o de ocio en horario distinto al autorizado. III.

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	28/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





5.3 Muy graves:

- a) Carecer del título habilitante para desarrollar la actividad comercial.
- b) No mantener las condiciones de la autorización durante el ejercicio de la actividad.
- c) No facilitar a las personas usuarias los elementos de seguridad necesarios.
- d) Permitir el uso de los vehículos a personas que no puedan utilizarlos según la presente ordenanza.
- e) Carecer de seguro obligatorio destinado a ejercer actividad económica.

Artículo 39. Tipología de las Sanciones.

1. Sin perjuicio del régimen de penalidades que en su caso pueda establecerse en el correspondiente pliego regulador de la convocatoria pública, se consideran leves, graves o muy graves las siguientes infracciones:

I. Leves:

- a) No presentar la autorización y la documentación de los dispositivos a requerimiento de la Policía Municipal o la inspección municipal.

II. Graves:

- a) No seguir el itinerario autorizado.
- b) Aparcar las bicicletas, ciclos o VMP en los periodos de espera en lugar distinto al autorizado.
- c) Utilizar puntos de parada durante el itinerario con motivo de las explicaciones del personal de guía entorpeciendo el paso peatonal o de vehículos.
- d) Circular sin guía o en grupos superiores a 6 personas usuarias más guía.
- e) No mantener la distancia entre grupos de 75 metros.
- f) Realizar la actividad turística o de ocio en horario distinto al autorizado.

III. Muy graves:

- a) Carecer del título habilitante para desarrollar la actividad comercial.
- b) No mantener las condiciones de la autorización durante el ejercicio de la actividad.
- c) No facilitar a las personas usuarias los elementos de seguridad necesarios.
- d) Permitir el uso de los vehículos a personas que no puedan utilizarlos según la presente ordenanza.
- e) Carecer de seguro obligatorio destinado a ejercer actividad económica.

Artículo 40. Sanciones.

1. Las infracciones cometidas contrariando las disposiciones de la presente Ordenanza en materia de tráfico así como las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se sancionarán conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo.

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	29/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

Las sanciones de multa previstas podrán hacerse efectivas, con una reducción del 50% sobre la cuantía provisionalmente fijada, siempre que dicho pago se efectúe durante los veinte días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación.

Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, la persona conductora deberá trasladar el vehículo e inmovilizarlo en el lugar indicado por el agente denunciante.

2. El resto de infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán en las cuantías establecidas en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.

Artículo 41. Graduación de las sanciones.

1. La gravedad de las sanciones impuestas deberá guardar la debida adecuación con la gravedad de la conducta infractora, en consideración de los siguientes criterios:

- Aquellos previstos en la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- La naturaleza de los riesgos o daños causados en las personas o seguridad vial.
- La intensidad de la alteración del orden provocado con la conducta.
- La reincidencia en la comisión en el término de un año de al menos dos infracciones de la misma naturaleza declaradas firmes en vía administrativa. Se entenderá que dos o más infracciones son de la misma naturaleza siempre que, con su realización, se conculquen preceptos contenidos en un mismo Título de la presente Ordenanza.

2. A quienes cometan dos o más infracciones reguladas en la presente Ordenanza se impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las sanciones cometidas.

3. Sin embargo, cuando en aplicación de la presente Ordenanza, una persona cometa dos o más infracciones entre las cuales exista una relación de causa y efecto, se impondrá una única sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

CAPÍTULO III. Medidas provisionales.

Artículo 42. Medidas provisionales.

1. Sin perjuicio de la facultad sancionadora, la Administración municipal adoptará las medidas cautelares y complementarias necesarias para corregir las anomalías que se produzcan al objeto de garantizar las adecuadas condiciones mínimas de seguridad de las personas y bienes, públicos y privados.

2. Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas podrán adoptar, de forma motivada, medidas provisionales de inmovilización y retirada de las vías urbanas de cualquiera de los vehículos a que se refiere esta Ordenanza, por razones de protección de la seguridad vial, cuando

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	30/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

como consecuencia del incumplimiento de la normativa específica que sea de aplicación o de la presente Ordenanza pueda derivarse un grave riesgo para la circulación, las personas o los bienes.

3. En la adopción de las medidas provisionales de inmovilización y de retirada de los vehículos a que se hace referencia en el punto anterior, que no tendrán carácter de sanción, deberán observarse los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, de forma que su adopción solo se permitirá en aquellos supuestos en que sea estrictamente necesaria para permitir la fluidez del tráfico o porque representen un peligro para la seguridad vial o, en su caso, para la protección de la salud pública de los habitantes de la ciudad y del medio ambiente así como del mobiliario urbano.

Artículo 43. Inmovilización.

1. Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización de cualquiera de los vehículos a que se refiere esta Ordenanza, cuando como consecuencia del incumplimiento de la normativa específica que sea de aplicación o de la presente Ordenanza pueda derivarse un grave riesgo para la circulación, las personas o los bienes, especialmente en los siguientes supuestos:

- a. El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- b. El vehículo exceda de la altura, longitud o ancho reglamentariamente autorizado.
- c. El vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.
- d. En caso de pérdida por la persona conductora de las condiciones físicas necesarias para conducir, cuando pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.
- e. La persona conductora del vehículo se niegue a someterse a las pruebas de detección a que se refiere la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial o si el resultado de las mismas superase los límites reglamentariamente establecidos.
- f. La ocupación del vehículo suponga aumentar en un 50 por ciento las plazas autorizadas, excluida la persona conductora.
- g. Las posibilidades de movimiento o el campo de visión de quien conduzca resulten sensible y peligrosamente disminuidos por el número o posición de los viajeros o por la colocación de la carga transportada.
- h. Se incumplan las normas de estacionamiento, incluidas las que limiten éste en el tiempo, hasta la identificación de quien conduzca.
- i. Cuando los ciclos y los VMP no cumplan los requisitos técnicos que se establecen en la presente Ordenanza y como consecuencia de ello obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o un riesgo grave para las personas o bienes.
- j. Cuando los vehículos circulen por las vías o espacios urbanos careciendo del correspondiente seguro de responsabilidad civil a que se hace referencia en los artículos 33 y 34 de esta Ordenanza.
- k. Cuando se estacionen bicicletas con fines publicitarios.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Firmado	01/09/2023 08:54:54
Firmado Por	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Jose Antonio Paya Orzaes		
Jose Manuel Oliva Arellano		
Observaciones	Página	31/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

2. La inmovilización del vehículo se llevará a efecto en el lugar señalado por el agente de Policía Local. A estos efectos, el agente podrá indicar a la persona conductora del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

3. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta de la persona conductora que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta de la persona conductora habitual o de la persona arrendataria, y a falta de éstas, de la persona titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

4. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

Artículo 44. Retirada.

1. Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico podrán ordenar la retirada de la vía pública y su traslado al depósito correspondiente, de cualquiera de los vehículos a que se refiere esta Ordenanza, cuando se encuentren inmovilizados o estacionados en alguno de los supuestos o lugares prohibidos por esta Ordenanza, así como en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones, al funcionamiento de algún servicio público o causan deterioro al patrimonio público municipal.
- b) Cuando el vehículo permanezca estacionado en el mismo lugar de la vía pública por período de tiempo superior a un mes, manteniendo únicamente el armazón o careciendo de los elementos mínimos necesarios para la circulación que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono.
- c) En caso de accidente o avería que impida continuar su marcha.
- d) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- e) Cuando, inmovilizado en un lugar que no perturbe la circulación, hubieran transcurrido más de veinticuatro horas desde el momento de tal inmovilización sin que se hubieran subsanado las causas que la motivaron.
- f) Cuando, inmovilizado un vehículo, la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido en derecho.
- g) Cuando el vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinadas personas usuarias y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- h) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	32/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

i) En los casos de infracciones graves o muy graves y la persona responsable no vaya documentada.

2. Antes de la retirada de la vía pública, el agente de la Policía Local encargado de la vigilancia del tráfico podrá tomar una fotografía del vehículo afectado que podrá ser solicitada por quien lo reclame.

Tras la retirada colocarán en dicho lugar el preceptivo aviso para informar a su titular.

3. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada, serán por cuenta de la persona titular, de la persona arrendataria o de la persona conductora habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

4. Si la bicicleta, ciclo o VMP tuviera algún tipo de distintivo o se encontrase inscrita en algún registro oficial que permita identificar a su titular, se procederá a efectuarle la comunicación de la retirada y depósito del vehículo en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si la persona titular dispusiese de ella.

Artículo 45. Tratamiento residual de bicicletas, ciclos y VMP.

1. El órgano municipal competente dictará resolución por la que declare el vehículo como residuo sólido urbano y ordenará, si no reuniera las condiciones adecuadas para su recuperación o uso, su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, en los siguientes supuestos:

- Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten los distintivos de identificación o las placas de matrícula en su caso.
- Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.
- Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto de que el vehículo estuviera en perfecto estado de uso o fuera susceptible de reparación, el órgano municipal competente dictará resolución por la que declare el mismo como residuo sólido urbano y ordenará su reutilización en actividades municipales o en cualquiera otro tipo de actividad que se desarrolle por organizaciones, asociaciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades educativas,

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	33/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





sociales, culturales, medioambientales o de interés general, previa reparación en su caso por tales organizaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrán actualizarse los Anexos I y II de esta Ordenanza, sin que ello suponga modificación de la misma, al objeto de adaptar su contenido a las modificaciones normativas o innovaciones tecnológicas que puedan irse produciendo. Para su eficacia el Acuerdo de Junta de Gobierno Local deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda: El Ayuntamiento elaborará y publicará un catálogo general de acuerdo con la presente Ordenanza calificando las vías e itinerarios ciclistas dentro de alguna de las categorías existentes en el Anexo I para público conocimiento de los ciudadanos. La nueva creación y/o la modificación sustancial de los trazados y/o características de estas vías e itinerarios implicarán la necesidad de calificar, o, en su caso, revisar la calificación existente de conformidad con el propio Anexo en ambos casos.

Tercera: En el supuesto de que cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza se opongan o contradigan lo dispuesto en la normativa que se dicte, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, relativa a las bicicletas, ciclos o vehículos de movilidad personal, resultarán inaplicables, procediéndose a su modificación para su adecuación a las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual rango que se opongan a la presente Ordenanza y en particular, las que se puedan recoger Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de Vehículos del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla publicada en el B.O.P. De Sevilla nº 56 de 13 de marzo de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Cuervo de Sevilla a 31 de agosto de 2023

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Firmado	01/09/2023 08:54:54
Firmado Por	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones	Página	34/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	





ANEXO. DEFINICIONES.

Vehículos: Aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

Ciclo: Vehículo de dos ruedas por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de la/s persona/s que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas.

Bicicleta: Ciclo de dos ruedas.

Bicicleta de pedales con pedaleo asistido: Bicicletas equipadas con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear.

Vehículo de motor: Vehículo provisto de motor para su propulsión. Se excluyen de esta definición los ciclomotores, los tranvías, los vehículos para personas de movilidad reducida, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y los vehículos de movilidad personal.

Ciclo de motor: definido conforme a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, para la categoría L1e-A.

Ciclomotor: Tienen consideración de ciclomotores los vehículos que se definen a continuación:

- Vehículo de dos ruedas, con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm³, si es de combustión interna, o bien con una potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4.000 W si es de motor eléctrico.
- Vehículo de tres ruedas, con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y con un motor cuya cilindrada sea inferior o igual a 50 cm³ para los motores de encendido por chispa (positiva), o bien cuya potencia máxima neta sea inferior o igual a 4.000 W para los demás motores de combustión interna, o bien cuya potencia continua nominal máxima sea inferior o igual a 4.000 W para los motores eléctricos.
- Cuatriciclo ligero, definido conforme a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, para la categoría L6e.
- Cuatriciclo pesado, definido conforme a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, para la categoría L7e.

Motocicleta: Tienen la condición de motocicleta los automóviles que se definen a continuación:

- Motocicletas de dos ruedas.- Automóvil de dos ruedas, sin sidecar, provistos de un motor de cilindrada superior a 50 cm³, si es de combustión interna, y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.
- Motocicletas con sidecar.- Automóvil de tres ruedas asimétricas respecto a su eje medio longitudinal, provistos de un motor de cilindrada superior a 50 cm³, si es de combustión interna, y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	35/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- c. Vehículos de tres ruedas.- Automóvil de tres ruedas simétricas, provisto de un motor de cilindrada superior a 50 cm³, si es de combustión interna, y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.

Vehículo para personas de movilidad reducida: Vehículo cuya tara no sea superior a 350 kilogramos y que, por construcción, no puede alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectado y construido especialmente (y no meramente adaptado) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física. En cuanto al resto de sus características técnicas se les equipara a los ciclomotores de tres ruedas.

Vehículo Movilidad personal (VMP): Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima de diseño comprendida entre 6 y 25 Km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

Acera: Zona longitudinal de la carretera o calle, elevada o no, destinada al tránsito de peatones.

Calzada: Parte de la carretera o calle destinada a la circulación de vehículos en general.

Carril (de calzada): Banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada, delimitada o no por marcas viales longitudinales, siempre que tenga una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

Carril-bus: Carril reservado para la circulación exclusiva de vehículos de transporte urbano. La mención taxi autoriza también a los taxis la utilización de este carril.

Carril reservado: Carril por el que únicamente se permite la circulación de determinados vehículos en función de la señalización implantada en el mismo.

Monopatín: Tabla sobre ruedas que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

Patines: Aparatos adaptados a los pies, dotados de ruedas que permiten deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

Patinete: Plancha montada sobre dos o tres ruedas y una barra terminada en un manillar que sirve para que las personas se desplacen.

Peatón: Persona que, sin ser conductor, transita a pie por las vías o terrenos. También tienen la consideración de peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o de una persona con discapacidad o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones,

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	36/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas, y las personas con discapacidad que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor.

Senda-ciclable: Vía para peatones y ciclos, segregada del tráfico motorizado y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques.

Triciclo: Vehículo de tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales o manivelas.

Vía ciclista: Vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos con la señalización horizontal y vertical correspondiente y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos.

Pista-bici: Vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.

Carril-bici: Vía ciclista que discurre adosada a la calzada en un solo sentido o en doble sentido. Será carril bici protegido cuando esté provisto de elementos laterales que lo separen físicamente del resto de la calzada, así como de la acera.

Acera-bici: Vía ciclista señalizada sobre la acera.

Zona de prioridad peatonal: Zona de la vía pública en la que la prioridad corresponde al peatón. En ella se limita la velocidad de los vehículos, pudiendo estar restringida total o parcialmente la circulación y/o el estacionamiento de los mismos. Se incluyen en estas las zonas o calles residenciales y las zonas 30.

Zona o Calle Residencial: Calle o zona de circulación especialmente acondicionada y señalizada mediante la señal “S-28”, destinada en primer lugar a los peatones, y en la que se aplicarán las siguientes normas especiales de circulación:

- La velocidad máxima de la circulación de 20 km/h.
- Quienes conduzcan deben conceder prioridad a los peatones teniendo preferencia tanto el tránsito como la estancia y esparcimiento de los mismos.
- Los vehículos no pueden estacionar más que en los lugares designados por señales o por marcas viales.
- En tanto los peatones tienen prioridad en toda la calle, no será necesario implantar pasos peatonales formalizados.
- Los peatones no deben estorbar inútilmente a los vehículos.

Zona 30: Zona especialmente acondicionada, destinada en primer lugar a los peatones, y en la que se aplicarán las siguientes normas especiales de circulación:

- La velocidad máxima de la banda de circulación es de 30 km/h. Dentro de esta zona podrá haber zonas o calles con límite máximo de velocidad inferior (20 km/h o incluso 10 km/h).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Firmado	01/09/2023 08:54:54
Firmado Por	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Jose Antonio Paya Orzaes		
Jose Manuel Oliva Arellano		
Observaciones	Página	37/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- Los peatones podrán atravesar la calzada fuera de las zonas señalizadas, para lo cual deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido no siendo necesario implantar pasos peatonales formalizados.

Zona peatonal: Parte de la vía, elevada o delimitada de otra forma, reservada a la circulación de peatones. Existe una prohibición general de acceso, circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos. Se incluyen en esta definición aceras, andenes, paseos centrales, etc.

ANEXO II. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) Y CICLOS DE DOS O MÁS RUEDAS

CARACTERÍSTICAS	VMP*		Ciclos de dos o más ruedas* no recogidos en Reglamento (UE) N° 168/2013
	LENTOS	RÁPIDOS	
Velocidad	≤15 Km/h	>15 Km/h y ≤25 Km/h	
Ancho max	0,6 m	0,8 m	1,50m
Altura max.	2,10 m	2,10 m	2,10 m
Distribución urbana de mercancías	NO	NO	SI
Transporte de personas	SI	SI	SI
	 HOVERBOARD  HOVERBOARD MONOCICLO  MONOPATINES  MONOCICLOS  PATINETES  MINISEGWEY	 SEGWEY  PATINETES  MONOCICLOS  MONOCICLOS	      

* Los vehículos de nueva generación que se comercialicen, se asimilarán a los grupos descritos en función de sus características técnicas y de uso.

Código Seguro De Verificación	uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	01/09/2023 08:54:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/08/2023 13:54:37
Observaciones		Página	38/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uyXS0f4ByfHnFBV2yxXJqg==		





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



COMISARIA DE AGUAS CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: M-66/2019 (01/1304-01/0689)

PETICIONARIOS: Ajos Palacios S.L.

USO: Agropecuarios de regadío (Herbáceos, Leñosos-Olivar, Leñosos-Frutales-Almendro) de 74,721 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 295.366,3

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	M.A.S.	X UTM	Y UTM
1	Écija	Sevilla	Cauce	GENIL, RIO	ES050MSPF011100076 "Río Genil aguas abajo de la presa de la Cordobilla"	316.802	4.154.221

Objeto de la modificación:

Unificación de la concesión 01/1304 con la parte segregada de concesión 01/0689 (43,392 ha), transformación de 23,9208 ha a olivar y almendros por goteo. El resto quedaría de herbáceos por aspersión con dotación de 5.999 y 6.000 m³/ha.año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,

Donde debe introducir el código CSV **MA0018R00L90I06FBXPQE7FX26HGY1N8DE**

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010Y0ERP05M9A8J8M1QPZN69F6JK664

